

ACTA Nº: 1.275 En Montevideo, el día 27 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
5096/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000160

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por las firmas PRODOMUS SRL y SEGURPAS SA, contra la Resolución N.º 93/21/0113, de 6/10/21 y dictada por el Municipio C, por la cual se dispuso adjudicar a la empresa Carlos Daniel Montossi Mayada, la contratación del servicio de vigilancia privada de los locales pertenecientes al citado Municipio;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N.º 106/21/0113, de 10/11/21, el Municipio C no hizo lugar al recurso de reposición interpuesto por considerarlo extemporáneo, sin perjuicio de lo cual franqueó las actuaciones correspondientes;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista formal la impugnación de obrados fue interpuesta efectivamente fuera de plazo, en tanto la notificación a ambas empresas se produjo el día 8 de octubre de 2021, mientras que la firma PROMODUS SRL, presentó sus recursos el día 20 de octubre y SEGURPAS SA, el día 22 de octubre, en ambos casos fuera del plazo constitucional de diez días corridos a efectos de tal interposición;

3o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar por extemporáneos a los recursos administrativos presentados;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar, por extemporáneos, a los recursos administrativos presentados por las firmas PRODOMUS SRL, RUT 215238150012 y SEGURPAS SA, RUT 214059080011, contra la Resolución N.º 93/21/0113, de 6/10/21 y dictada por el Municipio C, por la cual se dispuso adjudicar a la empresa Carlos Daniel Montossi Mayada, la contratación del servicio de vigilancia privada de los locales pertenecientes al citado Municipio.-

2.- Pase al Municipio C para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5097/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001909

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA (CIEMSA), RUT 211057180014;

RESULTANDO: 1o.) que se comunica que la citada empresa otorgó cesión de créditos sin recurso a favor de HSBC Bank (Uruguay) SA, RUT 21069730017, según contrato de cesión de fecha 28 de octubre de 2021, con firmas certificadas en la misma fecha, respecto de la totalidad de los créditos derivados de la adjudicación de Licitación Pública Internacional N° 1/20 para la realización de trabajos tecnológicos para Centro de Gestión de Movilidad de la ciudad de Montevideo;

2o.) que el Servicio de Escribanía eleva las actuaciones a efectos de dictar resolución por la cual se acepta y notifica respecto de la cesión motivo de obrados, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la cesión de créditos sin recurso de la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA (CIEMSA), RUT 211057180014, a favor de HSBC Bank (Uruguay) SA, RUT 21069730017, según contrato de cesión de fecha 28 de octubre de 2021, con firmas certificadas en la misma fecha, respecto de la totalidad de los créditos derivados de la adjudicación de Licitación Pública Internacional N° 1/20 para la realización de trabajos tecnológicos para Centro de Gestión de Movilidad de la ciudad de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.991, numerales 44.2 y 44.3 del Vol. VIII del Digesto Departamental.-

2.- Establecer que la notificación y aceptación de la cesión por la Intendencia no supone pronunciamiento de ésta sobre la existencia del crédito cedido, sino que en caso de corresponder su pago, será efectuado a la cesionaria y no a la cedente.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y previa notificación a los interesados, pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5057/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4200-98-000035

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que se brindará para el uso de las salas de la institución en el marco de las políticas de producción, formación y apoyo, desplegadas desde la División Promoción Cultural;

2o.) que el proyecto de convenio cuenta con el control jurídico formal de la asesora letrada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 243085 por la suma de \$ 5.000.000,00;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución al amparo de lo dispuesto en el Art. 33o. literal D) , numeral 3 del Texto de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes en los siguiente términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por y con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), en adelante denominada la Institución, representada por ..., constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en la calle Tacuarembó N° 1442, apto 319, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215727560019, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El presente convenio se enmarca en las políticas culturales que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, por medio de las cuales se pretende fomentar la sustentabilidad de las salas independientes que conforman la institución, como pilares imprescindibles para realizar políticas sociales y culturales en la ciudad de Montevideo. 2) Para ello, la IdeM, promueve la celebración del presente convenio con la Institución, atento a que fue fundada en el año 1947 y es la única que cumple con las condiciones necesarias dada su antigüedad y permanencia en la actividad artística, tanto en proyectos culturales como en encuentros, festivales, etc., y la única que nuclea la mayoría de los grupos independientes de teatro que poseen salas teatrales, siendo estas las infraestructuras culturales indispensables para el desarrollo de la actividad cultural independiente. 3) Es política de la IdeM a través de su División Promoción Cultural, promover el desarrollo de las artes escénicas en general, y del teatro en particular, a través de la producción de espectáculos desde sus Cuerpos Estables públicos (Comedia Nacional, Orquesta Filarmónica y Banda Sinfónica), como de la formación artística de excelencia a través de sus Escuelas de Formación Artística (EMAD y EMVA). Dichas instituciones son referentes de la actividad cultural montevideana y nacional, y poseen una profunda vocación de trabajo colaborativo con el sector independiente, propendiendo al desarrollo conjunto e interactivo de la actividad cultural pública con la independiente. En virtud de lo expuesto, a efectos que ambas instituciones colaboren con dichos objetivos a través de la organización de actividades artísticas culturales sobre temas de interés relacionados con los cometidos de ambas partes, promueven celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM para el uso de las salas de la Institución en el marco de las políticas de producción, formación y apoyo desplegadas desde la División Promoción Cultural.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Institución la suma de \$ 7.000.000,00 (pesos uruguayos siete millones), como aporte para la sustentabilidad de las Salas de la Institución, en 2 (dos) partidas que serán abonadas de la siguiente manera: la primera por un monto de \$5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones) en el mes de diciembre de 2021; y la segunda por un monto de \$2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) en el mes de febrero de 2022. Los aportes objeto de este convenio se transferirán a la cuenta corriente en pesos N° ..._ radicada en el Banco

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: La Institución se compromete a: 1) administrar la suma transferida por la IdeM de conformidad con el convenio suscrito entre la Institución y los grupos que la integran; 2) autorizar el uso de las salas de la institución para el desarrollo de actividades a coordinar con los elencos estables departamentales (Comedia Nacional, Orquesta Filarmónica y Banda Sinfónica), así como participar del establecimiento de los mecanismos de colaboración para el desarrollo de co-producciones entre elencos de la institución y la Comedia Nacional; 3) autorizar el uso de las salas de la institución para actividades de las Escuelas de Formación Artística de la IdeM (EMAD y EMVA), así como por parte de actividades desarrolladas por artistas independientes en colaboración con la administración departamental (festivales de artes escénicas, encuentros, etc.); 4) designar a los integrantes de la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula séptima, a los efectos de

acordar y reglamentar el uso de salas y las contrapartidas de los elencos sin sala. La coordinación del uso de las salas en cuanto a cantidad de días a ser usadas así como los horarios de las actividades y la planificación de las mismas, serán establecidas por la mencionada Comisión.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS:La Institución deberá llevar los registros contables y presentar informes de rendición de cuentas previamente al pago de la segunda partida y a su finalización. Deberá ser rendido de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada.El informe deberá estar provisto de la documentación correspondiente, dejándose constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM. En caso rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener lo previsto en la cláusula Undécimo, FUTI deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

SEXTO: CONDICIONES DE USO DE SALAS:La autorización de uso de salas será acordada por la Comisión de Seguimiento del presente convenio, estableciéndose un plazo no menor a tres meses para la planificación del uso por parte de la IdeM.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de una Comisión que se integrará por tres (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IdeM, y dos (2) delegados/as de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), que realizará informes semestrales y que en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la suspensión temporal o definitiva de lo agendado o en su caso la rescisión del convenio. En caso de rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener previsto en la cláusula undécimo, la FUTI deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

OCTAVO: PLAZO:El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. En caso que no se haya realizado la totalidad de las actividades programadas para el año de vigencia del presente convenio a los que refiere la cláusula segunda (de acuerdo al calendario establecido por la IdeM), se extenderá el plazo para programar la totalidad de actividades a los solos efectos de cumplir lo pendiente.

NOVENO: RESPONSABILIDADES:La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la utilización de la sala y de las obligaciones que por ella pudiera generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Institución indemnizará, en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

UNDÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la FUTI, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la IdeM, que quedara habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte FUTI no lo rectificara a satisfacción de la IdeM dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de la FUTI serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la FUTI declara conocer y aceptar.

DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: la Institución acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido el día ..., por el/la escribano/a....., el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2o.- Delegar la suscripción del convenio que se aprueba en el numeral que antecede, en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3o.- Disponer que la erogación de \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones) está prevista por Solicitud SEFI N° 243085.-

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase- por su orden - a Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5098/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000151

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la designación de los miembros del jurado que oficiará en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022 de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento que rige dicho concurso;

RESULTANDO: 1o.) que el concurso fue aprobado por Resolución N° 501/21/8000 de 9/12/2021 dictada en uso de facultades delegadas por la Directora General del Departamento de Cultura, no teniendo en cambio facultades para las designaciones;

2o) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes propuesta a efectos de su designación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a los miembros del jurado que oficiará en el Concurso Oficial de Carnaval 2022 de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento que rige dicho concurso, aprobado por Resolución N° 501/21/2021 de 9/12/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente

- Ramiro Pallares - C.I. 3.252.661-4

Presidente Alterno

- José Antonio Salgueiro - C.I. 3.283.389-3

Secretaria

- Mónica Domínguez - C.I. 1.975.974-5

Rubro 1: Voces, Arreglos y Musicalidad

- Martín Duarte - C.I. 3.730.805-9

- Gerard Grimaud - C.I. 1.323.795-5

Rubro 2: Textos e Interpretación

- Raquel Diana - C.I. 1.701.859-9
- Hugo Marcel García - C.I. 2.010.406-0

Rubro 3: Puesta en Escena y Acción Escénica

Félix Correa - C.I. 1.497.459-6

Rubro 4: Coreografía y Bailes

- Gabriela Barboza - C.I. 1.766.803-5

Rubro 5: Vestuario y Maquillaje

- Marianella Freire - C.I. 1.284.072-9

Alternativo rubro 1

- Pablo Taranto - C.I. 4.146.645-1

Alternativo rubro 2 y 3

- Mariana Escobar - C.I. 4.317.502-0

Alternativo rubro 4

- Christian Moyano C.I. 4.463.406-9

Alternativo rubro 5

- Victoria Falkin - C.I. 3.981.086-4

Asesor Jurídico

- Dr. Mauricio Núñez - C.I. 3.502.121-9

Técnico - Asesor Informático

- Marcelo García - C.I. 1.863.947-3

2º. Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales; Recursos Financieros y Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5058/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000234

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Unidad confeccionó el Anuncio Específico de Adquisiciones y el Pliego de Condiciones que regirán la licitación pública internacional para la contratación de la obra "Refuerzo del colector principal de la cuenca del Arroyo Mataperros", documentación que luce en obrados, de conformidad con las condiciones exigidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

2o.) que dicho colector de refuerzo consta de cuatro tramos y debido a las necesidades inmediatas de la ejecución de un tramo intermedio por parte de la empresa adjudicataria de la licitación del Proyecto Ferrocarril Central, se requiere a su vez la ejecución de los tramos complementarios por parte de esta Administración;

CONSIDERANDO: 1o.) que los documentos señalados fueron elaborados de conformidad con las políticas de adquisiciones del BID y con los principios fundamentales en materia de contratación, habilitando su posible reconocimiento por el organismo internacional, por lo cual se está en condiciones de aprobar los recaudos que regirán la correspondiente licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en aprobar los pliegos de condiciones y el Anuncio Específico de Adquisiciones;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar los pliegos de condiciones que regirán la licitación pública internacional para la contratación de la obra "Refuerzo del colector principal de la cuenca del Arroyo Mataperros", instrumentos que se adjuntan a las presentes actuaciones, en el marco del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo.

2o.-Aprobar el Anuncio Específico de Adquisiciones.

3o.-Autorizar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar día, mes y año, tanto para la

recepción de ofertas, como para su apertura y consultas previas.

4o.-Establecer en \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) el precio de los recaudos que deberán adquirir los interesados en participar de la licitación.

5o.-Encomendar a la mencionada Unidad cursar comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

6o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la publicación del Anuncio y demás disposiciones.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5099/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000065

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas de recolección manual y limpieza de los alrededores de contenedores de residuos, servicio denominado "Zona Limpia", dentro del Municipio G y Barrio Maracaná, perteneciente al Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2949/20 de fecha 24 de agosto de 2020, se aprobó el contrato de donación modal con la referida Asociación, para la realización de las tareas antes mencionadas, culminando el contrato el día 2 de diciembre del mismo año;

2o.) que no habiendo logrado que concluyera exitosamente la tramitación de un nuevo contrato, fue necesario continuar ininterrumpidamente con el apoyo de Movimiento Tacurú, a efectos de mantener las condiciones de higiene y limpieza de esa zona, por lo que se autorizó el pago por los siguientes períodos: 3 de diciembre de 2020 - 2 de marzo de 2021, según Resolución No. 1706/21 de fecha 10 de mayo de 2021; y 03 de marzo - 2 de setiembre de 2021, según Resolución No. 1949/21 de fecha 31 de mayo del corriente, pagos efectuados al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que en agosto de 2021 se inició el proceso de compra directa por excepción para cubrir las tareas de "Zona Limpia" dentro del Municipio G y Barrio Maracaná, perteneciente al Municipio A, generándose la compra No. 395595, comenzando a regir a partir del día 18 de noviembre de 2021;

4o.) que continúa expresando que los servicios indicados se continuaron realizando de forma ininterrumpida, debido a las medidas sanitarias requeridas, además de la necesidad de dar continuidad a los procesos educativos que la asociación lleva adelante, por lo que dicha Unidad solicita se autorice el pago por los servicios incurridos en el período comprendido entre el 03 de setiembre al 17 de noviembre de 2021;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 243231 por la suma de \$ 5:013.908,00 para cubrir el pago por las tareas antes mencionadas;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder con la intervención del gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), hasta un monto máximo estimado de \$ 5:013.908,00 (pesos uruguayos cinco millones trece mil novecientos ocho) por los servicios prestados durante el período comprendido entre el 3 de setiembre al 17 de noviembre de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo No. 33, literal D), numeral 10 del TOCAF y por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que el pago se realizará sujeto a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes, en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese a los Municipios A y G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5059/21

I.1

Expediente Nro.:

2019-4893-98-000050

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 368311/1, para la contratación del servicio integral de limpieza para las instalaciones de la Terminal Colón;

RESULTANDO: 1°.) que la referida licitación fue adjudicada por el Gerente de Compras con fecha 23 de diciembre del 2019, a la empresa ESKIL S.A., por la suma de \$ 9:394.754,79 (pesos uruguayos nueve millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con 79/100), impuestos incluidos;

2°.) que por Resolución N° 2609/21 del 19 de julio del 2021, se amplió la licitación en un 50% (cincuenta por ciento), por un monto de \$ 4:697.377,39 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete con 39/100), impuestos incluidos;

3°.) que la Unidad Estructuras Físicas solicita una nueva ampliación por el 50% (cincuenta por ciento) restante y obteniendo la conformidad de la empresa adjudicataria;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 4:697.377,39 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete con 39/100), impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar, al amparo del Art. 74 del TOCAF, en un 50% (cincuenta por ciento) la licitación pública N° 368311/1, para la contratación de un servicio de limpieza integral para las instalaciones de la Terminal Colón, por un monto de \$ 4:697.377,39 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete con 39/100), impuestos incluidos.

2°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 368311/1.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo

financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5063/21

I.2

Expediente Nro.:

2020-6322-98-000042

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 806/2021, para la contratación de servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 1389/21, de fecha 7 de abril de 2021 y su modificativa, N° 1513/21, de 26 de abril de 2021, fue adjudicada a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electrom. (RUT 211057180014), por la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos;

2°.) que por Resolución N° 4065/21, de fecha 28 de octubre de 2021, se amplió en un 100% dicha adjudicación, por la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos;

3°.) que por Resolución N° 2662/2021 de fecha 17/11/2021, el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente ya que la ampliación deriva de un contrato original que fue observado por incumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1°.) que la observación planteada irradia de la correspondiente al procedimiento original, la cual fue reiterada por Resolución N° 2612/21 del 19/07/2021, cumpliendo con las normas vigentes. La ampliación de la compra se realizó amparada en el Art. 74 del TOCAF, cumpliéndose con todas las disposiciones establecidas, y así lo establece el propio dictamen del TCR. Asimismo, es totalmente necesario que no se interrumpa la operación y el mantenimiento que actualmente se realiza, de lo contrario se puede generar vertimientos tanto a la costa, como a los demás cursos de agua, con los graves perjuicios que eso tendría para la ciudad, sus habitantes y el medio ambiente;

2°.) que, por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución reiterando el gasto emergente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la ampliación de 100% de la Compra Directa por Excepción N° 806/2021, adjudicada a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electrom. (RUT 211057180014), para la contratación de servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros, por la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos, según lo manifestado en la parte expositiva.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la División Saneamiento y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5062/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-6328-98-000003

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 393519/1, para la realización de trabajos de limpieza de cursos de agua en el arroyo Miguelete y afluente para la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que presentó oferta el proveedor ACCIÓN PROMOCIONAL 18 DE JULIO;

2°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por el proveedor ACCIÓN PROMOCIONAL 18 DE JULIO, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 49:960.632,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta mil seiscientos treinta y dos), impuestos incluidos;

3°.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4°.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar al proveedor ACCIÓN PROMOCIONAL 18 DE JULIO la Licitación Pública N° 393519/1, para la realización de trabajos de limpieza de cursos de agua en el arroyo Miguelete y afluente para la Intendencia de Montevideo, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 49:960.632,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta mil seiscientos treinta y dos), impuestos incluidos.

2°. Disponer que dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 393519/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General , Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5061/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-4410-98-000050

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 394393/1, para la contratación de hasta tres máquinas topadoras, con maquinistas incluidos, con destino al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°.) que presentaron ofertas las empresas EXCAVACIONES MICHEL ACHKAR, RICHARD HUMBERTO GONZÁLEZ ELENA y CARLOS DANIEL GONZÁLEZ MASTROIANNI;

2°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa RICHARD HUMBERTO GONZÁLEZ ELENA, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 49:109.148,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones ciento nueve mil ciento cuarenta y ocho), impuestos incluidos;

3°.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4°.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa RICHARD HUMBERTO GONZÁLEZ ELENA la Licitación Pública N° 394393/1, para la contratación de hasta tres máquinas topadoras, con maquinistas incluidos, con destino al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 49:109.148,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones ciento nueve mil ciento cuarenta y ocho), impuestos incluidos.

2°. Disponer que dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 394393/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General , Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5060/21

I.5

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000296

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 388664/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, por el período de 12 (doce) meses;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4064/21, de fecha 28 de octubre de 2021, fue adjudicada a la firma A&M 2002 LIMITADA, por la suma total de \$ 22:692.000,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil), impuestos incluidos;

2°.) que por Resolución N° 2665/2021, de 17 de noviembre de 2021, el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente por contravenir lo dispuesto por los artículos 46 y 48 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras informa que el artículo 4° del pliego particular de condiciones observado se utiliza desde hace varios años, no habiendo sido observado anteriormente y en el presente procedimiento licitatorio en particular no hubo ninguna oferta rechazada por aplicación de la facultad establecida en la referida cláusula. Sin perjuicio de lo expresado, la Gerencia de Compras, con el asesoramiento del cuerpo de escribanos del Servicio de Compras, se encuentran revisando las cláusulas relativas a causales de rechazos de ofertas y criterios de evaluación para futuras licitaciones, sin descuidar la salvaguarda de los intereses de la Administración, que implica el debido cumplimiento de la correcta ejecución de los contratos por parte de los adjudicatarios;

2°.) que, por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución reiterando el gasto emergente;

3°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 22:692.000,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil), impuestos incluidos, a favor de la firma A&M 2002 LIMITADA, correspondiente a la Licitación Pública N° 388664/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, por el período de 12 (doce) meses.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la División Salud, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4921/21

I.6

Expediente Nro.:

2021-5963-98-000031

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 721/2021, para la concesión del uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), habilitándolo para su remodelación y reciclaje, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación según lo detallado en planos y anexos;

RESULTANDO: que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el pliego particular de condiciones y sus anexos que registrarán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébese el pliego particular de condiciones y sus anexos que registrarán en el llamado a Licitación Pública N° 721/2021, para la concesión del uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), habilitándolo para su remodelación y reciclaje, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación según lo detallado en planos y anexos.

Artículo 2°.- C o m u n í q u e s e .

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



PLANO REFERENCIA
ESC 1:1'200



- REFERENCIAS
- Sector a concesionar 
 - Luminarias 

ANEXO 3 - FORMULARIO**MODELO DE CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Fecha (Fecha de llamado)

- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 791/2021 -**CONCESIÓN DEL USO DEL EDIFICIO (EX KIBÓN) DEL PARQUE WINSTON CHURCHILL, PLAYA POCITOS , PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL.****A: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación de referencia, cumplimos en informar a ustedes que el Banco (nombre de la institución que firma la carta) tiene concedida y abiertas a favor de la empresa (nombre de la empresa oferente) una línea de crédito por el monto de Dólares Estadounidenses (poner monto de línea de crédito en letras y números) la cual se halla totalmente libre y disponible por la citada empresa. Sin otro particular, debidamente autorizados para firmar, por y en nombre del Banco (nombre del banco), extendemos la presente el día _____.

Firma: _____

En calidad de: _____

LICITACIÓN PÚBLICA N° 791/2021**ANEXO 1 - ANEXO de OBRA****ARTICULO 1°- CONDICIONES GENERALES**

Los artículos, párrafos o apartados que pudieran ofrecer dualidad de interpretación, se tomarán en la forma que resultare aplicable a la obra, entendiéndose además que en los casos en que eventualmente existiera contradicción se tendrá por válido el sentido más favorable a la Intendencia de Montevideo, siempre que ello no configure un absurdo para el proyecto, quedando la definición en todos los casos a cargo del técnico que realice el control de la obra por parte de la I.M. (Dirección de Obra de la Intendencia de Montevideo , a continuación indicada como D.O de la IM).

Además, ésta brindará en cualquier momento las aclaraciones o datos complementarios que le sean solicitados, motivo por el cual una vez presentada y aceptada una propuesta, no se reconocerá reclamación alguna por diferencias o simples presunciones, por fehacientes que éstas fueran.

1.1 UBICACIÓN

El área de intervención se ubica en el Parque Winston Churchill.

Para la intervención se define el sector a concesionar debiendo tomarse en cuenta en el momento de presentar la propuesta. (ver plano de referencia).

1.2 CONDICIONES ACTUALES DEL EDIFICIO

El edificio será entregado en su estado actual. El oferente deberá visitar el lugar donde se encuentra el inmueble que se dará en concesión, a cuyos efectos coordinará la

misma con la División Promoción Económica, en el horario de 11 a 15hs de lunes a viernes por el teléfono (598 2)1950 int:4363.

Luego de realizada la visita se les dará una constancia. El oferente adjuntará a su oferta fotocopia de dicha constancia. De comprobarse que no fue realizada la visita la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

No es de recibo por parte de la I.M. que la empresa adjudicataria aduzca desconocimiento de la situación en que se encuentra el edificio, así como la reclamación por vicios ocultos.

1.3 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Las ofertas que incorporen nueva vegetación deberán presentar un gráfico a escala 1/200 con las indicaciones correspondientes que permitan comprender las actuaciones proyectadas (tipos, cantidad y ubicación de las especies).

1.3.1 Las ofertas que realicen cambios al edificio actual deberán presentar el mínimo de las siguientes piezas:

- Plano de ubicación escala 1/1000, incluyendo la totalidad del ámbito donde se inserta la edificación.
- Plantas necesarias para la comprensión del proyecto, escala 1/150 mínimo. Es obligatoria una planta general y podrán incluirse plantas parciales de los sectores que correspondan según el proyecto.
- Deberá incorporarse uno o más planos a escala 1/150 de las demoliciones a realizar en el edificio, si correspondiera.
- Tres cortes.
- Fachadas, cantidad necesaria según los ajustes proyectados.
- Dos imágenes 3D (mínimo), exteriores e interiores.
- Proyecto de instalación eléctrica e iluminación interior y exterior del local, incluyendo todos los folletos con especificaciones, correspondientes de los elementos propuestos.
- Incluirá acotado general y parcial de cada local, cotas de piso terminado, equipamiento básico de acuerdo a los destinos propuestos, área de cada local y terminaciones, instalaciones mecánicas, alturas de las edificaciones y materiales de acabado de las fachadas.
- Se presentará en láminas según Normas UNIT-ISO, rotuladas en la parte inferior con el nombre del emprendimiento, nombre comercial del proponente, razón social, nombre del Técnico actuante, fecha, tipo y número de lámina, escala e indicación del Norte hacia la parte superior de la lámina.
- Memoria constructiva y descriptiva de todas las obras a ejecutar, indicando materiales y procedimientos a seguir detallando las obras de recuperación del edificio y de los espacios exteriores. Formato A4 y texto Arial cuerpo 12.
- Cronograma de obras.

Deberán indicarse con precisión todos los materiales a emplearse, así como todos los procedimientos que se llevarán a cabo. Se incluirán las especificaciones, fichas técnicas y los catálogos técnicos de las luminarias a instalar en el espacio público.

1.3.2 Accesibilidad

La propuesta deberá contemplar, tanto en las edificaciones existentes como en los espacios libres de uso público delimitados en la "sector concesionado" del plano de referencia adjunto, la accesibilidad universal. En este tema se aplicará la normativa vigente y se dispondrán de las señalizaciones necesarias referidas a los dispositivos de accesibilidad para discapacitados. Se incluirá, si fuera necesario, la dotación de instalaciones mecánicas para salvar desniveles de plantas y servicio/s higiénico/s específico/s.

1.3.3 Representante Técnico

En la propuesta se deberá designar un profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil) responsable técnico, el que se encargará de la organización y control de la obra en todos sus aspectos, ajuste del proyecto etc., debiendo tener permanente vigilancia sobre la misma.

Dicho técnico deberá asimismo encargarse de la relación entre el adjudicatario y los técnicos de la Intendencia. Su nombre deberá estar especificado en la propuesta, y firmará la misma en señal de aceptación.

El técnico no podrá ser variado sin previa comunicación y aceptación por parte de la I.M del nuevo técnico propuesto por el adjudicatario.

1.4 CONDICIONES GENERALES DE LOS PERMISOS

- El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de construcción, conexión y habilitación ante los organismos correspondientes, I.M., UTE, OSE, ANTEL, etc.
- Todas las obras se realizarán según la normativa nacional y departamental vigente.
- Todos los consumos originados por el uso, así como los necesarios para la realización de las obras serán de cargo del adjudicatario, a partir de la fecha de entrega del inmueble. Se deberán instalar los medidores correspondientes, cuyo costo será de su cuenta.

Proyecto Ejecutivo y Permiso de Construcción

Aplica en caso que la propuesta adjudicada planteé modificaciones al proyecto actual.

El adjudicatario queda obligado a elaborar el Proyecto Ejecutivo dentro del plazo que se le indica en el presente anexo, Artículo 5º - Plazos, y a realizar la dirección de la obra bajo la responsabilidad de profesionales competentes.

La I.M. por su parte controlará que las obras respeten lo establecido en estas bases y los recaudos del proyecto ejecutivo, el que deberá entregarse a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

Aprobado el Proyecto Ejecutivo por parte de la IM se presentará el Permiso de

Construcción.

Quedará en propiedad de la I.M. el proyecto ejecutivo de las obras del edificio y su entorno. Se deberá entregar el archivo conforme a obra en formato Cad y pdf con su archivo de puntas ctb correspondiente en un pendrive.

ARTÍCULO 2º- DETALLE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

2.1 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO

Las modificaciones propuestas deberán estar indicadas en la Memoria a entregar por parte del adjudicatario.

El edificio se entregará en las condiciones actuales. Los oferentes podrán plantear modificaciones al local, según los criterios que se indican a continuación:

- No se podrá aumentar el área cerrada o semi cubierta del edificio actual.
- Las modificaciones interiores al actual edificio se podrán realizar siempre y cuando las mismas no alteren sustantivamente sus condiciones actuales. Las reformas al actual sector de salón, podrán realizarse siempre y cuando las mismas sean coherentes con la lógica constructiva del edificio, y resulten fácilmente reversibles, implicando esto obras en sistemas constructivos secos. El tendido de infraestructuras deberá cuidar la menor afectación posible a las condiciones actuales.
- Las modificaciones en los sectores de servicios (higiénicos y cocina) podrán realizarse a fin de adaptar el edificio al programa propuesto cumpliendo en todos sus aspectos con la normativa departamental y nacional vigente.
- Las fachadas no podrán modificarse. No obstante, podrán admitirse ajustes de bajo impacto que respondan a adecuaciones relacionadas con el programa propuesto.

2.2 OBRAS A EJECUTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO (OBLIGATORIAS)

El adjudicatario deberá:

- Recuperar el edificio, principalmente en todos aquellos aspectos incluyendo las fachadas del mismo. Esto implica; la recuperación de los componentes metálicos que muestran presencia de óxido; la pintura de todos los sectores de fachadas con los mismos materiales actuales y la puesta en funcionamiento de todas las luminarias exteriores que se encuentran adosadas al edificio.

La recuperación de componentes metálicos que presentan presencia de oxidación deberá seguir el siguiente procedimiento u otro de similares características que garanticen una protección igual o superior a la que se logra con el que se detalla:

- Eliminar completamente toda la terminación actual de la superficie con lijado grueso o chorro de arena en el sector afectado.
- Aplicar imprimación epoxi rica en zinc, con espesor 22 μ de la capa de película seca.
- Aplicar capa gruesa intermedia de epoxi con un espesor de 75 μ de película seca.

- Aplicar esmalte epoxi en acabado de 35 μ de espesor con igual color al actual.

Todos los paramentos y componentes actualmente pintados al exterior del edificio deberán repintarse con colores iguales o similares a los actuales. En la etapa de elaboración del proyecto ejecutivo por parte del adjudicatario podrán estudiarse variantes a la propuesta cromática. Para el repintado de las superficies se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Hidrolavado completo.
- Aplicación de una mano de imprimación tipo fijador al agua y al menos dos manos de pintura impermeable del mismo color actual.
- Realizar todas las obras de recuperación interiores y exteriores que sean necesarias para dejar el edificio en perfectas condiciones.

Se deberá realizar la recuperación y el acondicionamiento general del espacio público concesionado de acuerdo al gráfico "plano de referencia". Los trabajos comprenderán:

- Reparación de elementos públicos como cordones, cordonetas, elementos de mampostería y el pavimento existente. Como criterio general se eliminarán todos los elementos que fueron quedando de operaciones anteriores que actualmente no cumplan ninguna función específica, como cordonetas, escalones, veredas, plataformas, etc.
- Recuperar el diseño de los espacios verdes exteriores actuales, incluyendo todas las tareas de jardinería del área a concesionar. Se respetarán los criterios de diseño generales según lo actualmente planteado.
- Se podrá incorporar nueva vegetación de bajo porte que no interrumpa la visual desde y hacia el edificio y que no actúe como vallado del mismo. Las incorporaciones deberán explicitarse en el proyecto.
- Se respetarán los taludes, se recuperará el encespado general y la caminería existente.
- Las intervenciones e incorporaciones propuestas deberán respetar lo existente y se indicarán correctamente en gráficos y memoria adjunta.
- Incorporación de iluminación para el exterior, siguiendo las pautas anteriores de diseño proyectadas originalmente o planteando un esquema nuevo, (ver plano de referencia).

Se sugiere la utilización luminarias tipo Streetsaver BPP007 LED, con las siguientes características: Poste: debe incluirse pie de luminaria en caño de acero 60 mm de diámetro libre y espesor mínimo 3mm, pintado según C.5.4. Altura de colocación: 4,50 m al punto más alto de la luminaria. Temperatura de color: blanco cálido IP: 66 IK: 08. En caso de sugerir otras luminarias, se deberán buscar alternativas de características similares o superiores.

El proyecto de iluminación será aprobado por la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP), e incluido en la evaluación del proyecto arquitectónico. Con este fin, se deberá indicar el tipo de luminaria a emplear, adjuntando su ficha técnica correspondiente. Además se presentará una evaluación de los niveles de iluminación logrados, incluyendo un render con indicación de niveles de iluminación obtenidos. Se sugiere un nivel lumínico de 10 luxes de media (Emed=10lx) en el plano del piso.

2.3 OBRAS A PROPONER POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Se valorará según puntaje establecido en el Anexo “Criterios de Evaluación”.

2.3.1 SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS.

La propuesta deberá contar con baños de acceso público con acceso libre. Podrá proponerse un único SSHH inclusivo con accesibilidad universal.

La propuesta debe incluir el mantenimiento del SSHH durante todo el período de la concesión.

Los SSHH deberán permanecer abiertos de jueves a domingo y feriados, como mínimo 12 horas. Se valorará la ampliación de días en que el SSHH permanezca abierto, según lo dispuesto en los criterios de evaluación.

Deberá contar con cartelería que especifique el carácter de público y libre acceso. El mismo deberá estar siempre visible. Tanto su ubicación como el diseño del cartel deberán ser presentado en la División Promoción Económica para su aprobación el mismo será evaluado internamente por Comunicación Central de la IM.

En caso de plantear más de un SSHH los mismos podrán ser de dimensiones mínimas según cumplan con la normativa vigente y las características necesarias para el uso público. En cualquier caso deberá plantearse mínimo un SSHH accesible.

No se permitirá la construcción de edificaciones exentas para éste fin.

2.4 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS CIVILES

En caso de que corresponda la obra deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de Obras Civiles (PGROC) según indica la resolución 2036/21.

El oferente deberá incluir acciones globales para cumplir plenamente la resolución. Deberá contar con un rubro específico de cumplimiento del PGROC, cumpliendo con las exigencias requeridas.

ARTICULO 3º - MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DENTRO DEL ÁREA DE ACTUACIÓN DURANTE EL PLAZO DE CONCESIÓN.

Se detallan los trabajos de mantenimiento y vigilancia a realizar necesarios para la correcta conservación y limpieza del área, debiendo ser su atención continua y completa de lunes a domingos de acuerdo a las exigencias del sector a concesionar.

El mantenimiento y vigilancia deberá realizarse durante todo el período que se otorgue la concesión.

Las acciones propuestas deberán indicar la zona de actuación de acuerdo al gráfico “plano de referencia “ .

Se deberá mantener el total del área en adecuado estado de forma permanente de acuerdo con los siguientes ítems:

3.1 Son de carácter obligatorio las tareas a realizar en el área indicada como “Sector concesionado” en el plano de referencia:

- Barrido y limpieza diaria del sector.

- Mantenimiento de luminarias incorporadas, debiendo permanecer encendidas en la misma franja horaria que las demás luminarias del alumbrado público de Rbla República del Perú.
- Corte de césped dos veces al mes, de abril a setiembre y cuatro veces al mes, de octubre a marzo.
- Barrido, rastrillado y limpieza inmediatamente posterior a todo evento que realice el concesionario en el que puedan generarse residuos hacia el entorno y playas, se efectuará siguiendo las instrucciones que indique el Sistema de Gestión Ambiental de la I.M.
- Vigilancia del sector concesionado la cual deberá realizarse durante las 24 horas del día, mediante vídeo vigilancia o personal. No podrán instalarse cabinas, garitas o cualquier otro elemento en el exterior del edificio. El personal destinado a dicha tarea deberá contar con todas las autorizaciones nacionales que rigen la materia, así como el equipo adecuado para el cumplimiento de su tarea.

ARTÍCULO 4°- EJECUCIÓN DE OBRAS

4.1 OBRAS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

- El total de las obras propuestas de acuerdo al Proyecto Ejecutivo serán de cargo del Adjudicatario.
- Las obras incluyen el proyecto ejecutivo, la dirección de obra, sus respectivos honorarios profesionales y la provisión de todos los materiales, maquinarias, equipos y elementos de cualquier naturaleza, sea con carácter permanente o transitorio, así como el personal, pago de leyes sociales, transporte y demás servicios necesarios para tal finalidad.
- El Adjudicatario deberá solicitar y obtener el Permiso de Construcción, la Habilitación Final de las obras y Habilitación Comercial, de acuerdo al destino y la reglamentación vigente al respecto.
- Las obras que se establecen como obligatorias en la presente Memoria.
- Obras de conservación y mantenimiento de la totalidad del edificio y sus instalaciones, haciendo un uso adecuado del mismo, respetando los cometidos de la Concesión. Se realizará mantenimiento constante y preventivo durante toda la concesión que será verificado mediante inspecciones periódicas y programas que detecten con prontitud la aparición de daños.

4.2 CONDICIONES GENERALES DE LAS OBRAS

- **Implantación y replanteo**

Previo al inicio de obra se delimitará la zona en la que se procederá a su ejecución, con un dispositivo de cerramiento que permanecerá durante todo el plazo que dure la misma, debiendo evitar en lo posible cualquier tipo de afectación, intervenciones o molestias fuera de esta área. Se restringirá el acceso de cualquier persona ajena a la

obra a dicha zona.

- **Construcciones Provisorias**

Todo el proceso de obra deberá ajustarse a lo indicado al Decreto N° 125/014 de seguridad e higiene en la industria de la construcción del MTSS.

En un lugar apropiado y sin que origine molestias al público se construirá una casilla de obra para el personal obrero, los que se mantendrán en aceptables condiciones de higiene.

Su metraje, distribución, materiales, etc, debiendo en todo momento cumplir con las necesidades de la obra y ordenanzas, presentando una buena imagen urbana en cuanto a terminaciones y componentes. Se admitirá la utilización de contenedores equipados adecuadamente.

- **Provisorio de Obra**

El suministro de energía eléctrica, así como el de agua potable necesarios para las construcciones provisorias y funcionamiento de la maquinaria a utilizar será de cargo de la Concesionaria tanto en lo relativo a los trámites ante U.T.E., OSE como al consumo correspondiente de todo gasto originado por la obra.

- **Cartel de Obra**

El contratista suministrará y colocará en el lugar indicado por la D.O de la IM un cartel en lona impresa montada sobre bastidor metálico o vinilo impreso sobre chapa galvanizada de 4,20 mts. de base por 1,67 mts. de altura colocado sobre fachada o montado sobre puntales de hierro. El mismo deberá ser previamente aprobado por D.O de la IM.

- **Seguridad en Obra**

El contratista atenderá todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, reglamento del Banco de Seguros, Ordenanzas Municipales, etc.

La seguridad del personal y la de terceros obliga al cumplimiento de las normas del M.T.S.S., así como las del B.S.E. (Decreto N° 111/990 del 02/90 y otros). El contratista estará obligado a respetar y hacer respetar las normas de seguridad, aun cuando la D.O de la IM no se las indique expresamente.

De producirse daños a terceros y/o a propiedades y bienes públicos o privados, el adjudicatario será el responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables.

A la firma del acta de inicio de obras se deberá presentar diagrama del obrador, nombre del técnico prevencionista y plan de seguridad en obra, así como comprobantes de gestiones ante los organismos que corresponda.

- **Subcontratos**

El adjudicatario deberá suministrar la ayuda necesaria a todos los subcontratos que correspondan y tendrá la obligación de coordinarlos y corroborar que cumplan con todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, reglamento del Banco de Seguros, Ordenanzas Municipales, etc.

La seguridad del personal y la de terceros obliga a los subcontratos al cumplimiento de las normas del M.T.S.S., así como las del B.S.E. El contratista estará obligado a respetar y hacer respetar por parte de los subcontratos, las normas de seguridad, aún cuando el personal de la Intendencia de Montevideo no se las indique expresamente.

- **Materiales**

Todos los materiales destinados a la construcción de la obra serán de primera calidad dentro de su especie y procedencia.

En general y en lo que sea aplicable, regirán para los materiales las normas UNIT adoptadas oficialmente por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas. La aceptación definitiva de cualquier material no excluye al contratista de la responsabilidad que por tal grado le corresponda. R.O.C. Agregar especificaciones

4.3 CONTRALOR DE OBRAS

La I.M. establecerá un contralor sobre la ejecución de las obras, pudiendo suspender las mismas si se advierten daños, vicios de construcción, peligro o apartamiento de lo establecido en el proyecto ejecutivo, entregado previamente al comienzo de las obras a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

A tales efectos, técnicos de la Intendencia de Montevideo supervisarán las obras. El adjudicatario estará obligado a mantener una libreta o cuaderno de obra que cuente con 3 (tres) vías, que registre las actuaciones de los técnicos de la Intendencia con la empresa adjudicataria.

De registrarse una observación, se fijará un plazo para subsanar la misma.

Horario:

La empresa trabajará dentro de la jornada legal, en el horario establecido por la reglamentación nacional vigente; para hacerlo en horas extraordinarias o días festivos, deberá solicitar autorización por escrito a la I.M. , sin perjuicio de cumplir con toda otra disposición de carácter nacional o departamental. Podrá habilitar, también con autorización, más de un turno de trabajo con obreros diferentes, corriendo por su cuenta todos los gastos que, por concepto de instalaciones, consumos, aumentos de jornales, gastos de gestión, etc. pudieran ocasionarse.

Documentación de obra

Para poder iniciar las obras el adjudicatario deberá presentar:

- 1) Plan de Prevención de Seguridad del MTSS.
- 2) Formularios para la inscripción de la obra en BPS.

0) P.G.R.O.C.

Registro de obra ante BPS, Declaración de jornales y pagos

Los aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecido por la Ley 14.411 al Banco de Previsión Social, serán de cargo del adjudicatario.

El adjudicatario deberá realizar la inscripción de la obra ante el BPS, cumpliendo con todas sus formalidades. La solicitud de inscripción deberá tener la firma de alguno de los designados como representantes titulares, autorizados a firmar por la I.M. en su carácter de propietaria del bien.

El adjudicatario entregará en la Contaduría General de la I.M. Sector Liquidación de Acreedores, copia de los formularios de inscripción.

Vinculación o desvinculación de subcontratistas

Se requiere para su registro firma del técnico y del representante.

4.4 CIERRE DE OBRA

Lo hará la empresa adjudicataria, previo control del sector Liquidación de Acreedores de Contaduría General. El fin de obra deberá presentarse dentro del plazo de treinta días de terminada la misma.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra serán de cargo de la empresa adjudicataria, al igual que las que se generen por presentar la planilla fuera de plazo.

ARTÍCULO 5°- PLAZOS

5.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Plazo para presentar el proyecto ante la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN).

Una vez notificado de la resolución de adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para la presentación del proyecto para su aprobación en la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación.

En caso de no presentar el proyecto dentro del plazo indicado la I.M. podrá revocar la adjudicación.

Plazo de presentación del Proyecto Ejecutivo.

El adjudicatario tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de aprobación de la CPCN, prorrogable por igual período a criterio de la Intendencia, para presentar para su aprobación el Proyecto Ejecutivo y sus correspondientes memorias de las construcciones a ser ejecutadas, el que será estudiado por una comisión técnica integrada por representantes de Desarrollo Urbano, Planificación, Movilidad, Desarrollo Económico y otros que a criterio de la Administración se entienda necesario. El mismo deberá presentarse en la División Promoción Económica.

La comisión técnica contará con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para el estudio y aprobación del Proyecto Ejecutivo. La Comisión podrá realizar observaciones o sugerir modificaciones, el adjudicatario tendrá 15 (quince) días corridos para subsanar las observaciones o presentar modificaciones. La Comisión tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para responder.

En caso que el adjudicatario no esté dispuesto a contemplar los comentarios planteados la I.M. podrá revocar la adjudicación.

Plazo de presentación del Permiso de Construcción

Una vez notificada la aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de la IM el adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para la presentación del proyecto definitivo (recaudos solicitados para la gestión) para obtener el permiso de construcción.

Plazo de trámites, gestión de conexiones, servicios e inicio de obras.

Una vez obtenido el permiso de construcción, el concesionario contará con un período de 21 (veintiún) días corridos para realizar todas las gestiones necesarias ante organismos públicos y privados, incluyendo las solicitudes, permisos, aprobaciones, certificaciones, inspecciones, habilitaciones y conexiones correspondientes. Dentro de este plazo deberá dar inicio a las obras.

Dentro de las gestiones se deberá realizar la que corresponde ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la seguridad de obra.

Los gastos originados por los trámites antes mencionados, serán de cargo del adjudicatario.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se extenderá y protocolizará el acta correspondiente al inicio donde deberá constar fecha de inicio y cronograma de obra.

Una vez iniciadas las obras, no podrán suspenderse, salvo motivo de fuerza mayor probado fehacientemente, y debidamente asentado en el libro de la obra y refrendado por ambas partes.

Se establece en 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir del acta de inicio de obra, el plazo máximo de ejecución de las obras comprometidas en la oferta, incluyendo las obras de recuperación del edificio actual, recuperación

de los espacios exteriores, la colocación de las luminarias y acondicionamiento sobre el espacio público.

El adjudicatario podrá, en función de la magnitud de las obras de reforma, solicitar en la División Promoción Económica, una prórroga del plazo mencionado.

Para el control de las obras se tomará el Proyecto Ejecutivo aprobado por la IM, conjuntamente con el cronograma de obra detallado y ajustado a dicho proyecto que contenga la totalidad de los rubros, el que formará parte del contrato.

Conjuntamente se deberá presentar diagrama del obrador, nombre del técnico prevencionista y plan de seguridad en obra, así como comprobantes de gestiones ante organismos públicos y privados de los servicios provisorios de obra contratados.

Recepción de las obrasRecepción provisoria

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente al año de la recepción provisoria.

La recepción provisoria estará a cargo de la I.M., y será solicitada por el adjudicatario, cuando la obra se encuentre totalmente terminada.

La recepción provisoria se verificará a solicitud del adjudicatario y en su presencia o en la de su representante técnico. La I.M. verificará que las obras fueron realizadas correctamente. De ser así extenderá un acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares será agregado a la solicitud, quedando el restante en poder del adjudicatario.

Si las obras ejecutadas no se encontraran en condiciones de recibo, así se hará constar en el acta, con las observaciones que correspondan. En tal caso la I.M. dará por escrito al adjudicatario instrucciones precisas y un plazo de hasta dos meses para subsanar los defectos observados.

Si el adjudicatario o su representante no están de acuerdo con las observaciones formuladas podrán reclamar dentro de los 10 (diez) días corridos subsiguientes, o dejar consignada su oposición en el acta. En ambos casos la I.M. resolverá en definitiva.

Al término del plazo o antes si el adjudicatario lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento. De haber procedido el adjudicatario de acuerdo con las órdenes recibidas se verificará la recepción provisoria en la forma especificada.

En caso contrario, sin que mediara justificación por parte del adjudicatario que diera lugar a un nuevo plazo, podrá rescindir el contrato con la pérdida de las garantías correspondientes.

Recepción definitiva

La I.M. recibirá definitivamente las obras una vez cumplido el plazo de 1 (un) año a partir de la recepción provisoria, y de acuerdo a las formalidades específicas siguientes.

La Recepción definitiva se verificará a solicitud del adjudicatario dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de presentada la solicitud. En su presencia o en la del representante técnico, se practicará el reconocimiento para cuya constancia se labrará

acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se agregará a la solicitud, quedando el otro en poder del adjudicatario. Si éste o su representante no estuviera presente en dicho acto, habiendo sido notificado en forma, el mismo será igualmente válido.

Si al efectuarse el reconocimiento, las obras fueran halladas en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, dentro de los 15 (quince) días corridos se procederá a otorgar la recepción definitiva.

Si el estado de las obras mereciera observaciones por parte de la I.M., el adjudicatario deberá atender las órdenes escritas que reciba de aquella a fin de subsanar los defectos observados, debiendo comenzar los trabajos dentro de los 15 (quince) días corridos subsiguientes, y teniendo un plazo máximo de 2 meses para su terminación. En caso de que no estuviera de acuerdo con las observaciones formuladas podrá reclamar dentro del plazo de 10 (diez) días corridos.

Una vez subsanadas las observaciones de la I.M., el adjudicatario solicitará un nuevo reconocimiento para el que se procederá en la forma ya especificada.

Si el adjudicatario no subsanara las observaciones, podrá sancionarse con la pérdida de hasta el 100% de la garantía especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las obras, sin perjuicio que la I.M. ejecute las reparaciones que corresponda cuyo costo será de cargo del adjudicatario.

5.3. COMIENZO DE ACTIVIDAD COMERCIAL

El concesionario deberá iniciar la explotación comercial del bien como máximo dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la recepción provisoria de la obra.

El concesionario deberá con una anticipación de 10 (diez) días corridos, comunicar fehacientemente a la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica de la IM, la fecha de comienzo de la actividad comercial.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, podrá ser causal de rescisión de la concesión, con pérdida de las garantías correspondientes, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del Adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 791/2021
ANEXO - CRITERIO DE EVALUACIÓN

CONCESIÓN DEL USO DEL EDIFICIO (EX KIBÓN) DEL PARQUE WINSTON CHURCHILL, PLAYA POCITOS, PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

- 1 - CANON FIJO : 10 (diez) puntos**
- 2- CANON VARIABLE: 10 (diez) puntos**
- 3 - OCUPACIÓN ACTIVA DEL LOCAL: 14 (catorce) puntos**
- 4 - OCUPACIÓN ACTIVA DEL ENTORNO: 6 (seis) puntos**
- 5 - GENERACIÓN DE EMPLEO: 20 (veinte) puntos**
- 6 - PROPUESTA ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA: 20 (veinte) puntos**
- 7 - ANTECEDENTES Y ANTIGÜEDAD: 5 (cinco) puntos**
- 8 - PLAN DE NEGOCIO, ESTUDIO DE MERCADO E INNOVACIÓN: 15 (quince) puntos**

1 - CANON FIJO : 10 (diez) puntos

Se asignarán hasta un máximo de 10 (diez) puntos a las ofertas que superen el mínimo de 720.000 U.I. anuales según la siguiente escala de puntuación:

1.1 - Hasta 4 (cuatro) puntos si la oferta supera 720.000 UI anuales y está por debajo de 972.000 U.I. anuales. El valor a asignar resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{canon fijo de la oferta "N"} \times 4}{\text{canon fijo de la mayor oferta del intervalo}}$$

1.2 - Hasta 8 ocho puntos si la oferta es igual o superior a 972.000 U.I. anuales y está por debajo de 1.400.000 UI. Se le asignarán 4 puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 4 cuatro puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{canon fijo de la oferta "N"} \times 4}{\text{canon fijo de la mayor oferta del intervalo}}$$

1,3 Hasta 10 puntos si la oferta es igual o superior a 1.400.000 UI anuales. Se le asignarán 8 (ocho) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 2 (dos) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{canon fijo de la oferta "N"} \times 2}{\text{canon fijo de la mayor oferta del intervalo}}$$

2 - CANON VARIABLE : 10 (diez) puntos

Se asignarán hasta un máximo de 10 (diez) puntos a las ofertas que superen el mínimo de 3% de su ingreso neto mensual, según la siguiente escala de puntuación:

2.1 - Hasta 4 (cuatro) puntos si la oferta supera 3% y está por debajo de 5% del ingreso neto mensual. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{canon variable de la oferta "N"} \times 4}{\text{canon variable de la mayor oferta del intervalo}}$$

2.2 - Hasta 8 (ocho) puntos si la oferta es igual o superior al 5% del ingreso neto mensual y está por debajo del 7%. Se le asignarán 4 (cuatro) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 4 cuatro puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Canon variable de oferta "N"} \times 4}{\text{Canon variable de la mayor oferta del intervalo}}$$

2.3 Hasta 10 puntos si la oferta es igual o superior al 7% del ingreso neto mensual, Se le asignarán 8 (ocho) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 2 (dos) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Canon variable de oferta "N"} \times 2}{\text{Canon variable de la mayor oferta del intervalo}}$$

- OCUPACIÓN ACTIVA DEL LOCAL: 14 (catorce) puntos

Se entiende por ocupación activa del local, toda hora que el local se encuentre en actividad relativa al giro propuesto.

3.1 - Todas las ofertas que ofrezcan 100 horas mensuales de ocupación activa del local o más obtendrán 2 (dos) puntos.

3.2 - Se asignarán hasta un máximo de 8 (ocho) puntos adicionales a las ofertas que superen las 100 horas mensuales de ocupación activa del local, según la siguiente escala de puntuación:

3.2.1 - Hasta 2 (dos) punto si la oferta supera 100 horas y está por debajo de 240 horas mensuales de ocupación activa del local. El valor a asignar resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{horas de la oferta "N"} \times 2}{\text{horas de la mayor oferta del intervalo}}$$

3.2.2 - Hasta 6 (seis) puntos si la oferta iguala o supera las 240 horas y está por debajo de 480 horas mensuales de ocupación activa del local. Se le asignará 2 (dos) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 4 (cuatro) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{horas de la oferta "N"} \times 4}{\text{horas de la mayor oferta del intervalo}}$$

3.2.3 - Hasta 8 (ocho) puntos si la oferta iguala o supera las 480 horas mensuales de ocupación activa del local. Se le asignarán 6 (seis) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 2 (dos) puntos adicional según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{horas de la oferta "N"} \times 2}{\text{horas de la mayor oferta del intervalo}}$$

3.3 - Se asignarán hasta 4 (cuatro) puntos a las ofertas que estimen una mayor frecuencia de trabajo semanal, medida en días de apertura del local. Si una oferta estima abrir los 7 (siete) días de la semana obtendrá el mayor puntaje y el resto se puntuará con la siguiente fórmula. (Si ninguna oferta estima abrir 7 (siete) días en la semana, la mayor estimación de días abierto será la que obtenga los 2 (dos) puntos).

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{días de la oferta "N"} \times 4}{\text{días de la mayor oferta}}$$

4 - OCUPACIÓN ACTIVA DEL ENTORNO: 6 (seis) puntos

Se entenderá por ocupación activa del entorno, toda actividad que se realice en el entorno próximo del local (delimitado en plano de referencia adjunto), con una duración mínima de una hora. Las actividades a desarrollar deberán ser de temática vinculante con las políticas sociales desarrolladas por la Intendencia: migración, deporte, discapacidad, medio ambiente y género. Las actividades deben contar con las autorizaciones correspondientes al tipo de evento propuesto y deberán comunicarse a la División Promoción Económica previo a su implementación para evaluar la correspondencia de las misma.

Se asignarán puntos a las ofertas que propongan la realización de por lo menos una actividad anual que cumpla las características antes descriptas, según la siguiente escala de puntuación:

4.1 - Hasta 4 (cuatro) puntos si se propone la realización de 1 a 12 actividades anuales. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de Actividades de la oferta "N"} \times 4}{\text{Número de Actividades de la mayor oferta del intervalo}}$$

4.2 - Hasta 6 (seis) puntos si la oferta propone la realización de más de 12 actividades anuales. Se le asignarán 4 (cuatro) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 2 (dos) punto adicional según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de Actividades de la oferta "N"} \times 2}{\text{Número de Actividades de la mayor oferta del intervalo}}$$

5 - GENERACIÓN DE EMPLEO: 20 (veinte) puntos

No se establecen requisitos obligatorios para el plan de contratación de recursos humanos, queda a criterio de la empresa oferente. Solo a efectos de premiar medidas que propendan la generación de empleo equitativo, se otorgarán hasta 20 (veinte) puntos adicionales.

El aspecto evaluará la capacidad de generación de empleo propuesto por la actividad a instalarse en el local a licitar. El mismo será controlado a lo largo del plazo de la concesión, debiendo el concesionario fundamentar los cambios que fueren a una generación de empleo diferente a la estimada inicialmente. Sus fundamentos deben ser aprobados por la División Promoción Económica de la IM.

5.1 Puestos de trabajo directos – máximo 10 (diez) puntos

5.1.1 - Todas las ofertas que estimen contratarán a un mínimo de 10 personas por mes (en régimen de 8 horas diarios) o un equivalente a 180 jornales de trabajo, obtendrán 2 (dos) puntos.

5.1.2 - Se asignarán hasta un máximo de 8 (ocho) puntos adicionales a las ofertas que superen el mínimo de 10 personas en planilla mensual o 180 jornales de trabajo, según la siguiente escala de puntuación:

5.1.2.1 - Hasta 3 (tres) puntos si la oferta supera una estimación mensual de 10 puestos de trabajo (en régimen de 8 horas diarios) o 180 jornales en las condiciones antes definidas y está por debajo de los 30 puestos de trabajo mensuales (en régimen de 8 horas diarios) o 690 jornales. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de puestos fijos de la oferta "N"} \times 3}{\text{Número de puestos fijos de la mayor oferta del intervalo}}$$

5.1.2.2 - Hasta 6 (seis) puntos si la oferta iguala o supera la estimación mensual de 30 puestos de trabajo (en régimen de 8 horas diarios) o 690 jornales y está por debajo de los 50 puestos de trabajo (en régimen de 8 horas diarios) o 1280 jornales. Se le asignará 3 (tres) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 3 (tres) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de puestos fijos de la oferta "N"} \times 3}{\text{Número de puestos fijos de la mayor oferta del intervalo}}$$

5.1.2.3 - Hasta 8 (ocho) puntos si la oferta iguala o supera una estimación mensual de más de 50 puestos de trabajo (en régimen de 8 horas diarios) o 1280 jornales de trabajo mensuales. Se le asignarán 6 (seis) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 2 puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de puestos fijos de la oferta "N"} \times 2}{\text{Número de puestos fijos de la mayor oferta del intervalo}}$$

5.2 Puestos de Trabajo Tercerizados o generados por terceros que arriendan espacios del local objeto de la licitación - máximo 5 (cinco) puntos

Por puestos de trabajo tercerizados se entiende aquellos que son necesarios para la prestación directa de la actividad económica que se desarrolla en el local y para ello se contrata a empresas que cubren las tareas (ejemplo mantenimiento del equipamiento, limpieza, etc.)

Por puestos de trabajo generados por terceros que pudieren arrendar espacios del local objeto de la licitación se entiende la estimación de empleo que genere una empresa que arriende total o

parcialmente el local para el desarrollo de su actividad.

5.2.1 - Todas las ofertas que estimen contratarán a un mínimo de 10 personas por mes o un equivalente a 180 jornales de trabajo, obtendrán 2 (dos) puntos.

5.2.2 - Se le asignarán hasta 3 (tres) puntos adicionales si la oferta supera una estimación mensual de 30 puestos de trabajo o 690 jornales. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de puestos de trabajo estimados en la oferta "N"} \times 3}{\text{Número de puestos de trabajo de la mayor oferta}}$$

5.3 Incentivo trabajo paritario – máximo 4 (cuatro) puntos

5.3.1 - Todas las ofertas que propongan incluir en sus puestos de trabajo mayor cantidad de mujeres que de hombres obtendrán hasta 1 punto. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Relación empleo femenino/empleo masculino de la oferta "N"} \times 1}{\text{Mayor valor obtenido de (empleo femenino/empleo masculino) en las ofertas}}$$

Si la propuesta otorga el 100% de los cargos de esta categoría a mujeres obtendrá 1 (un) punto.

5.3.2 - Se otorgará 1 (un) punto a las ofertas presentadas que proponen cumplir con las siguientes relaciones siempre que su valor sea mayor a 1:

- Mujeres en cargo de jefatura, dirección y gerenciales
Hombres en cargos de jefatura, dirección y gerenciales
- Mujeres en cargos asociados a la actividad principal
Hombres en cargos asociados a la actividad principal
- Mujeres en cargos asociados a actividades secundarias o de apoyo
Hombres en cargos asociados a actividades secundarias o de apoyo

5.3.3 - Se otorgarán hasta 2 (dos) puntos a las empresas que propongan la contratación de mayor cantidad de mujeres con relación a la cantidad de hombres en cargos de jefatura, dirección y gerencia.

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Relación empleo femenino/empleo masculino de la oferta "N"} \times 2}{\text{Mayor valor obtenido de (empleo femenino/empleo masculino) en las ofertas}}$$

Si la propuesta otorga el 100% de los cargos de esta categoría a mujeres obtendrá 2 puntos.

5.4 Puestos de trabajo – Grupos vulnerables minoritarios (Máx 1 punto)

Este aspecto pretende evaluar la potencial generación de empleo en poblaciones

vulnerables minoritarias (discapacitados, afrodescendientes y transgénero).

5.4.1 - Puestos de trabajo promedio mensuales de personas que son parte de grupos de poblaciones vulnerables/puestos de trabajo promedio mensuales totales. Se valorará hasta con un punto a la oferta que incluya mayor cantidad de personas de este grupo en sus puestos de trabajo.

Puntaje oferta N = $\frac{\text{Relación empleo población vulnerable mensual/empleo total mensual de la oferta "N" x1}}{\text{Mayor valor obtenido de (empleo población vulnerable mes /empleo total mes) en las ofertas}}$

6 VALORACIÓN DE PAUTAS ARQUITECTÓNICO-URBANÍSTICAS. Máximo: 20 (veinte) puntos

Se establece como base para la evaluación, las pautas definidas en el Anexo de Obra, artículo 2.

6.1 Propuesta arquitectónica y urbanística: hasta 12 puntos

Se entiende por propuesta arquitectónica las características formales y constructivas del proyecto arquitectónico. Se entiende por propuesta urbanística la relevancia del proyecto para el mejoramiento del entorno inmediato y las indicaciones pertinentes en el plano de referencia.

Proyecto de iluminación.

El proyecto de iluminación se evaluará incluido en la propuesta arquitectónica y urbanística. Se establece para la evaluación, las pautas definidas en el Anexo de Obra, artículo 2.

Se evaluará este punto, en base a la siguiente escala de puntuación:

EXCELENTE: La propuesta demuestra coherencia en su totalidad, incorporando elementos o resoluciones destacadas – **12 PUNTOS.**

BUENO: La propuesta da cuenta de un planteo adecuado con algunas falencias y/o elementos contradictorios – **8 PUNTOS.**

REGULAR: La propuesta supera el criterio mínimo establecido, pero presenta carencias o contradicciones importantes – **4 PUNTOS.**

MALO: La propuesta apenas cumple el criterio mínimo establecido – **2 PUNTOS.**

MUY MALO: La propuesta no cumple el criterio mínimo establecido – **0 PUNTOS.**

6.2 Acondicionamiento / Mantenimiento: hasta 5 puntos

Se deberá presentar un plan de mantenimiento coherente con la propuesta arquitectónica y urbanística.

Se establece como base, las pautas definidas en el Anexo de Obra, artículos 2 y 3.

Se asignaran: 2 o 4 puntos

MUY BUENA: Sintetiza de forma coherente y exhaustiva las intervenciones planteadas, reflejando proactividad en mantenimiento preventivo del edificio y su entorno, al tiempo que contemple un posible accionar contingente. La conjunción entre los recursos y el personal abocado a las tareas, periodicidad, y calidad de materiales y proceso de ejecución serán los indicadores a tener en cuenta. – **4 PUNTOS.**

BUENA: Sintetiza de forma aceptable las intervenciones planteadas. La conjunción entre los recursos y el personal abocado a las tareas, periodicidad, y calidad de materiales y proceso de ejecución serán los indicadores a tener en cuenta. – **2 PUNTOS.**

MALO: La propuesta no cumple el criterio mínimo establecido. – **0 PUNTOS.**

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO:

Se valorará especialmente la claridad, exhaustividad y profesionalismo en la presentación de la propuesta de acondicionamiento y mantenimiento. – **1 PUNTO.**

6.3 Servicios higiénicos: hasta 03 puntos

6.3.1 Se asignará 1 (un) punto por cada día de apertura adicional (lunes, martes, miércoles), hasta un total de 3 días, 3 puntos.

7 - EXPERIENCIA: 5 (CINCO) puntos

Se medirá la experiencia en virtud de los años de actividad de la empresa en el rubro propuesto (años de actividad de la figura jurídica propuesta).

Para poder acceder a éste criterio, los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Contrato de Constitución y sus modificaciones**
- **Inscripción en DGI y BPS**
- **Referencias de Proveedores (Como mínimo 5)**
- **Planillas Laborales de los últimos 2 años.**
- **Relación Juicio Laborales en los últimos 2 años. Indicando litigantes, los que no podrán superar el 20% del total del personal, incluido en planilla de trabajo.**
- **Riesgo Banco Central. Las empresas oferentes que estén dentro de las categorías 3,4 y 5 del riesgo crediticio, quedaran excluidas de la presente licitación.**

Se asignarán puntos a las ofertas según el siguiente criterio

7.1 - Hasta 5 (cinco) puntos según los años de actividad de la figura jurídica que será contraparte del contrato. El puntaje resultará de la siguiente fórmula:

Puntaje oferta N = Número de años de actividad de la oferta N x 5

Número de años de actividad de la mayor oferta

8- PLAN DE NEGOCIO: 15 (quince) puntos

El puntaje mínimo para esta dimensión es 6 puntos. En caso de no llegar al mínimo de 6 puntos, el oferente quedara excluido de la presente licitación.

Se considerarán las siguientes tres dimensiones:

- Coherencia del plan de negocio – Se corroborará la coherencia en la estimación del flujo de caja de la propuesta (ingresos y costos asociados al mercado según el rubro que se presenta en la propuesta). Se solicitará que los escenarios que se presenten, las etapas y el estudio financiero sean explicados por supuestos de trabajo coherentes.

Se considerará la coherencia con la información presentada para los criterios antes evaluados: Canon fijo y variable, ocupación activa del local, generación de empleo, inversión.

- Estudio de Mercado – Se solicitará un informe de investigación de mercado que contenga la siguiente información: Mercados a los que accede con su producto; caracterización de clientes; funciones que cumple el producto, satisfacción de demanda, ventajas competitivas en el mercado objetivo y estudio de sus competidores (estrategias, fortalezas y debilidades). El informe deberá contar con la firma profesional correspondiente.

- Innovación – Introducción de aspectos innovadores en el producto, prestación de servicio, atención al clientes, etc considerando que la innovación permite aprovechar los recursos para obtener mayores beneficios económicos o sociales o reputacionales mediante el uso de tecnologías y procedimientos disruptivos.

En caso de incluir propuesta gastronómica se valorara la inclusión de opciones que contemplen las diversas patologías (celiacos, diabéticos, alergias alimentarias, entre otras), como así también opciones de alimentación saludables.

Se asignarán puntos a las ofertas según los siguiente criterios

8.1 – Hasta 4 (cuatro) puntos a las ofertas que presenten un plan de negocio coherente con la propuesta que ofrecen llevar adelante en el local a licitar.

4 puntos - Excelente

2 puntos - Buena

1 puntos - Regular

8.2 - Hasta 4 (cuatro) puntos a las ofertas que presenten una investigación de mercado correctamente realizada y explicada. Se otorgarán puntos según la correcta explicación de sus supuestos y uso adecuado y ordenado de las herramientas de investigación de mercado.

4 puntos - Excelente

2 puntos - Buena

1 puntos - Regular

8.3 - Se le otorgarán hasta 7 (siete) puntos a las ofertas que presenten productos o servicios innovadores. Se otorgarán puntos a las propuestas según la característica de la innovación propuesta y la coherencia con el plan de negocio.

En este punto se evaluará la propuesta de uso de tecnologías y procedimientos alternativos para

mejorar la satisfacción del cliente, el cuidado del entorno y de los recursos naturales, la eficiencia energética, el tratamiento de residuos, el vínculo con el entorno, alternativas para satisfacción a la más amplia gama de clientes (ej. menús diferenciales en el caso de un negocio gastronómico). Se valorará la coherencia con el plan de negocio propuesto y con la información presentada para los demás criterios de evaluación del presente pliego.

- **0 punto:** No hay innovación propuesta.

- **3 puntos - Regular** se propone innovación coherente con el plan de negocio y la información presentada para los criterios antes evaluados pero no se fundamenta su diseño, implantación y uso.

- **5 puntos – Buena:** Si la innovación abarca varios de los aspectos antes referidos y es coherente con el plan de negocio y la información presentada para los criterios antes evaluados pero el fundamento de su diseño, implantación y uso no es suficiente.

- **7 puntos – Excelente:** Si la innovación abarca varios de los aspectos antes referidos, es coherente con el plan de negocio y la información presentada para los criterios antes evaluados y están muy bien explicados su diseño, implantación y uso.



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 791/2021.

CONCESIÓN DEL USO DEL EDIFICIO (EX KIBÓN) DEL PARQUE WINSTON CHURCHILL, PLAYA POCITOS , PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Intendencia de Montevideo
Calle 18 de Julio N° 1360. Palacio Municipal
PB Servicio de Compras
Montevideo, Uruguay.

ARTÍCULO 1º – NORMAS VIGENTES

El llamado a licitación se hará de conformidad con el presente Pliego Particular de Condiciones que se transcribe a continuación, con los anexos adjuntos, planos y croquis que forman parte del mismo y las siguientes normas vigentes:

. T.O.C.A.F.

. Decreto N° 26.207 de la Junta Departamental de Montevideo.

. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

. Digesto Departamental de la Intendencia de Montevideo, Volumen XV Planeamiento de la Edificación, Art. D.3419.10, Volumen IV Ordenamiento territorial y otros que apliquen.

. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se aplicará en lo que corresponda, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto de esta licitación no se derivan gastos para la Intendencia de Montevideo (I.M.).

. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas se aplicará en lo que corresponda, teniendo en cuenta que el contratante de la empresa constructora será el Adjudicatario, siendo éste responsable por las obras frente a la I.M.

- Resolución Nro. 2036/21 de la IM – Manejo integral de residuos

- Forman parte del presente pliego:

- **Anexo 1** . DE LAS OBRAS

- **Anexo 2** . CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **Anexo 3**. MODELO DE CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- **Anexo 4** . RECAUDOS GRÁFICOS

- **Anexo 5** . DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO N° 36.045

- **Anexo 6**. RESOLUCION DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO N° N°4990/17

ARTÍCULO 2º – OBJETO

El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la concesión del uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), habilitándolo para su remodelación y reciclaje de acuerdo al Anexo de Obra, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación, según lo detallado en planos y en anexo.

El Parque Winston Churchill se encuentra ubicado en una zona que se enmarca dentro de la Rambla de Montevideo, extremo del arco de la playa Pocitos, paseo por excelencia de los habitantes de Montevideo. Se trata de un área privilegiada de la costa con aspectos paisajísticos de valor patrimonial y con una alta calidad ambiental y recreativa de los ciudadanos, representando un potencial diferencial de la ciudad.

ARTÍCULO 3º – ALCANCE DEL LLAMADO

La Intendencia de Montevideo está dispuesta a conceder la explotación del local, incluyendo sus instalaciones, en el estado de mantenimiento que presente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, por los plazos establecidos en el Artículo 10º del presente pliego, debiendo los interesados prestar especial atención a los siguientes puntos como pautas generales del proyecto:

1. El Local.
2. Condiciones de uso y explotación.
3. Publicidad.

1. EL LOCAL

- El local se entrega en las condiciones actuales (ver juego de planos adjunto), correspondiendo al nuevo concesionario adaptarlo con obras a sus requerimientos. Los planos son de carácter orientativo, correspondiendo al concesionario verificarlos.
- **Se otorgará en concesión el local** habilitándolo para su remodelación y reciclaje de acuerdo al Anexo de Obra.
- El espacio a conceder es el edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación, según lo detallado en planos y en anexo.

2. CONDICIONES DE USO Y EXPLOTACIÓN

Los días o temporada de atención al público, así como el horario de funcionamiento, los podrá establecer libremente el proponente.

El destino comercial del edificio es abierto, quedando a consideración de la IM la aceptación o rechazo del destino propuesto, en función de su compatibilidad con el espacio vinculante.

No se aceptará como destino del edificio el uso residencial o de hotelería, el de supermercadismo ni el de actividades relacionadas con juegos de azar.

Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa nacional y enmarcados en la Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo.

3. PUBLICIDAD

La publicidad que se efectúe se regirá por la reglamentación vigente, cumpliendo con lo establecido en el Digesto Departamental, Volúmen X de los Espacios Públicos y de acceso al Público, Libro X de los Espacios Públicos y de acceso al Público, Parte Legislativa, Título III Publicidad y Propaganda, Capítulo I, Artículos D.2403 al D.2413, debiendo gestionar, el adjudicatario, los permisos correspondientes y abonar el importe establecido para la gestión.

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Artículo D.2418 de la reglamentación vigente para la Rambla Naciones Unidas, en el local comercial se podrá instalar publicidad de escala E1 "en sede", pudiendo autorizarse solamente la publicidad de 1 (una) marca "fuera de sede", debiendo realizarse toda la cartelería de acuerdo a los tipos definidos por la mencionada reglamentación y presentar una expresión discrecional e integradora con los aspectos arquitectónicos del edificio soporte y su contexto. Previo a su instalación o recambio, deberá contar con la aprobación por escrito por parte de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación. No se admitirán elementos publicitarios instalados por encima del pretil del edificio soporte, ni en el vallado de obra si correspondiera. Queda prohibida toda publicidad referente a los hábitos de fumar, cigarrillos, tabaco (Ley N° 18.256 y N° 19.244)

En los espacios exteriores y dentro del área de actuación, la publicidad podrá ser explotada por el concesionario con carácter limitado, circunscrita a los elementos de equipamiento (bancos, papeleras, señalización de lugares, sombrillas, sillas, mesas, etc.), debiendo ser de dimensiones reducidas y discretas y deberá tener en cuenta, fundamentalmente, que si la misma es vista desde la vía pública, deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente para la Rambla Naciones Unidas, como se expresara en el párrafo anterior. Esta publicidad deberá estar incluida en la propuesta de elementos publicitarios que presentará en la solicitud ante la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación.

ARTÍCULO 4º - ANTECEDENTES

Los licitantes que posean experiencia, respecto de la actividad de la empresa en el rubro propuesto, realizados en instituciones públicas y/o privadas, podrán indicarlo en su propuesta, debiendo proporcionar todos los datos de acuerdo a lo establecido en el punto N° 7 del Anexo 2 - Criterios de Evaluación.

En caso que se constataren datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que pueda realizar la Administración.

En caso que la documentación presentada resulte incompleta, no se contabilizará el correspondiente antecedente.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos con esta Administración en los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO 5º – CONTRAPRESTACIONES OBLIGATORIAS

Por la concesión otorgada, se deberá abonar un canon fijo y un canon variable y realizar las siguientes prestaciones que se detallan en este artículo y las mencionadas en el Anexo de Obra desde el momento que se le entrega el local.

A) Mantenimiento y vigilancia

1) Se deberá realizar el acondicionamiento general de la zona concesionada (indicado en el *Plano de referencia* adjunto), su mantenimiento y vigilancia durante todo el período que se otorgue la concesión.

Los trabajos de mantenimiento comprenderán:

- Barrido y limpieza diaria del sector.
- Mantenimiento de luminarias incorporadas, debiendo permanecer encendidas en la misma franja horaria que las demás luminarias del alumbrado público de Rbla República del Perú.
- Corte de césped dos veces al mes, de abril a setiembre y cuatro veces al mes, de octubre a marzo.
- Barrido, rastrillado y limpieza inmediatamente posterior a todo evento que realice el concesionario en el que puedan generarse residuos hacia el

entorno y playas, se efectuará siguiendo las instrucciones que indique el Sistema de Gestión Ambiental de la I.M.

- Vigilancia del sector concesionado la cual deberá realizarse durante las 24 horas del día, mediante vídeo vigilancia o personal. No podrán instalarse cabinas, garitas o cualquier otro elemento en el exterior del edificio. El personal destinado a dicha tarea deberá contar con todas las autorizaciones nacionales que rigen la materia, así como el equipo adecuado para el cumplimiento de su tarea.

B) Ocupación activa del local

Se deberá dar cumplimiento por parte del adjudicatario de la ocupación efectiva del local según lo establecido en su propuesta.

C) Generación de empleo

Se deberá dar cumplimiento por parte del adjudicatario de su plan de generación de empleo según lo establecido en su propuesta.

ARTÍCULO 6º – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

• DESTINO PRINCIPAL

Una vez adjudicada la concesión los destinos propuestos solo podrán ser cambiados o ampliados con la autorización expresa por escrito de la Intendencia de Montevideo.

Cualquier modificación futura a la propuesta original deberá ser sometida a consideración de la IM y acordada con ésta. El cambio de destino no autorizado, habilitará la aplicación de las sanciones dispuestas en este pliego, pudiendo la IM proceder con la rescisión de la concesión.

Todos los espectáculos públicos que el concesionario realice, deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Convivencia Departamental y ser previamente comunicado a la División Promoción Económica – Unidad de Licitaciones.

Las actividades en el entorno propuestas en el anexo Criterios de Evaluación deben contar con las autorizaciones correspondientes al tipo de evento propuesto y deberán comunicarse a la División Promoción Económica previo a su implementación y con una antelación mínima de 30 días calendario, para evaluar

la correspondencia de la misma. En caso que la División Promoción Económica, no se expida en un plazo de 10 días calendario, quedara aprobada fictamente.

El oferente deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego Particular de Condiciones, así como con todas las disposiciones Jurídicas Nacionales y Departamentales que le sean aplicables en razón de su actividad comercial.

La IM se reserva la potestad de realizar controles y aplicar sanciones. a efectos de verificar el cumplimiento de lo referido en el párrafo anterior.

VISITA AL LUGAR

Los interesados **deberán** visitar el lugar donde se encuentra el inmueble que se dará en concesión, a cuyos efectos coordinarán la misma con la División Promoción Económica, en el horario de 11 a 15 horas de lunes a viernes, por el teléfono (598 2) 1950 int. 4363.

Por dicha visita se les dará una constancia. De comprobarse que no fue realizada la visita la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguno.

En la visita no se evacuarán consultas, las misma rigen de acuerdo a lo dispuesto en el art 33 del presente pliego.

ARTÍCULO 7º – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días hábiles.

ARTÍCULO 8º - CONDICIONES GENERALES

8.1 - CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Ver Art. 1.3 Anexo 1 de Obras.

8.2- CONDICIONES GENERALES DE PERMISOS

- El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de conexión y habilitación ante los organismos correspondientes: UTE, OSE, GAS, IM y otros que correspondan.
- Todas las obras se realizarán de acuerdo a reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 9º – PLAZO DE OBRAS – COMIENZO ACTIVIDAD COMERCIAL
Ver Art. 5 Anexo 1 de Obras.

ARTÍCULO 10º – PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión es de **10 (diez) años** y se contará a partir del día de comienzo de la explotación comercial (art. 9 PPC).

Para el caso que la IM optara por aplicar lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, en el mismo quedan comprendidos la explotación comercial con las contraprestaciones ya estipuladas a cargo del concesionario, y asimismo comprende la reinversión del monto asignado por el concesionario a las obras realizadas, a los efectos de ejecutar nuevas obras y/o mantenimiento de las existentes, lo cual podrá ser en única partida o por etapas, según lo determine la IM para cada caso.

Una vez transcurrido el plazo de la concesión, o en caso de rescisión de la misma, la IM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al adjudicatario, de todas las mejoras, construcciones e instalaciones anexas al inmueble, que haya efectuado para la explotación y/o conservación de las obras o servicios.

ARTÍCULO 11º – PRECIO O CANON

El canon estará compuesto por un monto mínimo fijo y un monto variable ligado al desempeño de la actividad desarrollada en el predio.

a) Canon fijo: se expresará en unidades indexadas (U.I) y se establece un monto anual que deberá ser igual o superior a 720.000 U.I. (setecientos veinte mil Unidades Indexadas). El precio mínimo del canon anual deberá ser igualado o superado por los interesados en sus ofertas.

El concesionario podrá abonar el canon fijo bajo las siguientes formas de pago:

Mensual: El canon anual prometido sera abonado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en pesos uruguayos. Los pagos mensuales se realizaran a mes vencido, dentro de los diez primeros días calendario de cada mes.

Anual: En caso que el concesionario opte por el pago adelantado de un año de canon fijo, obtendrá un descuento, de una doceava parte del monto anual. Podrá solicitar la factura de pago anual 30 días calendario antes del uso de esta opción.

Quinquenal: En caso que el concesionario opte por el pago adelantado de 5 años de canon fijo, obtendrá un descuento, de un quinto del monto total. Podrá solicitar la factura de pago quinquenal 30 días calendario antes del uso de esta opción.

b) Canon variable (ofertado por el adjudicatario): Consistirá en un porcentaje del total de los ingresos mensuales (netos de IVA), por todo concepto y actividad que se desarrolle en el área delimitada en el plano de referencia adjunto (de forma no taxativa: ingresos por arrendamiento, venta de llaves, cesiones parciales). El porcentaje ofertado, deberá ser igual o superior al 3% (tres por ciento).

El concesionario deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica, un certificado contable dentro de los primeros 10 (diez) días calendario de cada mes, en donde conste las ingresos totales del mes anterior. Los pagos del canon fijo y del canon variable se realizarán en los locales habilitados para el pago, con la factura que obtendrá en la Unidad de Gestión Comercial o mediante internet.

Vencido cada año de concesión, en caso que el concesionario haya cumplido con todas las contrapartidas y obligaciones establecidas en este pliego y anexos, generara un crédito cuyo monto sera del 10% del total abonado en concepto de canon variable a utilizar en el año subsiguiente.

El obligado a pagar el canon fijo y el canon variable es el concesionario. El concesionario deberá comenzar a pagar los dos canones a partir del inicio de la explotación comercial.

Una vez presentado el balance fiscal ante la Dirección General Impositiva, el concesionario tendrá un plazo de hasta 10 días calendarios, para presentar copia del balance en la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica de la IM.

El no pago en fecha dará lugar, además de los procedimientos correspondientes, a la aplicación de las multas y recargos establecidos en el Art. 1 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No 36.045 de fecha 8 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO 12º – CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentarse a la presente licitación: proyectos de consorcios, consorcios, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego Particular de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras, deberán establecer procedencia de la matriz y domicilio legal en la República Oriental del Uruguay. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente. Cuando en representación de una Empresa, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente, que está facultado para ello.

Los oferentes deberán tener en cuenta el artículo 79 inciso 3 de la Ley de 16.060. En caso que el objeto social sea notoriamente extraño a la actividad que realizará la sociedad en la concesión que motiva este llamado, deberán manifestar su compromiso de ampliar el objeto social en caso de resultar adjudicatarios.

Para el caso de Sociedades Comerciales, todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de adjudicarle el contrato.

Si la oferente fuera una sociedad anónima (SA), deberá incluir el nombre de sus directores.

En caso que se produzca la desvinculación de un socio en una sociedad personal, o un director de una S.A. la Intendencia de Montevideo podrá relevarlo de su responsabilidad futura. La sociedad contratista no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse ni ser absorbida por otra sin previa autorización por escrito de la Intendencia.

Cualquier modificación en la integración del Directorio, deberá ser comunicada por escrito previamente a la I.M.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal del consorcio, y unificar la representación acompañando el representante la documentación pertinente, con las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos los miembros del consorcio, asumiendo tal responsabilidad.

Podrá admitirse la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano Público. Frente a la Intendencia de Montevideo, todas las empresas que conforman el consorcio serán responsables solidarias.

En todos los casos se deberá indicar el porcentaje de participación de los asociados.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación ad referendum, el adjudicatario deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley 16.060 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, dentro del plazo de sesenta (60) días de notificado.

No estará permitida la participación en más de un consorcio, de una misma empresa, ni el control accionario de un mismo grupo de personas físicas o jurídicas en más de una empresa.

A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

ARTÍCULO 13° – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA – OBLIGATORIA.

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas, cada oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) de acuerdo con lo establecido por el Artículo 64 del T.O.C.A.F. Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Se le entregará un recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la Intendencia de Montevideo. El recibo debe estar a nombre del oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la Intendencia de Montevideo, por lo que se recomienda a aquellos interesados en participar en esta licitación que no son proveedores registrados en la Intendencia, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras, con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación.

La vigencia de la garantía, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la oferta.

ARTICULO 14° – INVENTARIO

En el momento de la ocupación efectiva del local por parte del adjudicatario, se realizará un inventario de los bienes entregados por la administración en el que se dejará constancia de las condiciones en que se encuentra el local y se labrará un acta de toma de posesión que será agregada al expediente de esta licitación.

Los bienes recibidos en el inventario no podrán ser retirados del establecimiento por el concesionario, quien se obliga a conservarlos con el mayor cuidado, salvo que por necesidad de reparación tenga que hacerlo debiendo solicitar en este caso la autorización de la administración, indicándose el lugar donde se procederá a efectuar la misma, teniendo presente que los repuestos a utilizar deberán ser originales o similares en caso de no existir en plaza los mismos.

Treinta (30) días antes de la devolución del bien, la IM realizara un inventario de todas las mejoras, construcciones e instalaciones que haya efectuado el concesionario para la explotación y/o conservación de las obras o servicios, dejando por escrito cuales quedaran en posesión de la IM, sin compensación alguna al adjudicatario.

ARTÍCULO 15º – REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN

I) La oferta que prepare cada oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el oferente y la I.M., deberá redactarse en idioma español, en forma clara y precisa. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, no admitiéndose la presentación en forma manuscrita, y se presentará debidamente firmadas, en original y dos copias, con respaldo digital.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo, o por FAX al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día correspondiente a la apertura.

Se tomarán las máximas precauciones sanitarias, debiendo presentarse una sola persona por empresa con tapabocas.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

II) Pago de Pliego: El proveedor deberá comprar pliego para participar en la presente licitación, para ello deberá:

Hacer la transferencia por el monto correspondiente a la cuenta de la IM \$ BROU N° 001551696-00127, indicando en el asunto o referencia de la transferencia **LA/LP N°**

Una vez realizada dicha transferencia enviar al correo atencion.proveedores@imm.gub.uy, la constancia de dicha transferencia junto con el N° de Proveedor y N° de Compra.

De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna

III) De acuerdo a lo previsto en el art. 77° del TOCAF, la I.M. verificará en forma electrónica en el RUPE, la vigencia de los certificados de “*inscripción y cuantificación de la capacidad*” de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB).

Los oferentes deberán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida en el numeral **IV)** del presente artículo.

IV) CONTENIDO DEL SOBRE

SOBRE N°1

1. La información que se requiere en el sobre, es la siguiente:

- Carta de Presentación
- Indicación del destino, y actividades que se desarrollarán en el edificio, indicando horarios y días de funcionamiento de los distintos rubros propuestos.
- Actividades a realizar en el entorno próximo. (Ver anexo Criterios de Evaluación).
- Plan de mantenimiento del entorno (Reparaciones, espacios verdes y vigilancia) Según lo establecido en el Anexo de Obra.
- Antecedentes según se detalla en el Anexo Criterios de Evaluación.
- Deberá estimarse en unidades indexadas, la inversión total a realizar, discriminando por rubros.
- Memoria descriptiva y constructiva, según se detalla en el Anexo de Obra.
- Cronograma de las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del emprendimiento, contando como instante cero la fecha del acta de entrega de la llave del establecimiento.

2. Los documentos que se indican a continuación:

a) **Información sobre capacidad financiera:** Cada oferente deberá indicar las fuentes de financiamiento disponibles, con indicación de los montos por fuente y los rubros en lo que se invertirá, todo lo cual deberá acreditarse fehacientemente; a tales efectos deberán presentar mínimamente una línea de crédito libre y disponible en un Banco de Plaza por una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto previsto para la inversión total de su oferta, u otro documento que acredite fehacientemente dicha disponibilidad, que deberá mantenerse hasta que se haga efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato. Es requisito excluyente contar con capacidad financiera para llevar adelante el proyecto arquitectónico y la explotación comercial, así como la aceptación por parte de la IM del destino propuesto para el edificio. La oferta que no demuestre contar con capacidad financiera será desestimada en esta etapa.

b) Certificado del Registro de Actos Personales, por la empresa oferente, sus directores o administradores, donde conste que no existen interdicciones que afecten la contratación. La fecha de solicitud no podrá ser mayor a las 48 horas anteriores al acto de recepción de ofertas. En caso que el oferente resultara seleccionado como posible adjudicatario por la Comisión Asesora de Adjudicaciones deberá ampliar o actualizar dichos certificados, a fin de constatar que no le afectan interdicciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su notificación.

c) En caso de corresponder documentación solicitada en el Artículo N° 12 del presente Pliego Particular.

d) Si se presenta un proyecto de consorcio, carta intención con firmas certificadas por Escribano.

GUÍA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- **Carta de presentación (sobre N°1):** se podrá redactar de la siguiente forma:

“ NN, con domicilio a los efectos de este llamado, en la calle _____ N° _____, teléfono _____ fax _____ e-mail _____ se presenta como oferente en la **Licitación Pública N° 791/2021**, y se compromete a:

1) Proponer la reparación, remodelación, acondicionamiento y puesta en funcionamiento del local conocido como “Ex Kibón” y zona de actuación, sito en la Playa Pocitos, de acuerdo con el anexo de obra, y con el presente pliego de bases y condiciones. Declara que ha visitado y conoce el estado en que se encuentra el referido local.

2) Llevar a cabo la explotación comercial en el inmueble concedido, durante todo el término de la concesión.

3) Acatar las leyes y tribunales de la Nación con exclusión de todo otro recurso y a prestar los servicios mencionados, en condiciones de normal funcionamiento, como máximo dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la recepción provisoria de la obra.

4) Dar comienzo a las obras (acta de inicio) dentro del plazo de 21 (veintiún) días corridos a partir de aprobado el Permiso de Construcción por parte del Servicio de Contralor de la Edificación.

En caso de ser el oferente una persona jurídica, se adjuntará por escrito, la declaración de responsabilidad personal y solidaria de sus Directores y/o Administradores.

Representante Técnico:

Nombre: _____

Firma _____

Montevideo, fecha

Representante Legal:

Firmas _____

C.I. _____

SOBRE N°2: La información que se requiere en este sobre es la siguiente:

- Oferta económica con la respectiva cotización del canon fijo anual y porcentaje del canon variable a pagar.

- Proyección de generación de empleo según se detalla en el anexo Criterios de Evaluación.

- Estudio de Mercado. Ver anexo Criterios de Evaluación.

- Plan de Negocios. Ver anexo Criterios de Evaluación.
- Innovación tecnológica a implementar. Ver anexo Criterios de Evaluación.

El precio a pagar (Canon fijo anual) (sobre N°2)- se podrá redactar de la siguiente forma:

Como contraprestación de la concesión del derecho de uso y explotación del citado local se ofrece:

a) Un canon fijo anual de

_____ **U.I.(unidades indexadas) .**

b) Canon variable:

Expresado en porcentaje de los ingresos (netos de IVA), igual o superior al 3% (tres por ciento):

Firmas _____

C.I. _____

El paquete o caja que contiene los sobre N°1 y N°2 deberá indicar en su exterior:

El nombre y la dirección del oferente.

Razón Social y número RUT.

El objeto y número del llamado a licitación.

Fecha y hora de recepción y apertura de ofertas.

- Estará dirigido a la I.M., Servicio de Compras

VIII) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

a) BSE: El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el ARTÍCULO 61 de la ley 16.074, expedida por el Banco de Seguros del Estado vigente (solo para oferentes nacionales, no se aplica a empresas extranjeras)

b) CERTIFICADO NOTARIAL: El oferente que resulte adjudicatario, en caso de ser una persona jurídica, deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, un certificado notarial que acredite que el firmante de la oferta tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, la existencia, vigencia de la sociedad, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 art. 13 y leyes 18.930 y 19.484 en caso de corresponder, y quienes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 18.244 (deudores alimentarios). Si se trata de una persona jurídica extranjera deberá presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y acreditar domicilio en Montevideo. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente.

c) CONSORCIOS: documentación de acuerdo a lo establecido en el Art. 12° – Capacidad Jurídica - del presente pliego.

ARTÍCULO 16° - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Iniciado el período de evaluación de ofertas, se considerará reservada toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como las recomendaciones de adjudicación de la licitación.

Primera Etapa de Evaluación

La Intendencia de Montevideo nombrará una Comisión Evaluadora que no sustituirá a la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA), para realizar el estudio de cada propuesta y seguimiento del cumplimiento de la concesión.

El estudio de las ofertas comenzará con el análisis de la Comisión Evaluadora antes referida quien en base a la información contenida en el Sobre N°1 evaluará aquellas ofertas que hubieren cumplido con los requisitos documentales y acreditado la capacidad financiera.

De no ajustarse a lo establecido en el presente pliego de condiciones particulares serán desestimadas.

Cumplida la mencionada etapa la Comisión Evaluadora elaborará un informe dirigido a la Comisión Asesora Adjudicaciones (CAA) de la Intendencia de Montevideo, refiriendo el procedimiento cumplido y el puntaje asignado a cada una de las propuestas, determinando las ofertas que califiquen en esta primera etapa, así como las razones que determinan la exclusión de las que no califiquen.

Con este informe, la Comisión Asesora de Compras, solicitará que se notifique a todos los Oferentes, al mismo tiempo y por comunicación escrita, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los Sobres N°2 de todas las empresas oferentes.

En dicho acto, y antes de la apertura de los Sobres N°2, los oferentes tomarán conocimiento del resultado de la evaluación del sobre N°1.

Nota: La Comisión Asesora de Adjudicaciones, podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información complementaria acerca de sus ofertas, siempre que la misma no implique variación en aspectos sustanciales de la oferta. La solicitud de aclaración y la respectiva respuesta se harán por comunicación escrita.

Segunda Etapa de Evaluación

Efectuado el estudio del contenido del Sobre N°2 por la Comisión Evaluadora, se redactará un informe refiriendo el procedimiento cumplido y el puntaje asignado a cada una de las propuestas, con la fundamentación correspondiente teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo de criterios de evaluación.

En el informe final, se sumará el puntaje obtenido por cada oferente en esta etapa de evaluación, al puntaje obtenido por los oferentes en la etapa anterior, determinando de esta forma la posición de cada uno en el orden de méritos.

Condiciones generales de aprobación del proyecto

El proyecto adjudicado ad referendum requerirá la aprobación de la Comisión Asesora en materia de inmueble de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°4990/17 de la Intendencia de Montevideo.

ARTÍCULO 17º – ADJUDICACIÓN – ACEPTACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, y previa intervención del Tribunal de Cuentas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes. La I.M. se reserva el derecho de desestimar ofertas que no cumplan a su criterio con las condiciones requeridas para llevar a cabo la concesión solicitada.

La I.M. podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del T.O.C.A.F., recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

Todo lo anterior sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes o sus representantes.

Adjudicación ad referéndum: La adjudicación se realizará ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 18º – NOTIFICACIÓN / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez obtenida la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo y habiendo intervenido el Tribunal de Cuentas se dictará resolución definitiva. El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la notificación de este acto.

La notificación de dicho acto operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Orden de Compra, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar en la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación, fax o correo electrónico que se le remitirá.

A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

La falta de presentación del adjudicatario, en tiempo y forma, para notificarse, o en caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá adjudicar la concesión, sin más trámite, al proponente cuya oferta siga en el orden de méritos.

ARTÍCULO 19º – GENERALIDADES LEGALES.

El adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la I.M. no asume ninguna obligación en tal sentido.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RELATIVAS AL PERSONAL

1) Todo el personal que la empresa designe para cumplir las tareas deberá:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener carné de salud extendido por los Organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud básico, debiendo mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre la Administración y la empresa. Quien no posea este documento no podrá ingresar a trabajar.
- Tener Seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.074).
- Estar inscripto en el Banco de Previsión Social.
- Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Poseer CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE.

2) La Intendencia no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal de la empresa concesionaria durante el plazo de la concesión ni al término del mismo.

El adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la Intendencia de Montevideo no asume ninguna obligación en tal sentido.

3) El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio.

4) La empresa adjudicataria deberá controlar que los trabajadores no realicen tareas en condiciones contrarias a las normas de seguridad laboral.

5) Será responsable de las infracciones que cometa su personal destinado a la atención del servicio, debiendo declarar cesante a cualquier integrante del mismo.

6) Deberá suministrar toda la documentación que le sea requerida, así como la que se le solicite respecto a empresas tercerizadas que contrate la concesionaria.

7) La empresa que resulte adjudicataria por la presente licitación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la Intendencia de Montevideo. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos que mantengan con la organización una relación laboral directa, significará causal de rescisión de la concesión que ésta mantuviere con la I.M. de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral.

Sobre el procedimiento en caso de acoso la empresa deberá cumplir con el régimen general establecido en el art. 6° de la ley N° 18561.

Todo empleador estará obligado a:

a) Adoptar las medidas que prevengan, desalienten y sancionen las conductas de acoso sexual.

b) Proteger la intimidad de las personas denunciantes o víctimas, debiendo mantener en reserva las actuaciones que se cumplan así como la identidad del o la víctima y de quienes sean convocados a prestar testimonio en las investigaciones.

c) Instrumentar las medidas que protejan la integridad psico-física de la víctima, y su contención desde la denuncia, durante las investigaciones y una vez que éstas culminen.

d) Adoptar acciones acordes a la decisión emitida.

e) Comunicar y difundir a los supervisores, representantes, trabajadores/as, clientes y proveedores.

OBLIGACIONES ESPECIALES

a) **Ley 18.098.** La I.M. se reserva el derecho de aplicar lo establecido por los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.098, los que se dan por reproducidos y forman parte de este pliego. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral, en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas

extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación, laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, la Empresa adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el salario mínimo nacional.

La Intendencia de Montevideo, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición. En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindirlo en la forma y condiciones previstas en este pliego.

La Intendencia de Montevideo exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados. En caso que la I.M lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

b) Ley 18.099 en concordancia con Ley 18.251. La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo

c) Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley N° 17.957 "Registro de Deudores Alimentarios". El adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio. El adjudicatario queda obligado a resarcir e indemnizar a la I.M por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Explotar el local durante el plazo de la concesión, de acuerdo con las disposiciones del presente pliego, del contrato, y de las normas que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 20° – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍAS ESPECIALES.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el adjudicatario depositará en Tesorería General de la I.M la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales. El monto de esta garantía será por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del canon fijo anual ofrecido multiplicado por el plazo de la concesión. Esta garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato. La garantía podrá ser depositada mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o mediante póliza de seguro de fianza.

Además de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida anteriormente, el adjudicatario deberá constituir en Tesorería General de la I.M las garantías especiales que se indican a continuación, según el siguiente criterio:

a) Una garantía especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las obras, que será el equivalente a un 5 % (cinco por ciento) del monto previsto de la inversión en obras, y se depositará dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la aprobación del permiso de construcción, la cual deberá estar vigente hasta la emisión de la recepción definitiva de las obras por parte de la IM.

b) Una garantía especial afectada al cumplimiento del pago del Canon fijo y variable, que será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del canon fijo anual ofrecido. Esta garantía se depositará en la Tesorería General de la I.M. dentro de los 20 (veinte) días calendario contados desde la recepción provisoria de la obra, y antes de comenzar la explotación comercial, es decir una vez que se tenga la habilitación para el inicio de las actividades en el edificio, y deberá mantenerse durante todo el plazo de la concesión.

Ambas garantías especiales serán ejecutables a solicitud por escrito de la I.M., y previa notificación al adjudicatario.

Las garantías que sean expresadas en Unidades Indexadas, y depositadas en pesos uruguayos, deberán actualizarse anualmente.

Si las garantías son depositadas mediante póliza, fianza o aval bancario, con fecha de vencimiento anterior al plazo otorgado, el concesionario estará obligado a renovar la garantía un mes antes de su vencimiento. En caso que el concesionario no realice la renovación, será causal de rescisión del contrato.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de cualquiera de las garantías, el adjudicatario o concesionario deberá sustituir la garantía que corresponda, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

ARTÍCULO 21º – ENTREGA DEL EDIFICIO DADO EN CONCESIÓN.

Luego de depositada a satisfacción de la I.M. la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Intendencia de Montevideo dispondrá la entrega del edificio y de la zona de actuación al adjudicatario, en un plazo no mayor a 30 días calendario, labrándose el acta respectiva por la División Promoción Económica de la IM.

Devolución del edificio. El concesionario está obligado a desocupar y entregar el edificio en buenas condiciones de mantenimiento previo inventario, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la finalización de la concesión.

ARTÍCULO 22º – CONSUMOS.

Serán de cargo del concesionario, aquellos consumos originados por su uso para instalaciones particulares de la explotación comercial del adjudicatario (por ej. iluminación, suministro de agua, etc.), así como los derivados de la iluminación de los espacios de carácter público del entorno que el concesionario implemente, previa autorización de la I.M. Se deberán instalar los medidores correspondientes en el edificio, cuyo costo será de cargo del Adjudicatario.

ARTÍCULO 23º – MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá mantener el edificio, el espacio de uso público y el equipamiento instalado en perfectas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento durante todo el período de la concesión.

En caso de constatarse incumplimiento a lo establecido en este artículo, la I.M. notificará al adjudicatario de esta irregularidad, otorgándole un plazo máximo para solucionar esta situación, que ira de diez **(10)** días hábiles a treinta **(30)** días hábiles, dependiendo la gravedad de la situación. Si vencido el mismo, no se hubiese corregido la situación a criterio de la I.M., ésta podrá rescindir la concesión con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de corresponder inicio de acciones judiciales.

ARTÍCULO 24º – PROVEEDORES DE MERCADERÍA.

La adquisición de mercaderías será de exclusiva cuenta del concesionario, quien se constituirá en deudor único de sus proveedores. En todos los casos dicho concesionario será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expendia y para fiscalizar este extremo, la I.M. podrá, en cualquier momento inspeccionar sus existencias.

ARTÍCULO 25º – CONTROL ETAPA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.

Se creará una Comisión de Seguimiento del Cumplimiento de Contrato, designada por la División Promoción Económica, la cual evaluará el cumplimiento de las contrapartidas y obligaciones dispuestas en este pliego, y demás normativas vigentes. Sugerirá las sanciones a aplicar, pudiendo la IM proceder a la revocación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia de las mismas.

Forma de control:

A) Mantenimiento y vigilancia: La IM controlará el cumplimiento del acondicionamiento general de la zona concesionada (indicado en el *Plano de referencia* adjunto), su mantenimiento y vigilancia durante todo el período que se otorgue la concesión.

B) Servicios higiénicos: La IM controlará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.

C) Ocupación activa del local: a los efectos de controlar la propuesta presentada, se realizarán inspecciones al local, a lo largo de todo el plazo de la concesión. El incumplimiento de lo propuesto, salvo impedimentos justificados y avalados por la Intendencia, dará lugar a las multas y sanciones correspondientes establecidas en el presente pliego de condiciones.

D) Ocupación activa del entorno: para los casos de incumplimiento de los establecido en la propuesta se aplicarán las multas y sanciones correspondientes establecidas en el presente pliego de condiciones.

E) Generación de empleo: el Concesionario deberá presentar mensualmente en la División Promoción Económica, las nóminas laborales del BPS y las planillas del Ministerio de Trabajo correspondientes.

F) Subcontratos: Se realizará el control de subcontratos y empresas tercerizadas de acuerdo a lo previsto por el art. 19 numeral 6 del presente pliego de condiciones.

ARTÍCULO 26° – MULTAS.

A-) Si no se gestiona en los tiempos establecidos el Permiso de Construcción será pasible de una multa diaria del 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor estimado de obra. Si no se cumple en plazo con el registro de obra ante BPS, declaración de jornales y pagos, se aplicará multa diaria del 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor estimado de obra.

El incumplimiento del plazo de inicio de las obras, ameritará una multa diaria del 0.2% (cero punto dos por ciento) del valor estimado de obra.

El incumplimiento del cronograma de obras dará lugar a la aplicación de una multa del 0.1 % (cero punto uno por ciento) del valor estimado de obra, por cada día de retraso.

Si el adjudicatario no diera cumplimiento a las órdenes impartidas por parte de los técnicos de la I.M. durante la ejecución de las obras, o si se verificara cualquier tipo de incumplimientos durante el plazo de la concesión, se aplicarán multas que irán desde el 0.1% (cero punto uno por ciento) al 5% (cinco por ciento) del valor estimado de obra según la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Se consideran incumplimientos leves los que no afectan las especificaciones y condiciones de las obras ni el estado de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionarán con multas de entre el 0,1%(cero punto uno por ciento) y 0,33% (cero punto treinta y tres por ciento) del valor estimado de obra.

Se consideran incumplimientos graves los que afectan los plazos de desarrollo de las obras, habilitaciones, estado de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionará con multas de entre el 0,331 % (cero punto trescientos treinta y uno por ciento) y 0,66%(cero punto sesenta y seis por ciento) del valor estimado de obra.

Se consideran incumplimientos muy grave la reiteración de incumplimientos respecto a intimaciones de levantar observaciones en cuanto al desarrollo de las obras, a las condiciones de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionará con multas de entre el 0.661 % (cero punto seiscientos sesenta y uno por ciento) y el 1% (uno por ciento) del valor estimado de obra.

B-) El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las contraprestaciones establecidas en el Art. 5° y de cualquier otra obligación establecida en este pliego particular de condiciones, será sancionado con una multa de hasta 55 UR (cincuenta y cinco Unidades Reajustables) por cada vez que se constate incumplimiento.

C-) En caso de constatar en cualquier momento de la concesión incumplimiento de lo declarado y asumido por parte del adjudicatario para los criterios de evaluación, se sancionara con una multa de hasta 55 UR (cincuenta y cinco Unidades Reajustables) por cada vez que se constate incumplimiento. Con excepción del canon que rige según la normativa establecida en el art 11 del pliego.

D-) El incumplimiento por parte del concesionario de la obligación prevista en el art. 21° del presente Pliego Particular de Condiciones (Desocupación y entrega del edificio dado en concesión) será sancionado con una multa equivalente a 5.000 UI (cinco mil Unidades Indexadas), por cada día de demora en la entrega.

Las multas a aplicar en el marco de esta licitación, podrán ser aplicadas por el Departamento de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 27° – SANCIONES.

a) Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el artículo previo, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la I.M. a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

b) Incumplimiento en la ejecución de las obras: La suspensión de las obras en forma injustificada por un lapso mayor a 10 (diez) días hábiles consecutivos o 15 (quince) días no consecutivos, en un trimestre móvil, podrá considerarse causal de rescisión del contrato.

c) Incumplimiento en los pagos de los canones: La reiteración de tres incumplimientos en un período de tres meses consecutivos o de seis incumplimientos alternados dentro de un año móvil considerado a partir del primer incumplimiento habilitará también a la rescisión del contrato.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario, aparejara su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 28° – MORA.

El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

ARTÍCULO 29° – HABILITACIONES

El concesionario deberá dar inicio, previo al comienzo de su actividad, todos los certificados, tramites y habilitaciones que le corresponden por su destino los que podrán ser entre otros: Habilitación comercial, habilitación bromatológica, habilitación bomberos (DNB), habilitación ventilación mecánica (SIME), habilitación alumbrado de seguridad (SIME), Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, entre otros.

El adjudicatario no podrá comenzar la explotación comercial, hasta no presentar ante la IM las constancias de inicio de trámite de las habilitaciones necesarias.

ARTÍCULO 30° – CESIÓN DE LA CONCESIÓN

El adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte sin el consentimiento expreso por escrito de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 del T.O.C.A.F. y los artículos R.1010 a R.1013 del Título VII del Volumen VIII y R.159.8 del Título IV del Volumen II del Digesto Departamental.

La Intendencia, fijará las condiciones mínimas que deben reunir las personas físicas y/o jurídicas que opten al cambio de titularidad de la concesión.

La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de cesión de la concesión o transformación de la sociedad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

30.1. Arrendamiento de espacios a terceros.

Asimismo y con autorización de la Intendencia de Montevideo, podrá arrendar parcialmente a terceros, algunos espacios del local concesionado, que deberán estar precisamente delimitados, cuyo destino será acorde a la explotación comercial a la que refiere el objeto del presente pliego.

Para solicitar dicha autorización, el concesionario deberá presentar copia de los proyectos de contratos de arrendamiento a suscribir con los arrendatarios, incluyendo la siguiente información: gráficos donde claramente se establezca el área comprendida, el monto mensual a pagar por el arrendatario y el tiempo de duración del contrato.

Una vez firmados los contratos de arrendamiento, el concesionario deberá presentar copia de los mismos (testimonio por exhibición). El procedimiento descrito se aplicara toda y cada vez que arriende nuevos espacios o renueve contratos anteriores.

Los arrendamientos que fueran autorizados se considerarán accesorios al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último, generando un aumento en el pago del canon según lo establecido en el Artículo N° 11. La existencia de arrendamientos no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, que en su caso deberán cumplir los arrendatarios en lo que les corresponda, siendo solidariamente responsables con el concesionario.

El concesionario deberá presentar testimonio por exhibición de dichos contratos ante la División Promoción Económica dentro del plazo de 10 días hábiles de firmado los mismos.

30.1.1 Prohibición

El arrendatario no podrá subarrendar el espacio arrendado.

ARTÍCULO 31° - DEVOLUCIÓN ANTICIPADA

Transcurrido un mínimo de 5 (cinco) años del inicio del plazo de la concesión, el concesionario podrá solicitar, con un preaviso de 6 meses, la devolución anticipada del bien. Para lo cual la Intendencia se obliga a aceptar la misma, siempre y cuando el concesionario se encuentre al día en el pago y cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con la IM, o previamente saldar cualquier deuda que mantenga por concepto de la concesión.

Para lo cual la intendencia dictara resolución aceptando la devolución del local, quedando el concesionario obligado a cuidar y mantener el bien en condiciones, **por los siguientes 6 meses contando desde la notificación de la mencionada resolución.**

ARTÍCULO 32° – REGISTRO DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.-.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado “Activo”, se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros , se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente, agendándose previamente al link <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>, indicando número de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

En caso de optar por concurrir presencialmente (Edificio Sede, Planta Baja, Puerta 002) se recomienda realizar agenda previa en el siguiente Link: <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>

ARTÍCULO 33º – PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO / PRÓRROGA.

Quienes compren los pliegos podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta quince (15) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al que realizó la consulta y a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 34° - ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

El acto de apertura se realizará en presencia de los oferentes que deseen asistir.

En el acto de apertura de ofertas se exigirá el documento de identidad de quien concurre al acto a presentar la oferta.

ANEXOS

Anexo 1 . DE LAS OBRAS

Anexo 2 . CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Anexo 3. MODELO DE CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

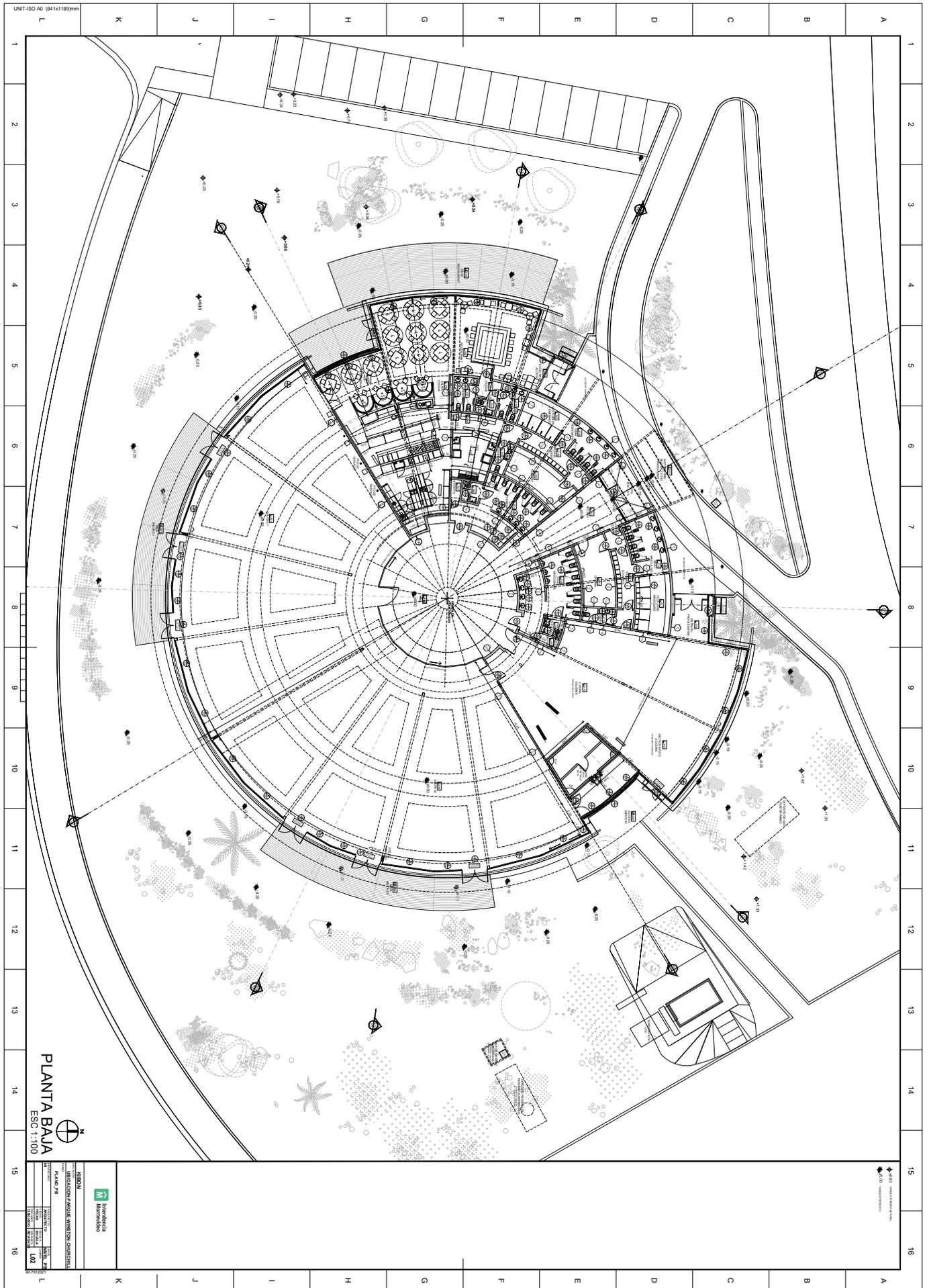
Anexo 4 . Recaudos Gráficos - PREDIO EN CONCESIÓN-

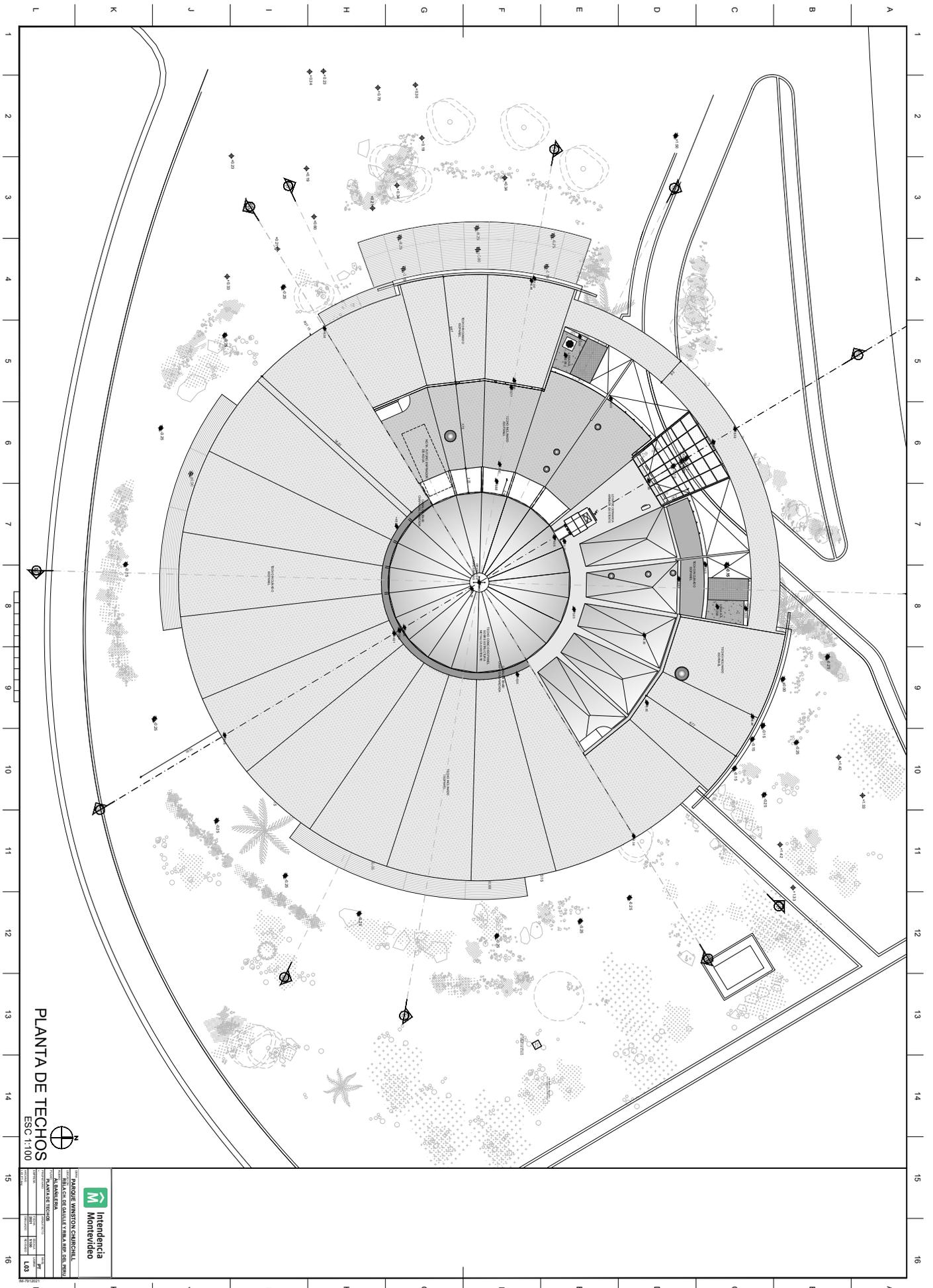
01 Plano de Referencias
02 Plano Kibón Planta Baja
03 Plano Kibón Planta de Techos

04 Fachadas
05 Cortes
06 Cortes

- **Anexo 5** . DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO N° 36.045

- **Anexo 6. RESOLUCIÓN** DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO N° N°4990/17

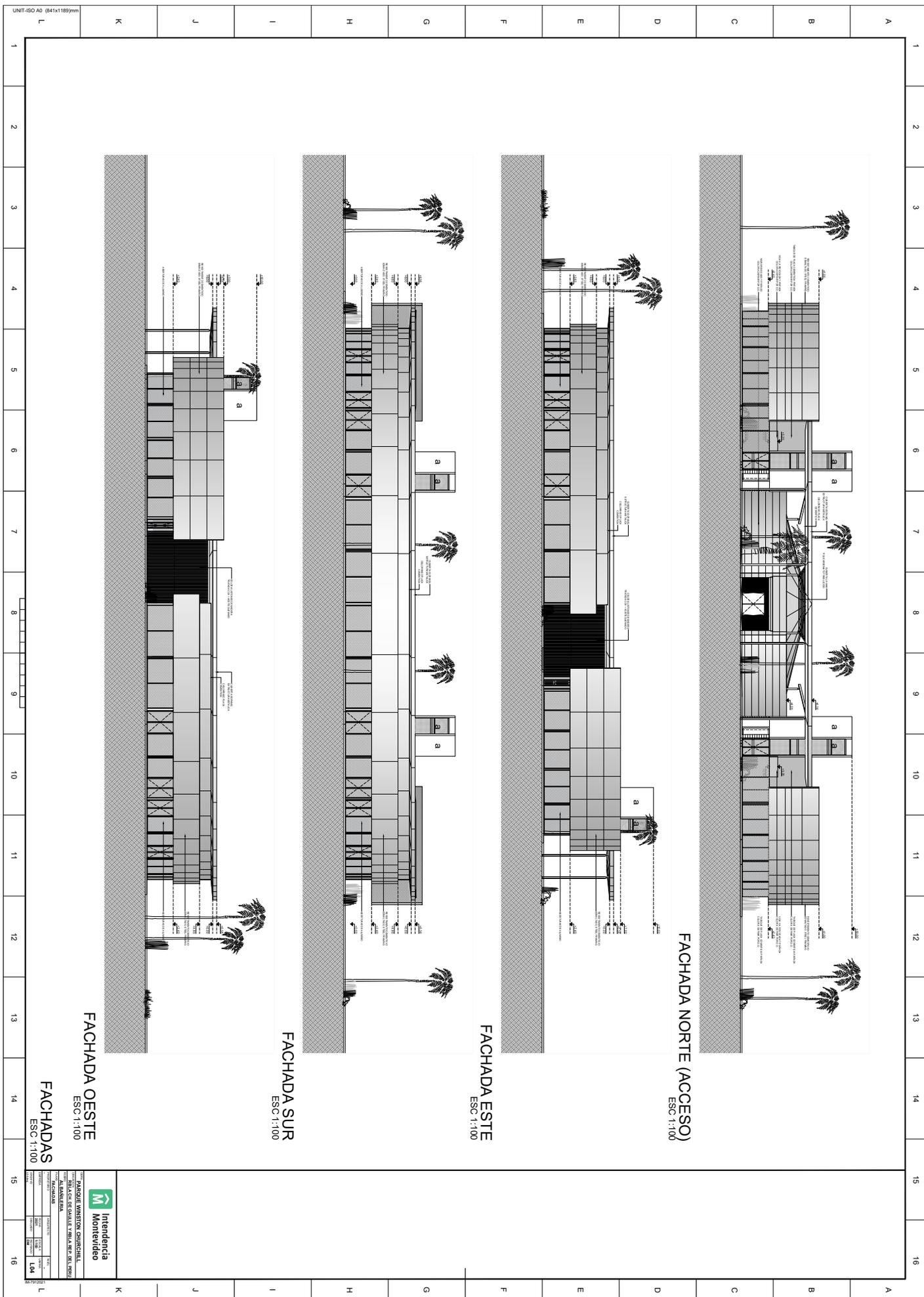


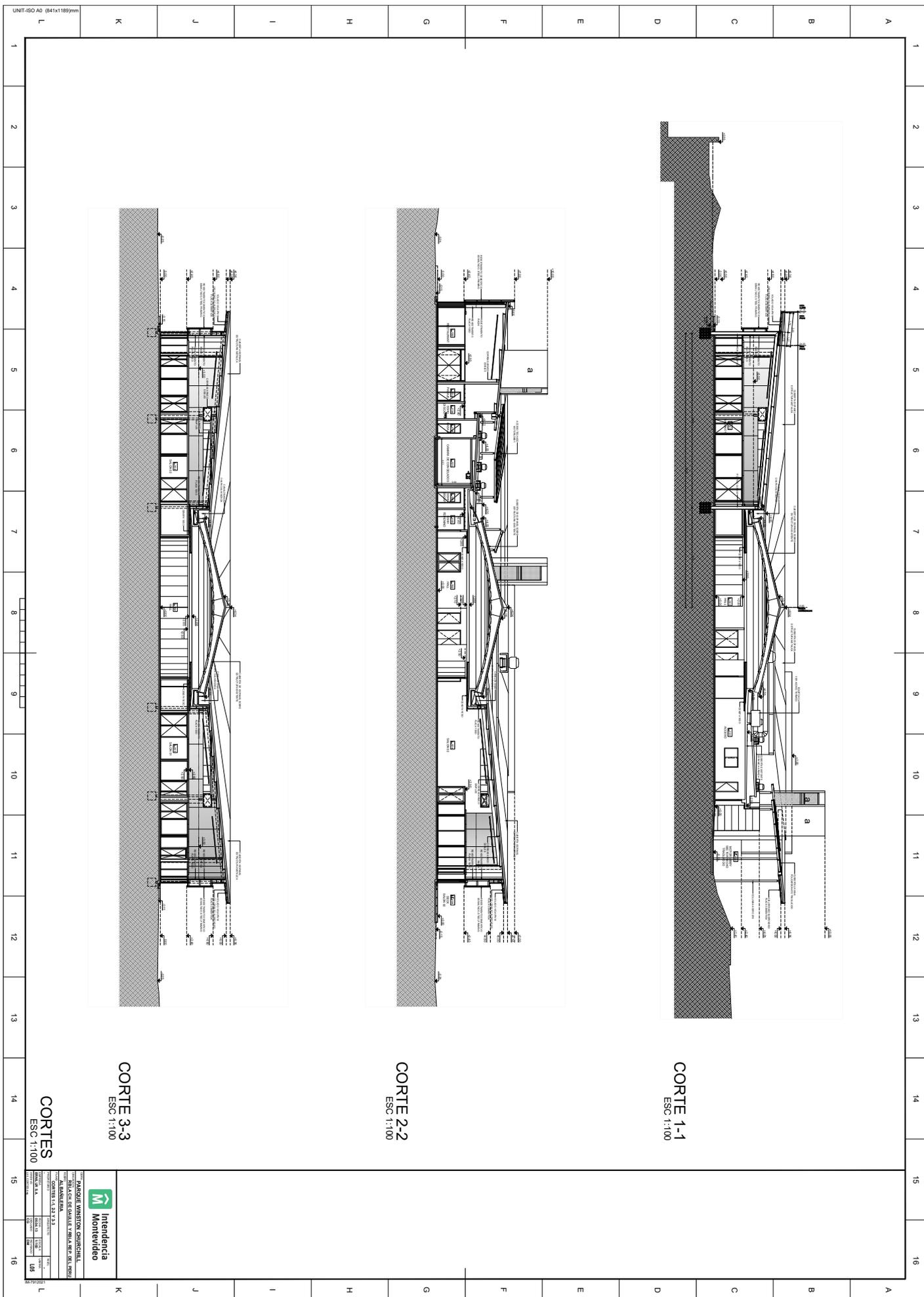


PLANTA DE TECHOS
ESC 1:100



Intendencia Montevideo	
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DIVISIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO AL SECTOR PÚBLICO	
PROYECTO:	MANANTIAL TECHOS
FECHA:	2011
ESCALA:	1:100
PROYECTISTA:	...
REVISOR:	...
APROBADO:	...





CORTE 1-1
ESC 1:100

CORTE 2-2
ESC 1:100

CORTE 3-3
ESC 1:100

CORTES
ESC 1:100


Intendencia Montevideo
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIVISIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS
 AL SEÑOR
 CORTE 1, 2, 3 Y 3-3
 198

Resolución Nro.: 4990/17

Nro. de Expediente:
2017-2000-98-000113

SECRETARIA GENERAL

Fecha de Aprobación:
13/11/2017

Tema:

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

Resumen :

Se crea una Comisión Asesora en materia de bienes inmuebles propiedad de la Intendencia de Montevideo que estará integrada por los Directores Generales de los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano y Recursos Financieros.-

Montevideo 13 de Noviembre de 2017

VISTO: la necesidad de adoptar medidas tendientes a mejorar aún mas la administración de los bienes inmuebles propiedad de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que existen diversas situaciones y procedimientos relativos a inmuebles propiedad departamental que exigen un mayor orden y control a efectos de lograr una buena administración;

2o.) que varios de esos procedimientos cuentan con instancias propias de estricto control para que este se desarrolle dentro del marco normativo correspondiente;

3o.) que existen otros procedimientos en los que si bien hay instancias y órganos que actúan para procurar un adecuado desarrollo resulta de interés de esta Administración implementar medidas que permitan mejorar aún mas la gestión de los mencionados inmuebles, contemplando las necesidades de la Intendencia y los recursos de los que ya dispone;

4o.) que la mejora de la gestión de los inmuebles departamentales es un proceso que la Intendencia de Montevideo ha iniciado hace varios años, como puede advertirse a través de las Resoluciones Nos. 5451/04, 2571/05, 2191/06 y 2192/06 entre otras, en las cuales se han adoptado medidas tendientes a lograr dicho fin;

CONSIDERANDO: que las razones expuestas anteriormente ameritan la creación de una Comisión que intervenga

en los procedimientos relativos a inmuebles con determinación de sus cometidos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- **Creación e Integración.** Crear una Comisión Asesora en materia de inmuebles, la que estará integrada por los Directores Generales de los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano y Recursos Financieros.-

2.- **Cometidos.** La Comisión que se crea tendrá los siguientes cometidos:

a) Intervendrá en todos los casos en los que se realice cualquier operación, acto o contrato sobre inmuebles propiedad de la Intendencia, tales como comodatos, concesiones, arrendamientos, enajenaciones, emitiendo informe en relación a la oportunidad o conveniencia de la realización de la operación.

b) También emitirá informe en los procedimientos en los cuales la Intendencia contrate con un tercero bajo cualquier forma jurídica y que como resultado de dicha contratación se le confiera a la Intendencia la titularidad de un derecho que la habilite a la utilización de un inmueble propiedad de este, o adquiera la propiedad del inmueble.

3.- **Oportunidad de intervención.** La Comisión emitirá su informe en las siguientes oportunidades:

a) En todos los procedimientos la Comisión emitirá su informe una vez que se hayan cumplido todas las etapas del procedimiento correspondiente para la celebración del acto o contrato que se trate y previo al dictado de la resolución.

b) En los casos de licitaciones y demás mecanismos de contratación previstos en el TOCAF, la intervención de la Comisión será en forma previa al inicio del procedimiento de contratación que se trate.

4.- **Plazos y procedimiento.** La Comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del expediente para emitir su informe. En caso de que entienda necesario contar con información

adicional a la existente, podrá solicitarla a la dependencia que corresponda, operando la suspensión del plazo mencionado hasta que el expediente le sea devuelto.

En caso de que la Comisión no emita su informe en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que ha prestado conformidad con lo actuado, correspondiendo proseguir el trámite.

La gestión administrativa de los asuntos que sean remitidos a estudio de la Comisión será efectuada por el Departamento de Recursos Financieros.

5.- **Excepciones.** Quedan exceptuados del ámbito de intervención de la Comisión los siguientes casos:

a) Las operaciones, actos o contratos sobre inmuebles de propiedad departamental que integran los distintos barrios municipales o viviendas municipales, cuya administración está a cargo del Servicio de Escribanía y los inmuebles que integran los llamados ex barrios en condominio y otros de similares características.

b) Las operaciones, actos o contratos sobre inmuebles efectuadas en el marco del Proyecto Integración Asentamientos Irregulares (PIAI).

c) Las operaciones, actos o contratos sobre inmuebles vinculadas a la Cartera de Tierras de la Intendencia;

d) Las concesiones sobre bienes inmuebles propiedad de la Intendencia otorgadas a instituciones sin fines de lucro al amparo del Decreto Departamental N° 26.208.-

6.- Comuníquese a las Direcciones Generales de los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Recursos Financieros y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Exp. N° 2016 / 1264

DECRETO N° 36.045**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA**

Artículo 1 (Mora). Modificar el artículo 11 del Decreto N° 29.434, de 9 de mayo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La mora se configura por la no extinción de la deuda por concepto de cualesquiera de los tributos y precios departamentales en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento de los plazos acordados al efecto.

Será sancionada:

- A) Con una multa del 1,5% diario –tasa lineal-, calculada sobre el monto impago, hasta el décimo día calendario a contar desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación. A partir del décimo día, la multa será del 15%. La suma resultante se actualizará por el índice de precios al consumo (IPC), fijado por el Instituto Nacional de Estadística o quien cumpla sus funciones, a partir del cumplimiento del décimo día del vencimiento de la obligación.
- B) Con un recargo calculado a partir de una tasa efectiva anual equivalente a la suma del coeficiente de variación del índice de precios al consumo (IPC) más la tasa media anual de interés del sistema financiero en unidades indexadas correspondiente a operaciones de préstamo para vivienda para familias vigente al mes de noviembre del año anterior. A los efectos de esta disposición, el coeficiente de variación del índice de precio al consumo (IPC) será el que determine el Instituto Nacional de Estadística o quien cumpla sus funciones, y se fijará anualmente por la Intendencia de Montevideo, correspondiendo a la variación operada en los 12 (doce) meses cerrados el 30 de noviembre del año anterior. Dicho recargo se devengará a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación.

Se exceptúan temporalmente del mencionado régimen sancionatorio los tributos, precios y sanciones administrados a través del Sistema Único de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) creado por la Ley N° 18.860, promulgada el 23 de diciembre de 2011, respecto de los cuales regirán, durante su vigencia, los acuerdos del Congreso de Intendentes incorporados al derecho departamental a través del Decreto de la Junta Departamental N° 34.038, promulgado por resolución N° 6058/11, del 30 de diciembre de 2011 y aplicados por Resolución N° 13/12/2000, de fecha 3 de enero de 2012.

Artículo 2 (Vigencia) La disposición del artículo anterior será aplicable a los tributos y precios impagos cuyos vencimientos se produzcan a partir del primer día del mes siguiente a la vigencia de este decreto.

Facultar a la Intendencia de Montevideo a reliquidar los recargos por mora en la forma establecida en el literal B del Art. 11 del Decreto Departamental N° 29.434, en la redacción dada por el presente decreto,

sobre las deudas vencidas con anterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior que permanezcan impagas, en cuanto su aplicación resulte más favorable para el contribuyente, siempre que se haya pagado regularmente respecto de las mismas las obligaciones exigibles durante los últimos 12 (doce) meses, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación. En estos casos, el recargo se calculará a partir de una tasa efectiva anual equivalente a la suma del coeficiente de variación del índice de precios al consumo (IPC) correspondiente al año civil de su aplicación más la tasa media anual de interés del sistema financiero en unidades indexadas correspondiente a operaciones de préstamo para vivienda para familias vigente al 30 de noviembre de 2015.

Facultar a la Intendencia de Montevideo a efectuar la misma re liquidación en los casos de ingresos departamentales de cualquier tipo que por remisión normativa directa o indirecta apliquen el mismo régimen sancionatorio que los tributos y precios.

Las deudas reliquidadas podrán ser financiadas hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

En todos los casos, el atraso de tres o más meses consecutivos de cualesquiera de las cuotas de la financiación y/o de los débitos corrientes futuros, dará derecho a la Intendencia de Montevideo a hacer caer el régimen de facilidades otorgado, sin necesidad de comunicación ni intimación alguna, quedando sin efecto la re liquidación efectuada y reactivándose la deuda original de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su exigibilidad.

Artículo 3 (Cuentas Truncas) Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar de multas y recargos a las deudas por concepto de tributos y precios de emisión periódica de cuentas corrientes que se encuentren cerradas ("cuentas truncas") al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto, actualizándose el monto de la deuda por el coeficiente de variación del índice de precios al consumo (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística o quien cumpla sus funciones, desde el vencimiento de cada débito hasta el momento de la liquidación para su pago.

Artículo 4 (Financiación de deudas no comprendidas en la reliquidación). La Intendencia de Montevideo podrá otorgar facilidades para el pago de todos los ingresos departamentales exigibles y sus acrecidas, respecto de cuentas que no sean aptas para acceder a la reliquidación autorizada en el Art. 2 de este decreto, hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 5 Sorteo buenos pagadores- Derogación- Derogar el Art. 27 del Decreto Nº 29.434, de fecha 9 de mayo de 2001 y sus modificativos.

Artículo 6 Sorteo Buenos pagadores.- Implementación.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar a las personas físicas buenos pagadores de la Contribución Inmobiliaria, Tasas General y Tarifa de Saneamiento, un régimen de bonificaciones porcentuales sobre el monto de la respectiva tarifa o tributo. Se entenderá por buenos pagadores a aquellos que hubieran pagado en tiempo y forma las obligaciones respectivas dentro del ejercicio anual.

Esta bonificación será a través de un sorteo en diciembre de cada año, entre todos los contribuyentes que se encuentren en dicha situación, y

en este caso alcanzará la devolución en efectivo del 100% del monto del tributo o tarifa pagos en el año previo al sorteo.

A tales efectos, la Intendencia de Montevideo dictará una reglamentación que asegure la mayor publicidad del procedimiento, comunicándola a la Junta Departamental de Montevideo.

Artículo 7 Será imprescindible a los efectos de acceder al beneficio la denuncia o actualización de los datos personales y de dirección de envío de la factura, para el caso que ya no se hubiera efectuado.

Artículo 8 Premios. Los contribuyentes premiados serán hasta 500 (quinientos) a los cuales se les reintegrará el total pago en el año inmediato anterior, en efectivo y por el tributo o cuenta beneficiada.

Artículo 9 Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DELIA RODRÍGUEZ
Presidenta

CARLOS OTERO
Secretario General

SECRETARIA GENERALResolución Nro.:
4151/16Expediente Nro.:
2016-8961-98-000016

Montevideo, 12 de Setiembre de 2016.-

VISTO: el Decreto N° 36.045 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de setiembre de 2016 y recibido por este Ejecutivo el 9/9/16, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2867/16 de 23/6/16 se modifica el artículo 11 del Decreto No. 29.434 de 9 de mayo de 2001, en la forma que se indica; se faculta a esta Intendencia a reliquidar los recargos por mora en la forma establecida en el literal B) del citado artículo; se faculta a este Ejecutivo a exonerar de multas y recargos a las deudas por concepto de tributos y precios de emisión periódica de cuentas corrientes que se encuentren cerradas ("cuentas truncas"); se deroga el Art. 27 del Decreto No. 29.434 y sus modificativos y se faculta a esta Administración a otorgar a las personas físicas buenos pagadores de la Contribución Inmobiliaria, Tasas General y Tarifa de Saneamiento, un régimen de bonificaciones porcentuales sobre el monto de la respectiva tarifa o tributo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.045 sancionado el 8 de setiembre de 2016.- publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-7114-98-000046

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5100/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-4886-98-000026

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 773/2019, para la ejecución de obras de infraestructura - FASE 1 (sectores A y C) del Proyecto "Ribera del Miguelete", de la Ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Ejecutora de Atención al PIAI, del Departamento de Desarrollo Urbano, informa que el proyecto fue reprogramado por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y no se cuenta con el financiamiento requerido para su ejecución, y por tratarse de un proyecto integral, en el que la contrapartida de la Intendencia de Montevideo es baja, considera inadecuado continuar con la obra proyectada de acuerdo a los fundamentos que surgen de obrados;

2°.) que debido a lo expuesto, el Departamento de Desarrollo Urbano sugiere que no se adjudique la licitación, solicitando la anulación del procedimiento licitatorio;

3°.) que la Comisión Asesora de Contrataciones aconseja dejar sin efecto la referida licitación, de acuerdo a lo informado por el Servicio solicitante;

4°.) que, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se dio vista de las actuaciones a los oferentes de la licitación de referencia y cumplido el plazo legal, ninguno de los mismos presentó observaciones;

5°.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones a efectos de que se proceda a la anulación del procedimiento licitatorio, sugiriendo se disponga la devolución del costo de los pliegos a los proveedores que corresponda;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de acto administrativo en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 773/2019, para la ejecución de obras de infraestructura - FASE 1 (sectores A y C) del Proyecto "Ribera del Miguelete", de la ciudad de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Disponer la devolución del costo de los pliegos a los proveedores que corresponda.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, y pase al Servicio de Compras, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5101/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-8016-98-000049

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la licitación pública N° 819/2021, para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de regalos, souvenirs y merchandising en el Teatro de Verano Ramón Collazo

RESULTANDO: que el Servicio de Compras eleva las actuaciones conjuntamente con el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en dicha convocatoria y propicia su remisión a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébese el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 819/2021, para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de regalos, souvenirs y merchandising en el Teatro de Verano Ramón Collazo.

Artículo 2°.- C o m u n í q u e s e .

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

LICTACION PUBLICA N° 819/2021

ANEXO 2 - CRITERIO DE EVALUACIÓN

**CONCESIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE
SOUVENIRS Y MERCHANDISING, EN UN ESPACIO UBICADO EN EL INGRESO
PRINCIPAL DEL TEATRO DE VERANO RAMÓN COLLAZO.**

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

1 - CANON VARIABLE OFRECIDO: 80 (ochenta) puntos

2 - ANTECEDENTES: 20 (veinte) puntos

1 - CANON VARIABLE OFRECIDO 80 (ochenta) puntos:

Se asignarán puntos a las ofertas que igualen o superen el mínimo del 2% (dos por ciento), otorgándosele el máximo 80 (ochenta) puntos a la mayor oferta y a las restantes la proporción según resulta de la siguiente fórmula:

Puntaje oferta N = $\frac{\text{Porcentaje variable de oferta "N" diferente a la mayor} \times 80}{\text{Porcentaje variable de la mayor oferta}}$

2 - ANTECEDENTES 20 (veinte) puntos:

Se consideran antecedentes válidos y por lo tanto computables, el desarrollo de actividades vinculadas con servicios de tiendas de regalería, entendiendo por tal venta de Souvenirs, libros y artículos de merchandising. Se considerarán únicamente las experiencias con una duración igual o mayor a 1 (un) año en un mismo proyecto y con 2 (dos) o más personas a cargo a razón de 2 (dos) puntos por año y hasta 20 (veinte) puntos como máximo con el mismo o diferentes proyectos.

La presentación del listado de servicios realizados, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Nombre del contratante	Año en que se prestó el servicio	Cantidad de personal asignado al contrato(Mínimo 2)	Plazo de Contratación	Persona de contacto	Teléfono	Descripción del servicio ofrecido

En caso de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos en últimos 5 (cinco) años.



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 819/2021

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE SOUVENIRS Y MERCHANDISING EN EL INGRESO PRINCIPAL DEL TEATRO DE VERANO RAMÓN COLLAZO.

ARTICULO 1º- DISPOSICIONES VIGENTES

El llamado a licitación se hará de conformidad con el presente Pliego Particular de Condiciones que se transcribe a continuación, con los anexos adjuntos y plano que forman parte del mismo y las siguientes normas vigentes:

- T.O.C.A.F.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales.

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se aplicará en lo que corresponda, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto de esta licitación no se derivan gastos para la Intendencia de Montevideo.

ARTICULO 2° - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es el llamado a interesados para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de souvenirs y merchandising en el ingreso principal del **Teatro de Verano Ramón Collazo**, ubicado en la calle Rambla Wilson s/n° esq. A. Cachón (Canteras del Parque Rodó), en las áreas delimitadas según plano adjunto.

Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del “Tercer plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones”.

DESTINO PRINCIPAL

Una vez adjudicada la concesión el destino principal solo podrá ser variado o ampliado con la autorización expresa de la Intendencia de Montevideo.

Cualquier modificación futura a la propuesta original deberá ser sometida a consideración de la IM y acordada con ésta.

El oferente deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego Particular de Condiciones, así como con toda la normativa de carácter Nacional y Departamental que le sean aplicables en razón de su actividad comercial.

ARTICULO 3° - VISITA

Los oferentes **deberán** realizar una visita de carácter obligatorio al lugar donde se instalará el local para efectuar la concesión del servicio solicitado, debiéndose informar sobre la ubicación del espacio a conceder, plano y demás elementos si son necesarios. La misma se coordinará directamente con el Teatro de Verano Ramón Collazo al teléfono 1950 – 8044 entre las 10 hs y las 16 hs y debiéndose entregar la correspondiente constancia, la cual deberá adjuntarse a la oferta. De comprobarse que no fue realizada la visita la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

Si surgieran consultas de parte de los asistentes, el coordinador deberá dejar constancia por escrito de las mismas y remitirlas tanto éstas como sus respuestas al Servicio de Compras para su notificación a todos los interesados que adquirieron los pliegos.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá aducir desconocimiento de la situación en que se encuentra el espacio a conceder.

ARTICULO 4º - CONDICIONES DE USO Y EXPLOTACION

La Intendencia de Montevideo está dispuesta a conceder la explotación del servicio solicitado, en el área establecida según plano, en el estado de mantenimiento que se que presente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, por los plazos establecidos en el **artículo 5º del presente**, debiendo los interesados prestar especial atención a los siguientes puntos como pautas generales del llamado:

A) LOCAL: La empresa adjudicataria, deberá instalar un local en el sector asignado, presentando planos, memoria e imágenes, que serán sujetos a su aprobación. En su estructura deberá contemplar que estará al aire libre y expuesto a las inclemencias climáticas.

La Intendencia de Montevideo, proporcionará un depósito de aprox. 6 mts².

Las partes reconocen expresamente, que el contrato a que dé lugar esta licitación, no incluye la tenencia o locación del local desde los cuales el concesionario presta el servicio y que la utilización de los mismos se limita a las necesidades de la explotación.

B) EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento propuesto debera ser nuevo y sin uso previo, buscando la renovación del diseño (ver anexo Memoria Descriptiva).

La exhibición de marcas comerciales, productos, su ubicación, tamaño, etc., deberá ser aprobado por la Dirección del Teatro de Verano.

Muebles Stands Regaleía:

El Servicio de Regalería debe contar con muebles stands fijos que se dispondrán en el ingreso principal del Teatro. Su diseño deberá ser sobrio y elegante, acordes al carácter de este centro de espectáculos de la ciudad de Montevideo.

Podrá ser móvil o deberá contemplar las condiciones climáticas ya que estará situado dentro de las instalaciones del Teatro, al aire libre.

C) CONDICIONES GENERALES DE OBTENCION DE PERMISOS Y HABILITACIONES

El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos necesarios para la instalación del local de acuerdo a reglamentaciones vigentes, y habilitación ante los organismos correspondientes, como para el funcionamiento del servicio solicitado.

D) TIPOS DE PRODUCTOS

Todo objeto a comercializar que implique la imagen del Teatro (merchandising), deberá contar con la aprobación de la Dirección del Teatro de Verano Ramón Collazo.

La empresa también comercializará merchandising, discos y productos de los espectáculos o eventos que se presenten en el Teatro, teniendo que acordar con la producción de cada uno de ellos.

E) HORARIO

El servicio debe cubrir los horarios de funcionamiento habituales de las actividades del Teatro, tanto de las actividades programadas las visitas guiadas y espectáculos. Este horario puede abarcar de lunes a domingos desde las 11:00 hs a las 00hs aproximadamente.

ARTICULO 5º - PLAZO

El plazo de la concesión es de **3 (TRES) años**, y se contará a partir del día en que el Adjudicatario comience la explotación comercial. La IM podrá prorrogar automáticamente el plazo de la concesión por 3 (TRES) años más, siempre y cuando no medie comunicación en contrario de las partes, con una antelación de 90 (noventa) días previo al vencimiento del plazo original.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, la eventual prórroga prevista anteriormente, se considerará como plazo contractual.

ARTÍCULO 6º - PLAZO DE TRABAJOS A REALIZAR - COMIENZO ACTIVIDAD COMERCIAL

a) Una vez notificado de la resolución de adjudicación de la propuesta ganadora ad referendum, el Adjudicatario, contará con **un plazo de 30 (treinta) días calendarios** para la iniciación del proyecto presentado (acta inicio).

b) Como máximo **dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario**, contado desde el inicio del proyecto, deberá estar terminado el mismo y se labrará **acta de recepción provisoria**. Dentro de los quince **(15) días calendarios siguientes** a dicha recepción, el local deberá estar en condiciones de normal funcionamiento para el emprendimiento propuesto, según Normativa Departamental aplicable y **comenzar la explotación comercial**.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, podrá ser causal de rescisión de la concesión, con pérdida de las Garantías correspondientes, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del Adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

ARTICULO 7º - CANON

El canon estará compuesto por un monto mensual fijo y un monto variable ligado al desempeño de la actividad desarrollada en el predio.

a) Canon mensual fijo: se establece un monto mensual de **U.I 2.000 (UNIDADES INDEXADAS DOS MIL)**.

El obligado al pago del canon será el concesionario **y se deberá pagar a partir del comienzo de la explotación comercial.**

Los pagos mensuales del canon fijo se realizarán a mes vencido, en pesos uruguayos dentro de los diez primeros días calendario de cada mes.

Los pagos se realizarán en Tesorería General de la intendencia de Montevideo.

b) Canon variable: Se expresará como un porcentaje (%) del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión que **deberá ser igual o superior al 2% (dos por ciento)**. Si el resultado de aplicar el porcentaje cotizado al total de los ingresos, supera la suma del monto de canon mensual fijo abonado en el año, el adjudicatario deberá abonar por concepto de canon variable la cifra complementaria hasta ese importe.

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar ante la Dirección del Teatro de Verano de la IM, una declaración jurada mensual de donde surja la información para el cálculo del canon correspondiente. Sin perjuicio de ello, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho a realizar auditorías externas al adjudicatario, cuando lo estime oportuno.

El canon se liquidará anualmente. Una vez cerrado el ejercicio económico del adjudicatario, éste deberá presentar ante la Dirección del Teatro de Verano de la IM, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días calendarios una declaración jurada de liquidación de canon de carácter anual con el detalle de los pagos mensuales efectuados en dicho período, acompañada del balance fiscal presentado a la Dirección General Impositiva, con el objeto de determinar la existencia o no de saldo de canon a pagar. Este saldo deberá ser abonado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual y se abonará en Tesorería General de la intendencia de Montevideo.

A estos efectos la liquidación anual de canon variable se ajustará al año fiscal del concesionario. En el primer ejercicio se liquidarán los meses comprendidos entre la

fecha de comienzo de la actividad comercial y el cierre del ejercicio económico del adjudicatario de ese período. En el último ejercicio del período de la concesión se liquidarán los meses comprendidos entre la fecha de inicio del ejercicio económico y la fecha de finalización del período de la concesión.

El no pago en fecha dará lugar, además de los procedimientos correspondientes, a la aplicación de las multas y recargos establecidos en el Art. 1 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No 36.045 de fecha 8 de setiembre de 2016.

ARTICULO 8º - OBLIGACIONES DEL PERMISARIO

A) RELATIVAS AL PERSONAL

1) Todo el personal que la empresa designe para cumplir las tareas deberá:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener carné de salud extendido por los Organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud básico, debiendo mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre la Administración y la empresa. Quien no posea este documento no podrá ingresar a trabajar.
- c) Tener Seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.074).
- d) Estar inscripto en el Banco de Previsión Social.
- e) Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- f) Poseer CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE.

2) La Intendencia no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal de la empresa concesionaria durante el plazo de la concesión ni al término del mismo.

El Adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la Intendencia de Montevideo no asume ninguna obligación en tal sentido.

El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio.

3) El personal que atienda el negocio deberá estar dotado de vestimenta adecuada que mantendrá en perfecto estado de higiene. Será de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario, el suministro de dicha ropa y su mantenimiento.

El concesionario adoptará las medidas necesarias a fin de que la presentación, aseo y aliño de sus dependientes sea impecable.

4) La empresa adjudicataria deberá controlar que los trabajadores no realicen tareas en condiciones contrarias a las normas de seguridad laboral.

5) Será responsable de las infracciones que cometa su personal destinado a la atención del servicio, debiendo declarar cesante a cualquier integrante del mismo, a pedido de los responsables jerárquicos de la IM cuando por razones justificadas de inconducta, indisciplina y/o cualquier otra causa así convenga.

6) Deberá suministrar toda la documentación que le sea requerida.

7) La empresa que resulte adjudicataria por la presente licitación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la Intendencia de Montevideo. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de todos aquellos que mantengan con la organización una relación laboral directa, significará causal de rescisión de la concesión que ésta mantuviere con la I. de M. de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral.

Sobre el Procedimiento en caso de acoso la empresa deberá cumplir con el régimen general establecido en el art. 6° de la ley N° 18561.

Todo empleador o jerarca estará obligado a:

a) Adoptar las medidas que prevengan, desalienten y sancionen las conductas de acoso sexual.

b) Proteger la intimidad de las personas denunciantes o víctimas, debiendo mantener en reserva las actuaciones que se cumplan así como la identidad del o la víctima y de quienes sean convocados a prestar testimonio en las investigaciones.

c) Instrumentar las medidas que protejan la integridad psico-física del o la víctima, y su contención desde la denuncia, durante las investigaciones y una vez que éstas culminen.

d) Adoptar acciones acordes a la decisión emitida.

e) Comunicar y difundir a los supervisores, representantes, trabajadores/as, clientes y proveedores.

B) OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

1) No podrá efectuarse publicidad de artículos o marca.

Se prohíbe el uso de todo tipo de sistemas sonoros y altavoces instalados en el exterior de los locales, así como la colocación de carteles o elementos que constituyan formas de publicidad de empresas, organismos y/o personas, salvo la razón social y/o nombre de fantasía del concesionario.

La IM se reserva el derecho de exigir el inmediato retiro de aquellos elementos que no considere acorde con la imagen de la Institución.

2) El Adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente todas las ordenanzas Municipales, Departamentales y Nacionales relativas a la concesión del servicio solicitado.

3) Deberá abonar todos los impuestos, tasas y derechos nacionales, departamentales y municipales existentes o por crear, que le correspondan.

4) La lista de precios deberá colocarse a la vista del público.

Los precios de los productos que se expendan deben ser acordes a los que se cobran en similares comercios del ramo.

5) En todos los casos será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expendan.

6) El Adjudicatario deberá reparar a la brevedad y a su costo los desperfectos de cualquier índole que ocasione a los bienes Públicos o Privados al ejecutar los trabajos licitados. La I.M no se responsabiliza por daños, extravíos o perjuicios que sufran los equipos del Adjudicatario.

7) Todos los costos vinculados a la fabricación y la instalación de los muebles, stands de venta, así como aquellos originados por la prestación del servicio en si, serán de cuenta del adjudicatario.

DERECHOS DEL PERMISARIO

a) Explotar el espacio dado en concesión durante el plazo del contrato de acuerdo con las disposiciones del presente pliego, del contrato, y de las normas que le sean de aplicación.

b) Transmitir la concesión, previa autorización de la Intendencia, siempre que a juicio de la misma quede garantizada la prestación del servicio.

c) La Intendencia, fijará las condiciones mínimas que deben reunir las personas físicas y/o jurídicas que opten al cambio de titularidad de la concesión.

ARTICULO 9º - ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS LICITADOS

- Será de cargo del adjudicatario proveer todos los elementos necesarios para equipar las dependencias donde se brindarán los servicios.
- Se cuidará especialmente el logro y mantenimiento de una adecuada imagen en las instalaciones de modo que contribuyan a la armonía con las instalaciones del lugar al que sirven.
- En caso de constatarse incumplimientos ante dichos requerimientos la IM podrá establecer las sanciones que estime conveniente aplicar, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.
- Se considerará falta grave la desatención e interrupción del servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

ARTICULO 10º - OBLIGACIONES ESPECIALES

a) Ley 18.098. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral correspondiente (convenio colectivo suscrito vigente) en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de los trabajadores en el ejercicio de la libertad sindical. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, la Empresa adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el salario mínimo nacional.

La IM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar de modo fehaciente que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la IM se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a reclamación alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.

La IM exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza del seguro

sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

b) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251- La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

ARTICULO 11º - DATOS

Los oferentes detallarán claramente en sus propuestas, todas las características de lo que ofrecen, con agregación de cualquier otro dato que estimen de interés para una mayor ilustración de las mismas. Se podrá adjuntar a la propuesta folletos o cualquier clase de material gráfico del cual surjan datos de lo ofrecido. Se entenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que la IM exigirá una absoluta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.-

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º - REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN

I) Las ofertas se presentarán en sobre, paquete o caja. Serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior. El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una **copia simple en papel, y otra copia en formato digital**; con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T. tipo y número de licitación, objeto de la licitación, fecha y hora de apertura.

Los ORIGINALES y las COPIAS, deberán venir correctamente identificados, a los efectos de poder individualizar cuál es el ejemplar de la oferta en original y cuál es la copia.

II) Recibo de compra del pliego: El proveedor que deba comprar pliego para participar en la presente licitación deberá:

Hacer la transferencia por el monto correspondiente a la cuenta de la IM \$ BROU N° 001551696-00127, indicando en el asunto o referencia de la transferencia **LALP N°**

Una vez realizada dicha transferencia enviar al correo atencion.proveedores@imm.gub.uy, la constancia de dicha transferencia junto con el N° de Proveedor y N° de Compra.

El proveedor debe recordar incluir, en la documentación de la oferta, una copia de la constancia de dicha transferencia.

De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

El recibo debe estar a nombre del Oferente, en caso que se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

III) Constancia de visita: De acuerdo a lo previsto en el Art 3° del presente pliego

IV) Certificado del Registro de Actos Personales, por la empresa oferente, sus directores o administradores, donde conste que no existen interdicciones que afecten la contratación. La fecha de solicitud no podrá ser mayor a las 48 horas anteriores al acto de recepción de ofertas. En caso de que el oferente resultara seleccionado como posible adjudicatario por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, deberá ampliar o actualizar dichos certificados, a fin de constatar que no le afectan interdicciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su notificación.

V) CONSORCIOS: Comprobante de intención de formar Consorcio, (si se aplica), indicando nombre, dirección, teléfono, fax, representante legal y técnico, porcentaje de participación y empresa líder del Consorcio con certificación notarial de las firmas. Los consorcios deberán cumplir con los arts. 501 a 509 inclusive de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas.

VI) Los oferentes podrán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida en el **numeral VII)** del presente Artículo.

VII) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

a) **BSE:** El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el ARTÍCULO 61 de la ley 16.074, expedida por el Banco de Seguros del Estado vigente. (solo para oferentes nacionales, no se aplica a empresas extranjeras)

b) **CERTIFICADO NOTARIAL:** El oferente que resulte adjudicatario, en caso de ser una persona jurídica, deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, un certificado notarial que acredite que el firmante de la oferta tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, la existencia, vigencia de la sociedad, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 art. 13 y leyes 18.930 y 19.484 en caso de corresponder, y quienes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 18.244 (deudores alimentarios).

Si se trata de una persona jurídica extranjera deberá presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y acreditar domicilio en Montevideo. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente.

ARTICULO 13º - RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, y otra copia digital, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

La oferta con su documentación respectiva se presentará en sobre cerrado hasta el día y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales, fijados para la apertura de ofertas, en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre Avenida 18 de Julio, o enviarse **PERSONALMENTE** en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día correspondiente a la apertura.

Se tomarán las máximas precauciones sanitarias, debiendo presentarse una sola persona por empresa con tapabocas.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.”

Las ofertas también podrán enviarse por **FAX** al número **19506024**. Las mismas solo serán consideradas válidas, si se reciben **hasta media hora** antes a la dispuesta para el comienzo del acto de apertura, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 14° - GUIA DE PRESENTACION DE OFERTA:

A) Se podrá redactar de la siguiente forma:

“ NN, con domicilio a los efectos de este llamado, en la calle _____
N°____, teléfono _____ fax _____ e-mail _____ se presenta como
oferente en la **Licitación Pública N° 819/2021** y se compromete a:

1) Puesta en funcionamiento, del servicio de venta de souvenirs y merchandising en el ingreso principal del teatro de Verano Ramón Collazo, debiendo instalar un local. Se deberá presentar **un proyecto** (Cronograma de las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del emprendimiento, contando como instante cero la fecha del acta de entrega del **área dada en concesión**).

2) Dar comienzo a los trabajos a realizar (acta de inicio) dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

3) El suministro de materiales, mobiliario y los trabajos de insatención de acuerdo a los planos, memoria descriptiva que se adjuntan.

4) Llevar a cabo la explotación comercial en el área concedida, durante todo el término del contrato.

5) Acatar las leyes y tribunales de la Nación con exclusión de todo otro recurso y a prestar los servicios mencionados, en condiciones de normal funcionamiento, como máximo dentro del plazo de 15 (quince) días calendarios, contados desde la fecha de la recepción provisoria.

6) Antecedentes según se menciona en el **Anexo Criterio de evaluación**.

7) Oferta de Souvenirs y Merchandasing:

Cartera de productos en general (presentar descripción y en lo posible imágenes).

Cartera de productos alusivos al Teatro de Verano Ramón Collazo (presentar descripción y en lo posible imágenes).

La oferta de productos sera ajustada posteriormente a la adjudicación con la Dirección del Teatro de Verano Ramón Collazo

8) EI PORCENTAJE del CANON variable a pagar :

Como contraprestación de la concesión del derecho de uso y explotación del local, y área dada en concesión, se ofrece:

a) Canon variable:

Expresado en porcentaje de los ingresos, igual o superior al 2% (dos por ciento).

Firmas _____

C.I. _____

(En caso de ser el oferente una persona jurídica, se adjuntará por escrito, la declaración de responsabilidad personal y solidaria de sus Directores y/o Administradores).

Montevideo, fecha

Firmas _____

C.I. _____

ARTÍCULO 15º - CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentarse a la presente licitación: proyectos de consorcios, consorcios, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego Particular de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras, deberán establecer procedencia de la matriz y domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente. Cuando en representación de una Empresa, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente, que está facultado para ello.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades, si se obligaran solidariamente respecto de la Intendencia de Montevideo, cuyos derechos frente a las mismas serán en todo caso indivisibles.

Los oferentes deberán tener en cuenta el artículo 79 inciso 3° de la Ley de 16.060. En caso que el objeto social sea notoriamente extraño a la actividad que realizará la sociedad en la concesión que motiva este llamado, deberán manifestar su compromiso de ampliar el objeto social en caso de resultar adjudicatarios.

Para el caso de Sociedades Comerciales, todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de adjudicársela el contrato.

Si la oferente fuera una sociedad anónima (SA), deberá incluir el nombre de sus directores.

En caso que se produzca la desvinculación de un socio en una sociedad personal, o un director de una S.A. la Intendencia de Montevideo podrá relevarlo de su responsabilidad futura. La sociedad contratista no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse ni ser absorbida por otra sin previa autorización por escrito de la Intendencia.

ARTICULO 16 ° - CONSORCIOS

Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del dictamen o informe de la Comisión Asesora, ad referéndum del Tribunal de Cuentas.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

Comprobante de intención de formar Consorcio, (si se aplica), indicando nombre, dirección, teléfono, fax, representante legal y técnico, porcentaje de participación y empresa líder del Consorcio con certificación notarial de las firmas. Los consorcios deberán cumplir con los arts. 501 a 509 inclusive de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales.

No estará permitida la participación en más de un consorcio, de una misma empresa, ni el control accionario de un mismo grupo de personas físicas o jurídicas en más de una empresa

ARTÍCULO 17º - COMISIÓN EVALUADORA

Todas las evaluaciones previas y posteriores a la adjudicación, estarán a cargo de una Comisión Evaluadora (que no sustituye a la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Compras), que integrará la Dirección del Teatro de Verano Ramón Collazo, u otro designado por los mismos y un integrante de la Gerencia de Festejos de Eventos del Departamento de Cultura de la IM, quienes evaluarán las ofertas y realizarán el seguimiento del cumplimiento de la concesión.

ARTÍCULO 18º - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora realizará el estudio de cada proyecto presentado y propuesta comercial, así como del canon ofrecido, contenidos en los capítulos anteriores. Se evaluarán aquellas ofertas que hubieren cumplido con los requisitos documentales y demás exigidos en éste pliego.

Como resultado de esta evaluación, a cada una de las empresas se le asignará un puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación, adjuntos en anexo.

Nota: La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información complementaria acerca de sus ofertas, siempre que la misma no implique variación en aspectos sustanciales de la oferta. La solicitud de aclaración y la respectiva respuesta se harán por comunicación escrita.

Iniciado el período de evaluación de ofertas y hasta las notificaciones que correspondan, se considerará reservada toda información relacionada con el exámen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como las recomendaciones de adjudicación de la licitación.

ARTÍCULO 19º - ADJUDICACIÓN - ACEPTACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, y previa intervención del Tribunal de Cuentas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes

La IM se reserva el derecho de desestimar ofertas que no cumplan a su criterio con las condiciones requeridas para llevar a cabo la concesión solicitada.

Todo lo anterior sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes o sus representantes.

ARTÍCULO 20° - NOTIFICACIÓN / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La IM adjudicará el Contrato ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, y la anuencia de la Junta Departamental, al Oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente y que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando la IM determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

Notificación / Perfeccionamiento del Contrato

La Intendencia **notificará** el acto de adjudicación, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, entendiéndose notificado el oferente de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en su domicilio, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, o correo electrónico.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

A partir de la fecha de la notificación antes mencionada, se computará el plazo para recurrir.

El contrato se entenderá **perfeccionado** conforme a lo establecido en el artículo 69 del TOCAF, una vez cumplido lo dispuesto por el artículo 211, literal B de la Constitución de la República, de la siguiente manera:

- 1.- Con la recepción de la Orden de Compra, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal
- 2.- Con la recepción de la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar a la Oficina de Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera la Intendencia de Montevideo podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación

ARTÍCULO 21° - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.(OBLIGATORIA)

Los interesados **deberán** depositar como garantía de mantenimiento de propuesta una suma de **\$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL)**. Esta garantía se depositará en Tesorería General de la Intendencia. Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Se le entregará un recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la Intendencia de Montevideo. El recibo debe estar a nombre del oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General Municipal, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la IM por lo que se recomienda a aquellos interesados a participar en esta licitación que no lo estén, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación.

ARTICULO 22° - MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA ESPECIAL

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el Adjudicatario depositará en Tesorería General de la I.M. la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales. El monto de esta garantía será por una suma equivalente **al diez por ciento (10 %) del canon fijo mensual ofrecido multiplicado por el plazo de la concesión**. Esta garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la I.M. mediante la entrega del documento al Concesionario.

Además de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida anteriormente, el Adjudicatario deberá constituir en Tesorería General de la I.M. las garantías especiales que se indican a continuación, según el siguiente criterio:

desde la aprobación del permiso de construcción. Dicho depósito se liberará al Adjudicatario luego de la recepción definitiva de las obras por parte de la I.M.

a) Una garantía especial afectada al cumplimiento del pago del Canon de la Concesión, que será el equivalente a **3 (tres) veces el monto del canon mínimo mensual**. Esta garantía se depositará en la Tesorería General de la I.M. dentro de los 10 (diez) días calendario contados desde **la recepción provisoria de la instalación del local, y antes de comenzar la explotación comercial**, es decir una vez que se tenga la habilitación para el inicio de las actividades en el local instalado, y deberá mantenerse durante todo el plazo de la concesión.

La garantía especial será ejecutable a solicitud por escrito de la I.M., y previa notificación al Adjudicatario.

Las garantías que sean expresadas en Unidades Indexadas, deberán actualizarse anualmente.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de cualquiera de las garantías, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la garantía que corresponda, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al culminar el plazo de la concesión. La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

ARTÍCULO 24º - ENTREGA DEL AREA QUE SE DA EN CONCESIÓN

Luego de depositada a satisfacción de la IM la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Intendencia de Montevideo dictará resolución disponiendo la entrega del área dada en concesión, al Adjudicatario, labrándose el acta respectiva por la Dirección del Teatro de Verano de la IM.

DESOCUPACION Y RETIRO: El concesionario está obligado a desocupar el área dada en concesión y retirar el local instalado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la finalización de la concesión.

ARTÍCULO 25° - CESIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión será otorgada en forma personal, debiendo realizar la explotación directamente el adjudicatario. Sin perjuicio de ello con autorización previa y expresa de la Intendencia de Montevideo, el adjudicatario podrá transformar la sociedad o cederla.

Sin perjuicio de ello, la Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de cesión de la concesión o transformación de la sociedad.

ARTÍCULO 26° - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y DESTINOS COMERCIALES

El Adjudicatario deberá mantener el espacio dado en concesión y el equipamiento instalado en perfectas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento durante todo el período de la concesión. Deberá además mantener el destino original del espacio no pudiendo utilizarlo para ningún otro fin que no fuese expresamente aprobado por la I.M.

En caso de constatarse incumplimiento a lo establecido en este artículo, la I.M. notificará al Adjudicatario de esta irregularidad, otorgándole un plazo máximo para solucionar esta situación, que no excederá de diez (10) días hábiles. Si vencido el mismo, no se hubiese corregido la situación a criterio de la I.M., ésta podrá suspender o rescindir la concesión con pérdida del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno, desalojando al Adjudicatario en forma inmediata.

ARTÍCULO 27° - PROVEEDORES DE MERCADERÍAS

La adquisición de mercaderías será de exclusiva cuenta del concesionario, quien se constituirá en deudor único de sus proveedores. En todos los casos dicho concesionario será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expenda y para fiscalizar este extremo, la I.M. podrá, en cualquier momento inspeccionar sus existencias.

ARTICULO 28° - MEDICIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO

Visitas de Evaluación

En cualquier etapa dentro del plazo de la concesión la IM podrá realizar visitas de inspección para comprobar el nivel de servicio ofrecido. Las mismas serán entre otras:

- a) Verificación del nivel de limpieza de las áreas de expendio y de atención al cliente.
- b) Verificación de las condiciones de almacenamiento de los productos.
- c) Evaluación del tiempo insumido en la atención a los clientes.

d) Constatar el apropiado retiro de los residuos y el cumplimiento de políticas medioambientales y de seguridad.

e) Verificar la disponibilidad de los productos ofertados.

f) Verificación de cualquiera de los requisitos exigidos al Concesionario para el correcto cumplimiento de su prestación de servicios.

Luego de realizada las visitas la IM emitirá un informe del que se entregará una copia al Concesionario, indicándose la evaluación general del mismo, en caso de que se hubieran detectado incumplimientos o deficiencias en la prestación de los servicios y operativa de la empresa. Los mismos deberán ser subsanados en forma inmediata por el Contratista bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTICULO 29° – SEGURO

El Concesionario suscribirá a su nombre contratos de seguro de los que será Beneficiario la Intendencia de Montevideo. Los contratos de seguro que puedan corresponder se suscribirán cuando lo indique la IM, quien especificará el tiempo y la forma de contratación y estarán sujetos a su aprobación, (a título ilustrativo: contra riesgo de incendio, responsabilidad civil, etc). El Adjudicatario dará cuenta a la IM de las pólizas de seguros contratadas y su vigencia y aportará la prueba del pago cuando ésta lo solicite. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentes no subsanadas en el plazo de 10 (diez) días calendario contados a partir de la comunicación al Adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación del régimen de sanciones por incumplimientos previstos en el presente pliego.

ARTÍCULO 30° - SANCIONES

a) Incumplimiento en el pago del canon: La reiteración de tres incumplimientos en un período de tres meses consecutivos o de seis incumplimientos alternados dentro de un año móvil considerado a partir del primer incumplimiento habilitará también a la rescisión del contrato.

b) La no presentación en forma injustificada de la declaración jurada de liquidación de canon de carácter anual con el detalle de los pagos mensuales efectuados en dicho período, acompañada del balance fiscal presentado a la Dirección General Impositiva, podrá considerarse causal de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 31° - MULTAS

Si se verificara cualquier tipo de incumplimiento durante el plazo de la concesión, se le podrá aplicar una multa de entre 1 U.R. (una unidad reajustables) y 30 U.R. (treinta unidades reajustables) por cada incumplimiento según la gravedad del mismo.

El incumplimiento por parte del concesionario de la obligación prevista en el art. 24° del presente Pliego Particular de Condiciones (Entrega del edificio dado en concesión) será sancionado con una multa equivalente a 1.000 UI (mil Unidades Indexadas), por cada día de demora en la entrega.

ARTÍCULO 32° – MORA

El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

ARTICULO 33° - RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de cargo exclusivo del contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato. La Intendencia de Montevideo no se responsabiliza por cualquier aspecto emergente de los servicios que pudieran causar daños a terceros. Asimismo, el permisario será único responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal y/o terceras personas y/o bienes y propiedades por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos la Intendencia de Montevideo, se exime de toda responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos ya sea proveniente de hechos dolosos o casos fortuitos.

ARTÍCULO 34° - RESCISIÓN Y SANCIONES

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores. La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTICULO 34° - MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 35° - REGISTRO DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.-.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros, se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente, agendándose previamente al link <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>, indicando número de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales \(ARCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

En caso de optar por concurrir presencialmente (Edificio Sede, Planta Baja, Puerta 002) se recomienda realizar agenda previa en el siguiente Link: <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>

ARTÍCULO 36° - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta cinco (5) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por

ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTICULO 37º- RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

ANEXOS

Anexo 1 - MEMORIA DESCRIPTIVA

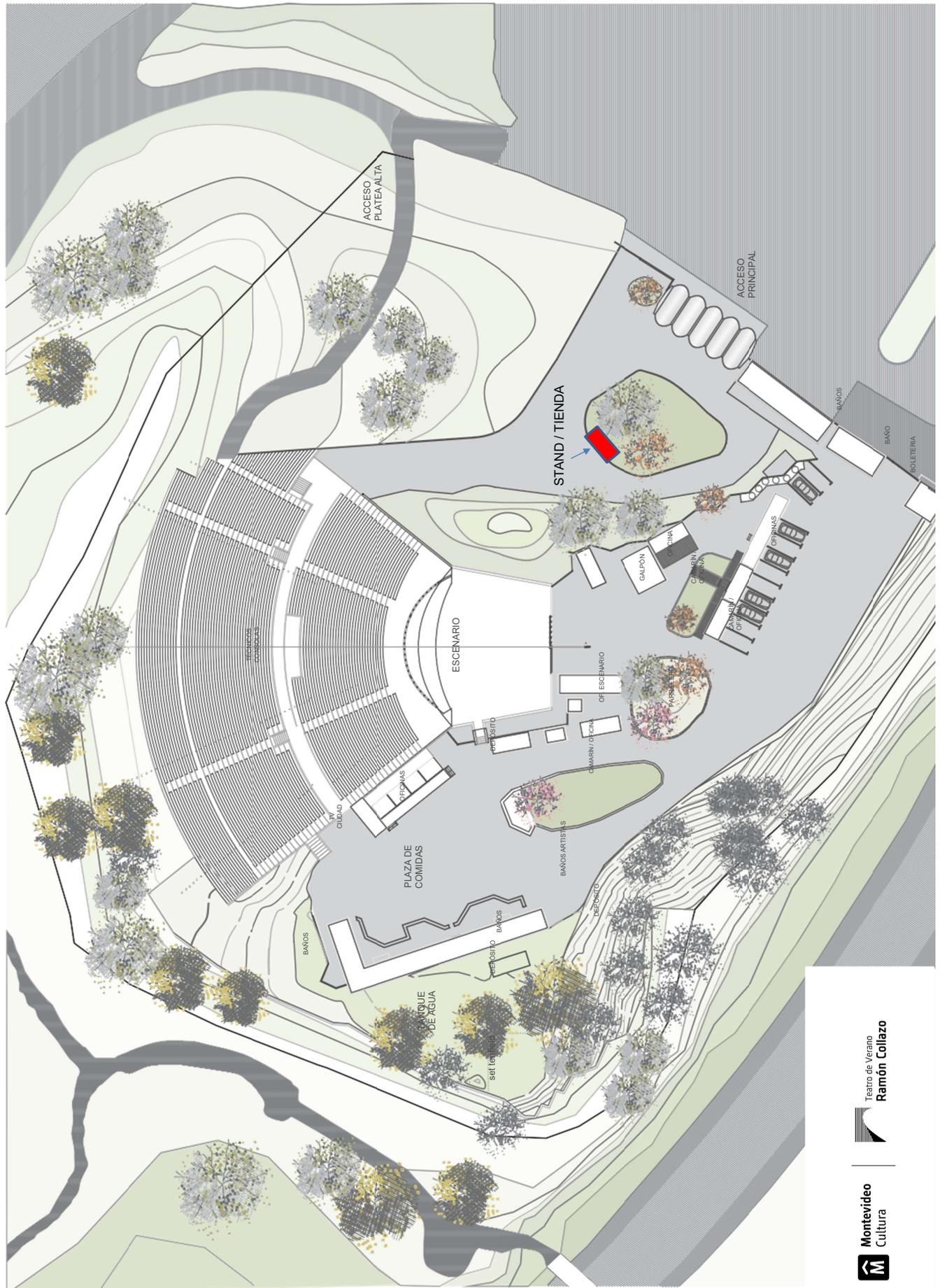
(Ver archivo adjunto)

Anexo 2 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

(Ver archivo adjunto)

Anexo 3 - RECAUDO GRAFICO

(Ver archivo adjunto)





Teatro de Verano
Ramón Collazo

ANEXO 1

MEMORIA DESCRIPTIVA LICITACIÓN DE TIENDA DE REGALOS, MERCHANDISING Y SOUVENIRS DEL TEATRO D EVERANO RAMÓN COLLAZO

Tipo de instalación.

Se sugiere se implante un local en contenedor, box o módulo similar que no supere los 13 mts.2 en su planta.

Deberá ser una instalación que soporte las inclemencias del tiempo, lluvia, viento, salitre, sol ya que estará instalado en el ingreso principal, según se indica en el plano adjunto.

Toda la instalación o implante del módulo será responsabilidad del adjudicatario.

El local.

El local deberá estar equipado con iluminación led en su interior, con instalación eléctrica siguiendo la normativa vigente.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5102/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001989

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días sábados en la calle Carlos Croker desde la avenida 8 de Octubre hasta la calle Fray Bentos;

RESULTANDO: 1º.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle María Stagnero de Munar, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Fray Bentos, ubicando la periferia a continuación de la feria por la calle María Stagnero de Munar desde la calle Fray Bentos hasta la calle Juan Francisco Martínez y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Juan Jacobo Rousseau y sobre la calle Fray Bentos, a ambos lados de la feria;

2º.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio D, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el traslado de la feria que se lleva a cabo los días sábados en la calle Carlos Croker desde la avenida 8 de Octubre hasta la calle Fray Bentos, **a la calle María Stagnero de Munar, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Fray Bentos.**
2.- Disponer que la periferia se ubicará a continuación de la feria por la calle María Stagnero de Munar desde la calle Fray Bentos hasta la calle Juan Francisco Martínez y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Juan Jacobo Rousseau y sobre la calle Fray Bentos, a ambos lados de la feria.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación; al Municipio

D, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Promoción Económica y Salud; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, Convivencia Departamental y Centro Comunal Zonal N° 11 y pase a sus efectos a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5103/21

II.5

Expediente Nro.:

2016-2500-98-000191

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la gestión de fecha 19 de octubre de 2021 de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

RESULTANDO: 1º.) que por la misma se solicita 18.000 (dieciocho mil) entradas solidarias para los juegos del Parque Rodó desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, en el marco de la Fiesta Anual de Reyes a realizarse en el mes de enero de 2022, para los niños participantes en el evento;

2º.) que la Unidad Gestión Comercial informa que como en ocasiones anteriores, se eximirá del pago correspondiente a las obligaciones de los meses de enero, febrero y marzo de 2022 a los permisarios de las atracciones mecánicas que colaboren con la habilitación de dichos juegos;

3º.) que asimismo informa que el monto estimado a eximir a los permisarios de los mencionados juegos se sitúa en la suma de \$ 1:800.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) según la tarifa actual de los juegos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica presta su conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Deducir de las obligaciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2022 a los permisarios de las atracciones mecánicas instaladas en el Parque Rodó que colaboren en la Fiesta Anual de Reyes organizada por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) a realizarse en el mes de enero de 2022, la suma de \$ 1:800.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil), correspondiente a 18.000 (dieciocho mil) entradas solidarias para los juegos del Parque Rodó desde el 2 de enero y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive para los niños participantes del evento.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para conocimiento de ADEOM, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica y pase a sus efectos a la Unidad Gestión Comercial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4905/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000176

Montevideo, 16 de diciembre de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el 22/XI/21 venció el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines por lo que propicia la suscripción de un nuevo convenio, a partir del 23 de noviembre del 2021, por el término de 8 (ocho) meses y 8 (ocho) días;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 243012 por la suma de \$ 6.622.708,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo

expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 8 (ocho) meses y 8 (ocho) días a partir del 23 de noviembre del 2021. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 6.622.708,00 (pesos uruguayos seis millones seiscientos veintidós mil setecientos ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales los cuales se ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 696.377,00 (pesos uruguayos seiscientos noventa y seis mil trescientos setenta y siete) discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 16 \$ 433.412,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos doce), laudo vigente a enero 2021 y grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 262.965,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco), vigente a julio 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 6.463.763,00,00 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres) por concepto de partida única y \$ 158.945,00,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP pagaderos mediante una partida única. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de áreas verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 7 (siete) maquinistas, 1 (un/a) ayudante de encargado/a y 4 (cuatro) serenos/as (vigilantes sin armas). El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por

completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOB acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 6.622.708,00 (pesos uruguayos seis millones seiscientos veintidós mil setecientos ocho) con cargo a la actividad presupuestal 304006801, derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4904/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000175

Montevideo, 16 de diciembre de 2021

VISTO: las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el 30/XI/21 venció el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines por lo que propicia la suscripción de un nuevo convenio, a partir del 1º/XII/21, por el término de 8 meses;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 243016 por la suma de \$ 3.526.061,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482.

Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse: ...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 8 (ocho) meses a partir del 1° de diciembre del 2021 y hasta el 31 de julio del 2022. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.526.061,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos veintiséis mil sesenta y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales los cuales se ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 383.034,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres mil treinta y cuatro) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.441.436,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y seis) por concepto de partida única y \$ 84.625,00,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento de los espacios públicos Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente el mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 3 (tres) maquinistas, 1 (un/a) tractorista, 1 (un/a) chófer/a y 1 (un/a) ayudante de encargado/a. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a

terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 3.526.061,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos veintiséis mil sesenta y uno) con cargo a la actividad presupuestal 304006201, derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4907/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000178

Montevideo, 16 de diciembre de 2021

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el 11/XII/21 vence el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines por lo que propicia la suscripción de un nuevo convenio, a partir del 12 de diciembre del 2021, por el término de 7 meses y 20 días;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 243019 por la suma de \$ 3.021.428,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo

expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 7 (siete) meses y 20 (veinte) días a partir del 12 de diciembre del 2021. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.021.428,00 (pesos uruguayos tres millones veintiún mil cuatrocientos veintiocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales los cuales se ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 348.487,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 299.969,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y nueve) vigente a julio 2021 y grupo 19 subgrupo 7 \$ 48.518,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho) vigente a julio 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de 2.948.914,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce) por concepto de partida única y \$ 72.514,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil quinientos catorce) por costos de administración correspondientes a INACOOOP pagaderos mediante partida única. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de áreas verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuida baños (el horario será acordado con la cooperativa) y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse

con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 3.021.428,00 (pesos uruguayos tres millones veintiún mil cuatrocientos veintiocho) con cargo a la actividad presupuestal 304006201, derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios

Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4906/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000177

Montevideo, 16 de diciembre de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el 14/XII/21 vence el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines por lo que propicia la suscripción de un nuevo convenio, a partir del 15 de noviembre del 2021, por el término de 7 (siete) meses y medio;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 243013 por la suma de \$ 3.334.461,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo

expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 7 (siete) meses y medio a partir del 15 de diciembre del 2021. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ..., la cantidad de \$ 3.334.461,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales los cuales se ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 8.1, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 410.637,00 (pesos uruguayos cuatrocientos diez mil seiscientos treinta y siete) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.237.341,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y uno) por concepto de partida única y \$ 97.120,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil ciento veinte) por costos de administración correspondientes a INACOOOP pagaderos mediante partida única. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 1 (un/a) oficial especializado/a (categoría 7), 4 (cuatro) operarios/as metalúrgicos/as (categoría 1) y 2 (dos) oficiales A (categoría 6) que cumplirán 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que

corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 3.334.461,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno) con cargo a la actividad presupuestal 304006201, derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4908/21

I.5

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000174

Montevideo, 16 de diciembre de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento de los espacios públicos Parque Guaraní y Parque Villa García y/o eventualmente el mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el 11/XII/21 vence el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines por lo que propicia la suscripción de un nuevo convenio, a partir del 12 de diciembre del 2021, por el término de 7 meses y 20 días;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 243037 por la suma de \$ 1.087.434,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482.

Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 7 (siete) meses y 20 (veinte) días a partir del 12 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ..., la cantidad de \$ 1.087.434,00 (pesos uruguayos un millón ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales los cuales se ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 121.129,00 (pesos uruguayos ciento veintidós mil ciento veintinueve) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.061.335,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y un mil trescientos treinta y cinco) por concepto de partida única y \$ 26.099,00,00 (pesos uruguayos veintiséis mil noventa y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento de los espacios públicos Parque Guaraní y Parque Villa García y/o eventualmente el mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de áreas verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 2 (dos) maquinistas de áreas verdes. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del

programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.087.434,00 (pesos uruguayos un millón ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro) con cargo a la actividad presupuestal 304006201, derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5104/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000009

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.007 sito con frente al Cno. Teniente Rinaldi N.° 3820 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. María Estela Rodríguez, C.I. N° 2.969.742-2 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. María Estela Rodríguez, C.I. N° 2.969.742-2 sobre el predio empadronado con el N° 427.007 sito con frente al Cno. Teniente Rinaldi N.° 3820 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5105/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000006

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.000 sito con frente a la calle Párroco Jacinto Tuccillo (antes Calle 7) N.º 4371 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Isabel Antonia Supeña Romero, C.I. N° 2.805.972-6 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Isabel Antonia Supeña Romero, C.I. N° 2.805.972-6 sobre el predio empadronado con el N° 427.000 sito con frente a la calle Párroco Jacinto Tuccillo (antes Calle 7) N.º 4371 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5106/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000047

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a complejo deportivo y salón de eventos (categoría A2 - capacidad para 100 personas), ubicado en el predio empadronado con el N° 158.640, sito con frente a la calle Arq. Horacio Acosta y Lara N° 7318;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.272 m2, un área edificada a regularizar de 80 m2, un área a cielo abierto autorizada de 3.104 m2 y un área a cielo abierto a regularizar de 1.713 m2 sobre una superficie de terreno de 10.023 m2;

2°) que por expediente N° 2019-4005-98-000121, la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda informa que no tiene objeciones que formular en cuanto a su destino y sugiere incorporar especies arbóreas en el sector de estacionamiento con el fin de mitigar el área de uso de las canchas en toda la porción de uso del padrón;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, con la conformidad del Municipio E, informa que: a) el padrón cuenta con área interna suficiente para los estacionamientos requeridos por las actividades; b) su destino ha sido avalado por la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda y c) por lo expuesto, se sugiere autorizar la gestión de referencia en las actuales condiciones;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.362 del Volumen IV del Digesto dado que cuenta con salón de eventos con actividad nocturna y se ubica en zona de uso preferente residencial fuera de jerarquización vial o centralidad, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a complejo deportivo y salón de eventos (categoría A2 - capacidad para 100 personas), ubicado en el predio empadronado con el N.º 158.640, sito con frente a la calle Arq. Horacio Acosta y Lara N.º 7318 condicionado a que:

1. se cumpla con lo dispuesto para la implantación comercial de uso no residencial en régimen

patrimonial (expediente N.º 2019-4005-98-000121) y a tales efectos deberá incorporar especies arbóreas en el sector de estacionamiento con el fin de mitigar el área de uso de las canchas en toda la porción de uso del padrón;

2. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
3. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12);
4. se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados para el ingreso de mercaderías: 1 (una) vez por semana en vehículos de porte menor y 1 (una) vez por semana en camiones tipo C12;
5. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos;
6. se autoriza el trabajo fuera de la jornada diurna de labor siempre que no se generen molestias al vecindario debiendo hacerlo en el horario declarado de lunes a domingos de 10:00 a 4:00 horas (salón) y lunes a domingos de 8:00 a 22:00 horas (canchas);
7. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Regulación Alimentaria, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
8. la capacidad máxima admitida en este trámite, que surge de la declaración expresa realizada por el/la profesional responsable y el/la propietario/a, será confirmada o reducida en el momento de estudio de las condiciones higiénico - reglamentarias y de seguridad en el trámite de habilitación correspondiente;
9. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N.º 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
10. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
11. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
12. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2º.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, de Regulación Alimentaria, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5107/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000007

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.002 sito con frente a la calle Párroco Jacinto Tuccillo (antes Calle 7) N.° 4379 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Isabel María Cristina Albarenga Benítez, C.I. N° 1.993.466-8 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Isabel María Cristina Albarenga Benítez, C.I. N° 1.993.466-8 sobre el predio empadronado con el N° 427.002 sito con frente a la calle Párroco Jacinto Tuccillo (antes Calle 7) N.° 4379 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5108/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000081

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud de la Sra. Gabriela Mónica Gómez Germano, C.I. N° 1.813.338-8, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la vivienda sita en la calle Luis de la Peña N° 484 apto. 2, predio empadronado con el N° 38.472, en el marco del convenio suscrito el 5/IX/18;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 29 de agosto del 2021 la interesada expone que el motivo del atraso tiene que ver con problemas laborales durante estos meses complejos de pandemia que impactaron en su presupuesto a nivel familiar; b) manifiesta que quiere hacer frente a lo comprometido y para ello solicita una rebaja de la cuota mensual que venía abonando para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 78 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última cuota de \$ 1.971,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Gabriela Mónica Gómez Germano, C.I. N° 1.813.338-8, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda para la refacción de la vivienda sita en la calle Luis de la Peña N° 484 apto. 2, predio empadronado con el N° 38.472, en el marco del convenio suscrito el 5/IX/18.-

2°.- Establecer que la deuda de \$ 157.971,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y uno) incluidos recargos deberá abonarse en 78 (setenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) cada una y una última cuota de \$ 1.971,00 (pesos uruguayos mil novecientos setenta y uno).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

5109/21

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000011

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.235 sito con frente a la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4373 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. María José Dutra Garroni, C.I. N° 3.960.487-9 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. María José Dutra Garroni, C.I. N° 3.960.487-9 sobre el predio empadronado con el N° 427.235 sito con frente a la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4373 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4903/21

Expediente Nro.:
2021-2072-98-000024

Montevideo, 16 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar, a partir del 1º de noviembre de 2021, la contratación de la Ing. María Eugenia Corti en el puesto IC540-0-Directora de Servicio Infraestructura, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, dispuesta por Resolución N° 4861/19 de fecha 7 de octubre de 2019;

2º.) que por Resolución N° 4236/20 de fecha 26 de noviembre de 2020 la referida funcionaria fue designada como Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, y por Resolución No. 0158/21, de 11 de enero de 2021, se autorizó la reserva con cobro del cargo en el que revista en régimen de función de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo D.94 del Volumen III del Digesto Departamental.;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Renovar, a partir del 1º de noviembre de 2021 y por el término de 2 (dos) años, la contratación de la Ing. María Eugenia Corti, CI N° 3.345.851, en el puesto IC540-0-Directora de Servicio Infraestructura, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, dispuesta por Resolución N° 4861/19 de fecha 7 de octubre de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
5077/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000134

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1340-E3/21, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafral destinado a RECREADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 3914/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2022, a los/las ciudadanos/as que a continuación se mencionan, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1340-E3/21, autorizado por Resolución N° 3914/21 de fecha 18 de octubre de 2021, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafral, destinado a RECREADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Funciones de contrato zafral para recreadores para el tiempo libre y recreación

Posición	Cédula	Nombre
1	4982789	GONZALO ALONZO
2	4640603	HELENA MORETTI CAGNO
3	1819479	ANDREA RODRIGUEZ LARRAMA
4	5110823	LUCIA GARBARINO BETERVIDE
5	4979978	HUGO RICARDO BOTTARO MARTINEZ
6	4689446	SILVIO TECHERA ZENARDO
7	5106174	NICOLÁS CAPUCHO CIRLINAS

2°.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5°.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9°.- Disponer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Posición	Cédula	Nombre
1	5239754	ALVARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
2	5104018	ANDRES CORREA SILVEIRA
3	5367604	RODRIGO GUARDALopez SILVA
4	4863642	PABLO DOMÍNGUEZ OTTE
5	4899517	NATALIA ESTELA SOCA
6	4168446	NATALIA ASCURREIN MARTINEZ
7	4196307	EDISON PAZ AVILA

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física,

Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
5071/21

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000015

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguay (RED DENTIS) aprobado por Resolución N° 187/09 de 19 de enero de 2019, para la "Prestación de Servicio Odontológico a funcionarios de la Intendencia de Montevideo", propuesta por la citada empresa;

RESULTANDO: 1°.) que la Directora de la División Administración de Personal señala que la Comisión Administradora del Seguro de Salud prestó su conformidad, debido a que la modificación supone el incremento de las prestaciones a los beneficiarios sin erogaciones adicionales para la Administración;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugirió la ampliación del contrato, previa vista a la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguay (RED DENTIS);

3°.) que con fecha 15 de diciembre de 2021 la referida empresa expresó su consentimiento con el texto de la adenda redactada y propuesta por la Intendencia, en todos sus términos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2°.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el siguiente proyecto de adenda al contrato suscrito entre esta Intendencia y la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguay (RED DENTIS):

PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO

ADENDA AL CONTRATO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA

**COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE MONTEVIDEO DE LA ASOCIACIÓN
ODONTOLÓGICA URUGUAYA (RED DENTIS):**

En la ciudad de Montevideo, el día...del mes de...del año....., entre, **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante denominada IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, con RUT 21 763350018, representada por y **POR OTRA PARTE:** la la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya (RED DENTIS), con domicilio en, con RUT, representada por

ACUERDAN lo siguiente

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Por Resolución No 4.061/08, de fecha 15 de setiembre de 2008 por la cual se adjudicó la Prestación de Servicio Odontológico a funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo y beneficiarios del Seguro de Salud Municipal, con la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya (RED DENTIS); 2) Por Resolución No. 187/09 de 19 de enero de 2019 se aprobó el texto del Convenio a suscribirse entre esta Intendencia Municipal de Montevideo y la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya (REDDENTIS). **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto de la presente ADENDA es ampliar las prestaciones de REDDENTIS, establecidas en el Artículo 2o. del precitado contrato, las cuales incluirán los siguientes beneficios: consultas sin costo; educación para la salud; enseñanza y control de cepillado; urgencia nacional las 24 hrs - 365 días, que incluye: cementado de provisorio, obturación temporaria, recementado de restauración, apertura y sedación, debridado y drenaje por conducto, drenaje intrabucal, drenaje extrabucal o Avulsión en agudo, resolución de traumatismo dento alveolar Grupo de prestaciones sin costo para el paciente: profilaxis en dentición permanente (limpieza con cepillito y micromotor), aplicación de pasta profiláctica con copas de goma, extracciones simples (sencillas, que no necesiten Cirugía Mayor), técnicas preventivas de enfermedad de caries en piezas dentarias recién erupcionadas, amalgama de punto, simple y compuesta en molares y premolares, ionómeros en todas las piezas, fundamentalmente en erosiones de cuello, restauración estética, simple, compuesta y compleja, pulpotomía en dentición permanente (adulto). Para niños se agregan los siguientes beneficios: pulpotomía en diente vital (dentición temporaria), pulpotomía diferida en gangrena (dentición temporaria). Para adultos se agregan los siguientes beneficios: detartraje supra gingival anual (eliminación de sarro, manchas o tártaro, endodoncias en dientes anteriores (en casos indicados), restauración en resina sin costo para el paciente, en caso de necesitar Perno y Jacket, se aplicará Arancel bonificado especial para IdeM (aproximadamente 15 % de descuento en la rehabilitación). El paciente podrá optar por diferente tipo de material, abonando el costo de laboratorio, prótesis parciales: el paciente recibe las prótesis parciales a placa o totales sin costo y en caso de optar por realizarse una prótesis con esqueleto cromo cobalto, el paciente abonará el 50 % de la diferencia de laboratorio (se subsidia el otro 50%/); implantes: este tratamiento consta de dos etapas: 1) Cirugía y colocación del implante. 2) Rehabilitación (aproximadamente 4 meses después de la cirugía). En ambas etapas se aplicará arancel especial para este convenio con costos bonificados, en la primera etapa el descuento inicial será de un 15 % y en la segunda un 10%, que se suman a la cobertura que actualmente tienen todos los beneficiarios. **TERCERO: CONSTANCIA ESPECIAL:** En todo lo no expresamente modificado por la presente Adenda, se mantiene inalterado el Contrato mencionado en los Antecedentes. Para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de firmar la adenda al contrato con la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya (RED DENTIS).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Cooperativa Odontológica de Montevideo de la Asociación Odontológica Uruguaya (RED DENTIS) y a

la Asociación de Empleados/as y Obreros/as Municipales (ADEOM), a todos los Municipios y todos los Departamentos, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
4922/21

Expediente Nro.:
2021-3122-98-000057

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita rectificar el monto de la compensación especial autorizada por Resolución N° 2891/21 de fecha 9 de agosto de 2021 a los/as funcionarios/as Sr. Diego Fleitas, Sr. Bruno Gentile y Sra. Verónica Cáceres, por el desarrollo de tareas como coordinadores del Programa Moviada Joven, estableciendo un monto de \$ 24.000,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil) nominales mensuales a cada uno/a, debido a que las tareas que dieron lugar a su autorización se han incrementado exponencialmente a causa de la cantidad de personas inscriptas al Programa;

2º.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 2891/21 de fecha 9 de agosto de 2021 estableciendo en \$ 24.000,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil) nominales mensuales el monto de la compensación especial autorizada a los/as funcionarios/as Sr. Diego Fleitas, CI N° 3.979.443, Sr. Bruno Gentile, CI N° 4.716.578, y Sra. Verónica Cáceres, CI N° 1.748.614, por el desarrollo de tareas como coordinadores del Programa Moviada Joven, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
5073/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000094

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

2260 - GESTION DE CONTRIBUYENTES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3500279	1	SILVANA BENITEZ FOCCO	31/12/2022
4547724	1	LUCIA EKKER COZZA	31/12/2022
4724129	1	VALENTINA CARRO ROSCONI	31/12/2022

2027 - GESTION INTEGRADA DE COBRO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4485889	1	JORGE TURNES	31/12/2022

2230 - INGRESOS INMOBILIARIOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4743293	1	MARIA FELIX ENRIQUE	31/12/2022
4983535	1	ILIANA GIL ABELLA	31/12/2022

5260377 1 CAMILA LARANGA ROJO 31/12/2022

2310 - INGRESOS COMERCIALES Y VEHICULARES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4328366	1	SANTIAGO DIAZ LAXALT	31/12/2022
4973899	1	FRANCO ROMANELLI PENEN	31/12/2022

2000 - RECURSOS FINANCIEROS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1779476	2	LAURA LESTIDO BOUZAS	31/12/2022
4414063	1	MARIA MUÑIZ VILLAR	31/12/2022
4535708	1	MARIA BANEGAS FIRPO	31/12/2022

2022 - ADSCRIPTOS A LA DIRECCION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4745419	1	LUCIA LIGUORI BRUZZONE	31/12/2022
4939654	1	MARIEL BARCA BASOA	31/12/2022
5238912	1	DAMIAN SILVERA COLLAZO	31/12/2022

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
4923/21

Expediente Nro.:
2021-4245-98-000047

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 272.074,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y dos mil setenta y cuatro) al funcionario docente de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sr. Juan Toja, por el desempeño de tareas extraordinarias de dirección de la obra "Cuando deje de llover" de Andrew Bovell, estrenada el abado 9 de octubre de 2021 en la sala Zavala Muñoz, en el marco de la Temporada 2021 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, importe que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 272.074,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y dos mil setenta y cuatro) al funcionario docente de la Escuela Mutidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sr. Juan Toja, CI N° 1.312.645, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
5069/21

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000025

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.847 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021.-

RESULTANDO: 1°.) que el art. 30 del referido Decreto facultó a la Intendencia de Montevideo a incrementar a partir del 1° de enero de 2022, en 1,5% el porcentaje del sueldo básico por concepto de compensación unificada que perciben los/as funcionarios/as que revisten en el Escalafón Profesional y Científico, pasando del 13,5% al 15% ;

2°.) que la Resolución N° 933/10 de 11 de marzo de 2010 incrementó a partir del 1° de febrero de 2010 el porcentaje del sueldo básico por concepto de compensación unificada que perciben los/as funcionarios/as del Escalafón Profesional y Científico, de conformidad con lo establecido en el Art. 39 del Decreto 31.688 de 5 de mayo de 2003;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incrementar a partir del 1° de enero de 2022 en 1,5% el porcentaje del sueldo básico por concepto de compensación unificada que perciben los/as funcionarios/as del Escalafón Profesional y Científico, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° del Decreto el Decreto N° 37.847 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, pasando del 13,5% (trece con cinco por ciento) al 15% (quince por ciento).-

2°.- Ajustar aquellas compensaciones que tengan como base de cálculo el 13,5% (trece con cinco por ciento) del sueldo base, equivalente a la compensación unificada profesional, que pasarán a estar fijadas en un 15% (quince por ciento) del sueldo base.-

3°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, al Servicio de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
5070/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000085

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

2071 - MONTEVIDEO - LAB

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3730742	1	BERNARDINA RIBAS PAOLETTI	31/12/2022

3110 - SECRETARIA DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1506665	1	NAIR GIMER AYALA	31/12/2022
1756075	1	LUIS SILVEIRA MURANA	31/12/2022
3942123	1	NICOLAS CORREA ROQUE	31/12/2022
4456962	1	NADIA FUQUES BLANCO	31/12/2022

1009 - DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1495059	2	ALEJANDRO RAMIREZ CARDOZO	31/12/2022
1709144	3	LAURA PRIETO PAIS	31/12/2022
2569783	1	FABIANA SCIRGALEA ARELLANO	31/12/2022
2753953	3	LIDIA VILLALBA BELEN	31/12/2022
2971097	1	JEANINNE VERA MENDEZ	31/12/2022
3726740	1	LUCILA CARBAJAL ARREGUI	31/12/2022
4320386	1	DELFINA MARTINEZ ALVEZ	31/12/2022
4545263	1	KAREN BIA MACHADO	31/12/2022

3003 - UNIDAD PLANIFICACION Y PARTICIPACION DESCENTRALIZADA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3708644	1	VICTOR MINETTI HUBERT	31/12/2022
4786913	1	CYNTHIA PEREZ DOMINGUEZ	31/12/2022

3111 - GUARDAVIDAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3721930	2	DANIEL QUEIPO COULTHARD	31/12/2022
4115640	6	TABARE FERNANDEZ SILVA	31/12/2022
4199684	6	MARCOS CESTARO PARULA	31/12/2022
4243553	4	JUAN SANCHEZ CORDOBA	31/12/2022
4246101	4	JOSHUA MIMBACAS LLAMBI	31/12/2022
4337677	6	GUILLERMO STEBNIKI CRISTOBO	31/12/2022
4478552	6	EMILIANO PASTOR TORIGHELLI	31/12/2022
4491794	4	CAMILO MARTINEZ BARREDO	31/12/2022
4504728	6	SEBASTIAN LANDEYRA PEREZ	31/12/2022
4510972	5	SEBASTIAN PRIETO MUJICA	31/12/2022
4511937	6	SANTIAGO DEFERRARI ISLAS	31/12/2022
4525730	4	ANDRES PAPATERRA BUSCHIAZZO	31/12/2022
4557302	6	SANTIAGO SANROMAN CASSANELLO	31/12/2022
4579668	3	DIEGO SCHMIDT STÖSSL	31/12/2022
4589348	4	GUILLERMO CANCRO PEREIRA	31/12/2022
4635170	5	BRUNO BIANCO MAURNO	31/12/2022
4662400	4	SEBASTIAN ZARAZOLA MANZOR	31/12/2022
4667686	4	MIKAELA SELLANES STRATTA	31/12/2022
4670922	4	MARTIN JAUREGUI VIÑAS	31/12/2022
4688522	4	NICOLAS ALVAREZ MARTINEZ	31/12/2022
4697709	3	PABLO PERDOMO PARISI	31/12/2022
4705376	3	MAURO CUELLO VARELA	31/12/2022
4737090	5	HERNAN PUCHETTA CROCCO	31/12/2022
4739079	3	SANTIAGO MACHADO TRINIDAD	31/12/2022
4760420	4	CAROLINA LOPEZ BELLANI	31/12/2022
4785945	5	MATIAS VISCARDI QUAGLIATA	31/12/2022
4788314	3	GASTON LANOTE GARCIA	31/12/2022
4793704	3	IGNACIO GONZALEZ MACEIRA	31/12/2022
4985371	3	BRUNO FESTORAZZI LOPEZ	31/12/2022
5042216	4	FACUNDO FREIRE HERRERA	31/12/2022

3113 - VELODROMO DE MONTEVIDEO "ATILIO FRANÇOIS"

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3328876	1	OSCAR OTORMIN DE LOS SANTOS	31/12/2022
3596726	1	WILSON MORI FERNANDEZ	31/12/2022

3007 - EQUIPO TECNICO DE GESTION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1603845	1	CARLOS CUSTODIO BARRIOS	31/12/2022
4483871	1	CINTHYA MARTINEZ RUIZ	31/12/2022

11 - MUNICIPIO A

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4261097	1	MARIA PEREZ MESONES	31/12/2022

3392 - CCZ 17 - ADMINISTRACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1961242	1	MARCELO SIMONETTI DE LOS SANTOS	31/12/2022
4520579	1	LUCIA HERNANDEZ CUELLO	31/12/2022
4767833	1	MARIA GARCIA PASTORINO	31/12/2022
5277329	1	STIVEN FERRE BATAS	31/12/2022

3412 - CCZ 18 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3600473	1	ADRIANA RODRIGUEZ PUGLIA	31/12/2022
4699052	1	MAURO AZAMBUYA MERLO	31/12/2022
4779508	1	MARIA TORRES BARES	31/12/2022
4972970	1	MAYRA PEREZ FERNANDEZ	31/12/2022

3416 - CCZ 18 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4453033	1	GIOVANNA SCANZIANI BERCELO	31/12/2022
4541140	1	NATALIA TORRES PEROSIO	31/12/2022
4756965	1	MARYS LOPEZ COLO	31/12/2022

3398 - CCZ 17 - AREAS VERDES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3737469	1	STEFANY ROJAS ALBARRACIN	31/12/2022
3925697	1	DENISSE OSORIO OLIVERA	31/12/2022
3929705	1	LORENA CORTIZAS CORREA	31/12/2022
4039696	2	PAOLA MILAN CATAU	31/12/2022

3222 - CCZ 1 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4891095	1	GABRIEL SERRANO FERNANDEZ	31/12/2022
5136777	1	STHEFANIE CARDOZO BALOVINO	31/12/2022

3229 - CCZ 1 - PROFESIONALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3997920	1	CARINA GALANTE SIRI	31/12/2022

12 - MUNICIPIO B

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1830220	1	CLAUDIO SHYMITZEK FERNANDEZ	31/12/2022
3281920	1	ROBER MENDIETA BUENO	31/12/2022
3830549	1	MARIA AVIOTTI PENA	31/12/2022
4133590	1	VIVIAN TABORDA	31/12/2022
4840047	1	ALEX LEPPA BERRONDO	31/12/2022

3226 - CCZ 1 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4663440	1	JESSICA ESCOBAR MEDERO	31/12/2022
4833757	1	ALVARO AGUILAR IBAÑEZ	31/12/2022

3232 - CCZ 2 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5088330	1	BELEN RODRIGUEZ BORGES	31/12/2022

3230 - CENTRO COMUNAL ZONAL 2

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4603685	1	DIEGO DONATH CHAVERT	31/12/2022

3376 - CCZ 15 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4453123	1	JUAN LOPEZ LONGO	31/12/2022

3248 - CCZ 3 - AREAS VERDES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4527498	1	JESSICA SIERRA MIRANDA	31/12/2022

3380 - CENTRO COMUNAL ZONAL 16

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3639097	1	VANESSA ELIZALDE MEDINA	31/12/2022
4423530	1	CARLOS QUESADA MENENDEZ	31/12/2022
4937750	1	OSCAR TURCHII PORCAL	31/12/2022

3242 - CCZ 3 - AREA ADMINISTRATIVA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2822845	1	MONICA SOSA CARABALLO	31/12/2022
3880245	1	ROSSANA HOURCADE FONSECA	31/12/2022

3239 - MUNICIPIO C - SERVICIOS GENERALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2792211	1	MARCELO BARREIRO BENTANCOR	31/12/2022
3455207	1	JEAN HERRERA GALVAN	31/12/2022
4354475	1	GIANA VAZQUEZ CARDOZO	31/12/2022
4650908	1	MARTI ARBES VEGA	31/12/2022
4913993	1	PAMELA BLANCO CORREA	31/12/2022

4952771 1 MARIA GARCIA ALFARO 31/12/2022
5212456 1 JOANA PEREZ GODOY 31/12/2022

3382 - CCZ 16 - TURNO VESPERTINO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
3912826 1 VICTORIA PENNY ROMANELLI 31/12/2022

3260 - CENTRO COMUNAL ZONAL 5

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4158314 1 CECILIA CURBELO DE CAMPO 31/12/2022

14 - MUNICIPIO CH

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4288003 1 VANESSA CUOZZO RUCCI 31/12/2022
4452040 1 ANDREA NICOLETTI SARAUZ 31/12/2022

3251 - CCZ 4 - AREA URBANISTICA

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4304796 1 MARIA DEL ROSARIO PARRILLA MARQUISIO 31/12/2022
4859996 1 FLORENCIA MARQUEZ IRIBURO 31/12/2022

3257 - CCZ 4 - ALUMBRADO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
1975752 1 SEBASTIAN RODRIGUEZ PONS 31/12/2022

1444 - MUNICIPIO CH - BARRIDO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4575439 1 LORENA LISCANO CALVETE 31/12/2022
5412478 1 IVANNA ABEIJON CORREA 31/12/2022

3267 - CCZ 5 - ALUMBRADO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
2894798 2 OSCAR SANTANA 31/12/2022

15 - MUNICIPIO D

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
2645566 1 ELOISA LAMANNA AREVALO 31/12/2022
3656413 5 LUCIA FABRA FACAL 31/12/2022
3837894 1 ERNESTO JEREZ NUÑEZ 31/12/2022
4427605 1 SILVANA FERNANDEZ IGLESIAS 31/12/2022
5140215 1 DANIELA MARSET STURM 31/12/2022

3322 - CCZ 10 - TURNO VESPERTINO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4252807 1 STEPHANIE MORALES SAAVEDRA 31/12/2022

4802445 1 LETICIA SUAREZ CARDOSO 31/12/2022

3330 - CENTRO COMUNAL ZONAL 11

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4186556 1 MONICA COTTO ORMAZABAL 31/12/2022

3326 - CCZ 10 - BARRIDO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4553869 1 LORENA FERREIRA TECHERA 31/12/2022
4558727 1 FABRIZIO PAOLILLO CAISSIOLS 31/12/2022

3339 - CCZ 11 - SERVICIOS GENERALES

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
3863948 1 DIEGO SAVIO PIAZZA 31/12/2022
4522772 1 NICOLAS ESPINDOLA MEZZERA 31/12/2022

3327 - CCZ 10 - ALUMBRADO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4527044 1 JUAN NOGUERA FACCHIN 31/12/2022

3332 - CCZ 11 - TURNO VESPERTINO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4478046 1 MARCELO JUAREZ MORRONI 31/12/2022
4893157 1 PATRICIO TARABURELLI DE LOS SANTOS 31/12/2022

3336 - CCZ 11 - BARRIDO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4371721 1 NATALIA MELGAREJO LEDESMA 31/12/2022
4415627 1 SILVANA DOMINGUEZ GARCIA 31/12/2022
4763918 1 ANDREA AVILA FERRON 31/12/2022

3338 - CCZ 11 - AREAS VERDES

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4877189 1 MARIA IRIGOYEN MACHADO 31/12/2022

16 - MUNICIPIO E

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
1530335 5 JULIO PORLEY LLORCA 31/12/2022
2882035 1 SANDRO CIREZA CIREZA 31/12/2022
2963427 1 DIEGO SANTOS BARRERA 31/12/2022
4545501 1 GIULIANA ANTOGNAZZA CAL 31/12/2022
4656413 1 MATEO CABRERA FERNANDEZ 31/12/2022

3272 - CCZ 6 - TURNO VESPERTINO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
3984313 1 NATALIA BLANCO SANGUINETTI 31/12/2022

4428794 1 GUILLERMO SASTRE ROGNONE 31/12/2022

3286 - CCZ 7 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3239972 1		NOELIA GONZALEZ GUILLENEA	31/12/2022
4579760 1		CECILIA VALVERDE CORREA	31/12/2022
4705680 1		SILVANA SASTRE AIRES	31/12/2022
4825469 1		DAIANA VAZ ALCAIDE	31/12/2022
4947650 1		LEONA TRIPODI AVILA	31/12/2022

3276 - CCZ 6 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5292326 1		ANA SILVEIRA FERNANDEZ	31/12/2022

3281 - CCZ 7 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3178871 1		ANDREA FIORI DE OLIVERA	31/12/2022

1644 - MUNICIPIO E - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5161726 1		ALICIA DIAZ PEREZ	31/12/2022

3271 - CCZ 6 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3444379 1		ANA ANTELO ZABALA	31/12/2022

3282 - CCZ 7 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5013320 1		NATALIA ALOIA CURBELO	31/12/2022
5039291 1		SILVANA ALVAREZ SEGOVIA	31/12/2022

1711 - UNIDAD BARRIDO - MUNICIPIO F

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2015150 2		MIGUEL LOPEZ DUARTE	31/12/2022
4675978 1		OSCAR PENNINO FRACHI	31/12/2022

3316 - CCZ 9 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4400398 1		BARBARA AGNELLO MATTOS	31/12/2022
4494776 1		MARIA FAZIO RIVERA	31/12/2022
4700435 1		MARIELA GALLO VARELA	31/12/2022
4853794 1		JORGE SURRACO MOTTA	31/12/2022

3311 - CCZ 9 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4480587 1		VIVIAN SOSA URIOSTE	31/12/2022

17 - MUNICIPIO F

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3115844	1	MAXIMO BLARDONI MOGLIAZZA	31/12/2022
4262426	1	MARIA CESPEDES TECHERA	31/12/2022
4314881	1	ANDREA RONDEAU CORDERO	31/12/2022
4644959	1	RAFAEL PIRIS OTTON	31/12/2022
4667879	1	MARCELO PARODI ROMERO	31/12/2022
4752007	1	VALENTINA MARTINEZ SABAJ	31/12/2022

3312 - CCZ 9 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3154548	1	MARIANA FERRERE KORYTNICKI	31/12/2022
4824823	1	ANDRES LOPEZ CARBALLEIRA	31/12/2022
4906146	1	ROCIO SILVEIRA DA SILVA	31/12/2022

3350 - CENTRO COMUNAL ZONAL 13

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4055612	1	KATHERYNE MUNIZ CUBA	31/12/2022
5119446	1	SEBASTIAN MESA ARGIBAY	31/12/2022

3358 - CCZ 13 - AREAS VERDES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3958541	1	ANDREA CORREA CHAZARRETA	31/12/2022
4451716	1	WILLIAMS RODRIGUEZ BLANCO	31/12/2022

3342 - CCZ 12 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5258576	1	NATALIA LALLANA PEÑA	31/12/2022

1812 - CENTRO CIVICO METROPOLITANO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4007703	1	MARIA AGRIELA MUSETTI	31/12/2022
4332831	1	LOURDES DIAZ GUTIERREZ	31/12/2022

1891 - ESPACIO CULTURAL ARTESANOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3994254	1	LUCIA ROMERO PARGA	31/12/2022
4435621	1	VANESA MEGRO OLANO	31/12/2022
4849842	1	LUCIA CARRIQUIRY GRABOVSKY	31/12/2022

18 - MUNICIPIO G

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1844014	1	LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ	31/12/2022
1947296	1	ERNESTO GRAU STIRLING	31/12/2022
4150808	1	MARCIA CASARINI COSTA	31/12/2022
4176737	1	NATALIA GUILLENEA VALENZUELA	31/12/2022

4636640 1 MAYARA BRANDON JERES 31/12/2022
4792024 1 NICOL FERREIRA ORTIZ 31/12/2022
4931535 1 GERMAN HERNANDEZ ACOSTA 31/12/2022
5296872 1 MARIELA CORONEL TITO 31/12/2022

3341 - CCZ 12 - TURNO MATUTINO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
3243097 1 LEONOR OLIVERA ZEBALLOS 31/12/2022

1811 - POLIDEPORTIVO COLON - VILLA COLON

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
3737533 1 PEDRO HORNOS BEDAT 31/12/2022

3352 - CCZ 13 - TURNO VESPERTINO

C.I. Cargo Nombre Vencimiento
4716324 1 SANDRA LOZANO RODRIGUEZ 31/12/2022

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Municipios A, B, C, CH, D, E, F y G y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:
5055/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000086

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que se desempeñan en calidad de contratados/as a término y se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que asimismo se solicita la modificación de la carga horaria de las funcionarias Dra. Rosana Paredes Sra. Mariana Chiquiar, pasando a desempeñarse a 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

7006 - COMISION ESPECIAL DECRETO 35.624

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3746429 1		LUIS CURBELO MIRANDA	31/12/2022

1001 - OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4077602 1		MICAELA BRITOS DE LOS SANTOS	31/12/2022
4685056 1		JESSICA ASSANELLI CARRO	31/12/2022

1070 - PRENSA Y COMUNICACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1903695 1		PEDRO VALLARINO BRASELLI	31/12/2022

1917981 5	EDGAR MAZZA OTORMIN	31/12/2022
2875408 1	DIEGO CARNALES AGUILAR	31/12/2022
3095762 1	VALERIA GAIBISSO SOLDATTI	31/12/2022
4410458 1	MARIA MARMOL CAMAÑO	31/12/2022
4526119 1	KARINA LOPEZ MACHADO	31/12/2022

1200 - PRO SECRETARIA GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4152036 1		CAROLINA TRIÑANES MORIXE	31/12/2022
4695399 1		MARIA FACET DE ARMAS	31/12/2022

1071 - CENTRO DE FOTOGRAFIA (CDF)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1349711 1		ROSA CENTENO PEREYRA	31/12/2022
1398487 2		GUILLERMO ROBLES CASTRO	31/12/2022
1680557 1		JAVIER SUAREZ FARRAS	31/12/2022
1884441 1		RICARDO ANTUNEZ BOLUMBURU	31/12/2022
1995820 1		LUIS ALONSO CIGANDA	31/12/2022
2856675 1		NATALIA MARDERO TRAMONTIN	31/12/2022
3052971 4		CLAUDIA SCHIAFFINO LONG	31/12/2022
3087734 1		MARTIN PICARDO QUINTANS	31/12/2022
3440120 1		LEONARDO REBELLA DEVOTO	31/12/2022
3819716 1		LAURA NUÑEZ UHALDE	31/12/2022
3826417 1		JORGE RODRIGUEZ MARTEL	31/12/2022
4407164 1		MARIA BLANCO FARES	31/12/2022
4640568 1		VALENTINA GONZALEZ PRESA	31/12/2022
4847296 1		FEDERICO TOKER ELUTCHANZ	31/12/2022
5338094 1		EUGENIA BARRETO SAURA	31/12/2022

9409 - SECRETARIA GENERAL - DIRECCION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1456381 1		JAVIER TORRANO REBELLA	31/12/2022
1700225 4		JUAN CANESSA FRANCO	31/12/2022
1981305 1		PABLO FERRERI SILVERA	31/12/2022
1999883 3		ROSANA PAREDES DEMEDICI	31/12/2022
4738352 1		FLORENCIA UALDE GARDERES	31/12/2022

1030 - RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1520576 1		DARIO ESTADES RODAO	31/12/2022
3638901 1		MARIA BALSEIRO HERRERA	31/12/2022
3942988 1		ANA BRAVO VERDUM	31/12/2022
4249146 1		SABRINA CROVETTO CABRERA	31/12/2022

1000 - SECRETARIA GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2750923 1		DANIEL DE SOUZA GISSI	31/12/2022
3430119 1		CARINA MENDEZ MERIDA	31/12/2022
4298754 1		MARIA ANTONACCIO REY	31/12/2022
4961808 1		MARIANA CHIQUIAR PUENTE	31/12/2022
5095150 1		LUNA GONZALEZ BONILLA	31/12/2022

1101 - ARCHIVO CENTRAL DE MONTEVIDEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5027508	1	MARIA SCARONE SCOCOZZA	31/12/2022

5222 - DESPACHO - CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4859745	1	IAN ALVEZ BECERRA SANTANA	31/12/2022
5022227	1	KEVIN FERNANDEZ ALVAREZ	31/12/2022
5285930	1	FIGIELLA ROMANO GONZALEZ	31/12/2022

5224 - UNIDAD DE APOYO AL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS DPTALES(CECOEI)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2017764	1	JOSE FABRA TELIZ	31/12/2022
4868276	1	NESTOR PUÑALES ABERO	31/12/2022

5220 - CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2788050	1	DIEGO QUINTANS MESEGUER	31/12/2022
3907800	1	FERNANDO VIGORITO ACOSTA	31/12/2022
4364119	1	FABIAN PEREIRA PORRAS	31/12/2022

3180 - ASESORIA PARA LA IGUALDAD DE GENERO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1339796	4	ISABEL SOTO DURAN	31/12/2022
5131911	1	MARIA GARCIA GOMEZ	31/12/2022
2844428	2	LORENA ALESINA	31/12/2022
4457033	2	MARIA AVAS	31/12/2022

1045 - TV CIUDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1303649	2	MARIA PERI CARRERE	31/12/2022
1370900	1	ANGEL SALA REGALO	31/12/2022
1468643	4	RUBEN CAL DE LOS SANTOS	31/12/2022
1512499	1	DIEGO NADAL AGUSTONI	31/12/2022
1725190	5	JUAN FRANCHI MUSSO	31/12/2022
1727886	1	ANDRES SCARRONE GUTIERREZ	31/12/2022
1731259	1	LEONARDO ABAL ARRILLAGA	31/12/2022
1734799	1	ALEJANDRA CASABLANCA RODRIGUEZ	31/12/2022
1739336	4	ARISTIDES IDIARTEGARAY LOPEZ	31/12/2022
1762572	1	PABLO ANZUELA CESTARI	31/12/2022
1765160	2	CARLOS MECHOSO VIERA	31/12/2022
1774135	1	DIEGO VARELA FLORES	31/12/2022
1776670	5	CARLOS CASTRO MORALES	31/12/2022
1814479	1	SERGIO DEL CIOPO GUIFFRA	31/12/2022
1843585	1	FREDY LOPEZ HERNANDEZ	31/12/2022
1876849	1	FERNANDO DOMINGUEZ FASCILO	31/12/2022
1900510	5	JORGE CABRERA MAURENTE	31/12/2022
1905183	1	OMAR BORGES KUDTYK	31/12/2022
1917457	2	JOHN TABASSI FORTUNATTO	31/12/2022
1919597	1	MARTIN ARIOSA NETTO	31/12/2022
1931780	1	ANGELA ALVES ALVAREZ	31/12/2022

1933154 1	ALVARO CANCELA LOPEZ	31/12/2022
1953176 1	MARIA GRAH SEVERO	31/12/2022
1957128 1	NATALIA NOGUES GRACIA	31/12/2022
1986603 1	RAFAEL TAROCO MENDEZ	31/12/2022
1987266 4	GONZALO ALBA PETINGI	31/12/2022
2006858 1	GUSTAVO BENTURA ALONSO	31/12/2022
2017585 1	RAUL ANTOINE GÜISSO	31/12/2022
2020851 1	EDUARDO GARCIA PERDOMO	31/12/2022
2023735 1	KARINA GONZALEZ DONAMARI	31/12/2022
2539353 1	JULIO NAONE BRAVO	31/12/2022
2588820 4	DAMIAN SILVA PERAZA	31/12/2022
2693166 6	NELSON HAYRABEDIAN	31/12/2022
2693279 1	MARIA TOSQUELLAS GUZMAN	31/12/2022
2736045 2	MARTIN TOURIÑO PRIORI	31/12/2022
2749443 1	GERARDO SANTORO GARCIA	31/12/2022
2752567 5	MARIA MAURIELLO BRANDES	31/12/2022
2756946 1	FERNANDA DOMINGUEZ GUIANZE	31/12/2022
2767318 1	FREDDY VARELA BARBOZA	31/12/2022
2792000 1	ENRIQUE MACIAS CODESAL	31/12/2022
2820452 1	ROSALIA TEIJEIRO BOVE	31/12/2022
2857972 1	LEONARDO PEREZ FIGUEROA	31/12/2022
2980011 1	GERMAN CASTIGLIONI NUÑEZ	31/12/2022
3037135 1	PABLO PEREIRA DAS NEVES FERREIRA	31/12/2022
3039922 1	ALDO GARAY DUTREY	31/12/2022
3136061 1	ROSINA MALLARINI RAMIREZ	31/12/2022
3175908 1	NICOLAS SOTO DIAZ	31/12/2022
3212517 1	FABRICIO PEREIRA GOICOECHEA	31/12/2022
3228955 4	CELIA CARABALLO COHN	31/12/2022
3230084 1	MARCOS OYARZABAL GUARTECHEA	31/12/2022
3240380 1	RODRIGO SOARES NETTO RUIZ	31/12/2022
3271226 1	FRANCISCO IZUIBEJERES CORTES	31/12/2022
3374615 1	SUSANA LOPEZ BARREIRO	31/12/2022
3558219 2	ALVARO FERNANDEZ CARDOZO	31/12/2022
3629058 1	CHRISTIAN QUIJANO	31/12/2022
3645287 1	SEBASTIAN BACCHETTA PEREDA	31/12/2022
3730809 4	LORENA OPERTTI FERNANDEZ	31/12/2022
3867021 1	LEANDRO FRAQUE DOMINGUEZ	31/12/2022
3889730 1	NICOLAS GOLPE QUINTANA	31/12/2022
4007928 1	SERGIO OMAR LOPEZ	31/12/2022
4095009 5	JULIAN MENDIETA COTELO	31/12/2022
4112372 1	MARIA GOMEZ AREVALO	31/12/2022
4135566 5	GUILLERMO BONEFON PATERLINI	31/12/2022
4172145 5	PABLO SADER NEFFA	31/12/2022
4308579 2	LOURDES MACHADO MANGGIAROTTI	31/12/2022
4352857 2	ALVARO PEREDA PERADOTTO	31/12/2022
4712427 1	NATALI GONZALEZ AYÇAGUER	31/12/2022

200 - UNIDAD CENTRAL DE AUDITORIA INTERNA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1745180 1		ALVARO RODRIGUEZ ITURBURU	31/12/2022

2º.- Modificar la contratación de las funcionarias Dra. Rosana Paredes, CI N° 1.999.883, y Sra. Maria Chiquiar, CI N° 4.961.808, únicamente respecto de su carga horaria, estableciendo que desde el 1º de ene de 2022 será de 8 (ocho) horas diarias de labor.-

3º.-Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haber

correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y prev intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
5072/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000182

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que les correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

1000 - Departamento de Secretaría de General

Cédula	Nombre	Carrera
4.636.501	YANDIRA ZAPATA AZCONEGUI	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo
4.326.462	CLAUDIA GOMEZ	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.11

Resolución Nro.:
5075/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000132

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1340-E3/21, para cubrir 10 (diez) funciones de contrato zafral de Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, desempeñando tareas en el "Programa Verano 2021-2022", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 3896/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2022, a los/las ciudadanos/as que a continuación se mencionan para cubrir funciones de contrato zafral como resultado del llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1340-E3/21 autorizado por Resolución N° 3896/21 de fecha 18 de octubre de 2021 destinado a Estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 9 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	Cédula	Nombre
----------	--------	--------

1	3292644	MARCELA GONZALEZ
2	4579743	VALENTINA MOREIRA
3	4863642	PABLO DOMINGUEZ OTTE
4	4646658	ROMINA SOLEDAD PERRONE
5	2776426	NORBERTO LONGO TORRES
6	5220159	JULIETA GUERRA
7	4772826	FEDERICO MENDES
8	5292492	ROMINA VAZQUEZ PIGNATTA
9	5046906	LAURA PASTTORINO LAPEIRA
10	5252459	DAINA CIGLIUTTI GONZALEZ

2°.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5°.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9°.- Disponer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Posición	Cédula	Nombre
1	4813277	IGNACIO DOMINGO PIRIZ CISNEROS
2	4661699	FABIAN ANDRES SESSER GARCIA
3	4796871	VERONICA ATAY
4	5106174	NICOLAS CAPUCHO CIRLINAS
5	4535753	LEANDRO CHACIÑAN

6	4870736	CRISTHIAN GUSTAVO ROSAS CARTAGENA
7	5099967	GUILLERMO JOSE NIETO BRITOS
8	5164278	EMILIANO NUÑEZ
9	5233420	DANIELA MOLINA
10	4775397	CAMILA PRADO OLGUIN

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: el artículo 43 del Decreto No. 37.847 de 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución No. 4658/21, de 3 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que por la citada norma se facultó el ingreso en calidad de funcionarios/as de la Intendencia, como excepción a lo dispuesto por el artículo D.30 del Volumen III del Digesto Departamental, a las personas que al 15 de abril de 2021, se desempeñaban en cargos técnicos y operativos en la Unidad TV Ciudad, en la órbita del derecho privado, en el marco del contrato de fideicomiso de administración entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por Decreto No. 34.490, de fecha 14 de enero de 2013;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas realizó un análisis técnico de las personas comprendidas en el artículo 43 del Decreto No. 37.847, y de las condiciones requeridas para su instrumentación efectiva;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo el ingreso en calidad de funcionarios/as de la Intendencia, a las personas que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Disponer la contratación en calidad de funcionarios/as de la Intendencia, a las personas que a continuación se indican, en las Carreras que integran la estructura orgánico-funcional de la Unidad TV Ciudad, y por el Nivel de Carrera más bajo en cada una de ellas, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

C.I.	Nombre	Apellido	Carrera	Escalafón	Subescalafón	Nivel	SIR	Carga horaria
4.250.439-5	Daniela	Pauletti	TV 3203 - Vestuarista	Técnico Especialista	Técnico Especialista 2	III	9	40
2.915.361-2	Gustavo	Padron	TV 3103 - Generador/a de	Técnico	Técnico	III	8	40

			Caracteres	Especialista	Especialista 1			
4.619.403-1	Federico	Guillen	TV 3308 - Técnico/a en Televisión y Plataformas Digitales	Técnico Especialista	Técnico Especialista 3	IV	10	40
2.920.398-2	Gabriela	Almada	TV 3401 - Archivólogo/a	Técnico Especialista	Técnico Especialista 4	III	11	40
1.378.898-2	Jose	Aprile	TV 3101 - Operador/a de VTR	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	III	8	40
3.074.944-8	Maria	Moreira	TV 3401 - Archivólogo/a	Técnico Especialista	Técnico Especialista 4	III	11	40
2.659.662-7	Oscar	Cedrés	TV 3308 - Técnico/a en Televisión y Plataformas Digitales	Técnico Especialista	Técnico Especialista 3	IV	10	40
1.224.379-1	Gustavo	Horne	TV 3308 - Técnico/a en Televisión y Plataformas Digitales	Técnico Especialista	Técnico Especialista 3	IV	10	40
3.239.982-3	Leonardo	Badell	TV 3109 - Asistente de Cámara	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	III	8	40
4.614.821-4	Henry	Furtado	TV 3109 - Asistente de Cámara	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	III	8	40
4.719.588-2	Rodrigo	Guarino	TV 3109 - Asistente de Cámara	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	III	8	40
3.430.850-1	Agustín	Callorda	TV 3109 - Asistente de Cámara	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	III	8	40

3.647.328-3	Rosina	Erramuspe	TV 3302 - Control de Emisión	Técnico Especialista	Técnico Especialista 3	IV	10	40
2.635.587-1	Paola	Perkal	TV 3303 - Editor/a	Técnico Especialista	Técnico Especialista 3	IV	10	40
4.257.840-5	Juan Pablo	Escotto Silva	TV 3308 - Técnico/a en Televisión y Plataformas Digitales	Técnico Especialista	Técnico Especialista 3	IV	10	40
4.052.720-0	Ruben	Poggio	1401 - Carpintero/a	Escalafón Obrero	Subescalafón Técnico (O4)	V	5	40
4.630.446-4	Rocio	Llambi	TV 3303 - Editor/a	Técnico Especialista	Técnico Especialista 3	IV	10	40
4.353.912-9	Mauricio	Strázulas	TV 3109 - Asistente de Cámara	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	III	8	40
3.235.114-2	Marcelo	Olita	TV 3109 - Asistente de Cámara	Técnico Especialista	Técnico Especialista 1	III	8	40
4.924.266-3	Santiago	Pisciotta	TV 3308 - Técnico/a en Televisión y Plataformas Digitales	Técnico Especialista	Técnico Especialista 3	IV	10	40
3.697.309-5	Santiago	Valls	TV 3303 - Editor/a	Técnico Especialista	Técnico Especialista 3	IV	10	40
4.977.621-0	Guillermo	López	1213 - Práctico/a de Mantenimiento	Escalafón Obrero	Subescalafón Oficial Práctico (O2)	V	2	40
4.227.021-9	Federico	Gomez	TV 4203 Productor	Técnico Profesional	Técnico Profesional 2	III	13	40

3.257.928-5	Francis	Whitaker	2301 - Administrativo/a	Escalafón Administrativo	Subescalafón Administrativo (A3)	V	5	40
4.024.687-0	Gonzalo	González	TV 4201 - Realizador/a	Técnico Profesional	Técnico Profesional 2	III	13	40

2.- Establecer que la diferencia salarial resultante de la incorporación a la función pública, se abonará como una compensación a la persona, sobre la que se aplicará los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia, abatiéndose con los incrementos que eventualmente puedan producirse, según el siguiente detalle:

Cédula	NOMBRE APELLIDO	Compensación a la persona
4.250.439-5	Daniela Pauletti	\$ 17.876
2.915.361-2	Gustavo Padron	\$ 12.229
4.619.403-1	Federico Guillen	\$ 22.377
2.920.398-2	Gabriela Almada	\$ 5.822
1.378.898-2	Jose Aprile	\$ 17.069
3.074.944-8	Maria Fernanda Moreira	\$ 5.822
2.659.662-7	Oscar Cedrés	\$ 7.855
1.224.379-1	Gustavo Horne	\$ 7.855
3.647.328-3	Rosina Erramuspe	\$ 12.696
2.635.587-1	Paola Perkal	\$ 12.696
4.257.840-5	Juan Pablo Escotto Silva	\$ 7.855
4.630.446-4	Rocio Llambi	\$ 12.696
4.924.266-3	Santiago Pisciotto	\$ 22.377
3.697.309-5	Santiago Valls	\$ 17.537
4.977.621 - 0	Guillermo López	\$ 9.620
3.257.928-5	Francis Whitaker	\$ 8.715

3°- La compensación salarial a la persona prevista en el numeral anterior, se disminuirá en forma proporcional a los referidos incrementos.-

4°.- La incorporación será en calidad de contratados a término, con la dedicación horaria y la retribución salarial inherente al Nivel de Ingreso de las Carreras antes mencionadas.-

5°.- En caso que los funcionarios que cumplen funciones de contrato en la Unidad TV Ciudad,

accedieran a la presupuestación, la compensación a la persona será incompatible con la percepción de la Compensación Unificada.-

6°.- Asignar al funcionario Sr. Ruben Poggio, CI N° 4.052.720-0, las tareas y responsabilidades de Jefe de Mantenimiento de TV Ciudad SIR 11, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

7°.- Asignar al funcionario Sr. Federico Gómez, CI N° 4.227.021-9, las tareas y responsabilidades de Coordinador de Operaciones (TVC 05) SIR 15, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

8°.- Asignar al funcionario Sr. Gonzalo González, CI N° 4.024.687-0, las tareas y responsabilidades de Coordinador de Proyectos (TVC 07) SIR 14, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

9°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

10°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.13

Resolución Nro.:
5067/21

Expediente Nro.:
2021-9067-98-000026

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: el convenio suscrito por la Intendencia de Montevideo y la Junta Nacional de Drogas, aprobado por Resolución N° 4011/20 de fecha 9 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la asignación de 5 (cinco) pasantías a los ciudadanos, cuya nómina y destinos lucen en obrados, en el marco del referido convenio;

2°.) que la Oficina de Pasantías informa que dichas contrataciones estarán sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar, en el marco del convenio suscrito con la Junta Nacional de Drogas, aprobado por Resolución N° 4011/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, 5 (cinco) pasantías a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujetos/as a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñen y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en los destinos que se indican:

Servicio de Atención a la Ciudadanía

- Paola Cabrera, CI N° 4.007.799
- Lorena Rosa, CI N° 4.954.039

Servicio de Imprenta

- Eliana Alvez, CI N° 4.355.007

Servicio de Conservación del Palacio

- Brandon Miranda, CI N° 5.250.051

- Dichey Juárez, CI N° 5.226.594-1

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Conservación del Palacio y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.14

Resolución Nro.:
5074/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000144

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

5231 - ATENCION NO PRESENCIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4562506	1	CHRISTIAN MONTALDO BICA	31/12/2022
4583107	1	MARIANA OLGUIN NEIRA	31/12/2022

1104 - IEM - SECRETARIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4405197	1	IVANNA ALBANESE	31/12/2022

5111 - INFORMACION DE PERSONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4332800	1	LUCIA ESQUIBEL FUENTES	31/12/2022
4616004	1	IRINA PADIN GALLO	31/12/2022

5123 - BENEFICIOS FUNCIONALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
------	-------	--------	-------------

3065325 1 EDGAR SILVERA SILVA 31/12/2022

5130 - SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4700551	1	ROMINA BENITEZ NOGUERA	31/12/2022

5240 - CONSERVACION DE PALACIO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2684203	1	ANDRES BEÑARAN BARBAT	31/12/2022
3882690	1	CARLOS PAROLDO SUAREZ	31/12/2022
4084933	1	GERMAN GLOODTDOFSKY BONOMI	31/12/2022
4237878	1	ANDREA BARON	31/12/2022
4642836	1	JOSE TRUJILLO VILLALBA	31/12/2022
4704113	1	GABRIELA FURTADO VIANA	31/12/2022

1102 - FORMACION INSTITUCIONAL PERMANENTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3619978	1	PABLO MONTERO HERNANDEZ	31/12/2022
4828730	1	ALEXANDRA PASCUAL FERNANDEZ	31/12/2022

5121 - SALARIOS Y RETENCIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4383388	1	MARIA MOTALLI PERRONE	31/12/2022
4497427	1	LETICIA HERNANDEZ VILLALBA	31/12/2022

5131 - SEGURIDAD LABORAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3738256	1	VERONICA GUTIERREZ CONTI	31/12/2022
4618876	1	CHRISTIAN ACOSTA GOMEZ	31/12/2022

5120 - LIQUIDACION DE HABERES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1995404	1	ETHEL FERRE CALISTRO	31/12/2022
3787386	1	ALICIA SILVA MORAN	31/12/2022

5132 - CERTIFICACIONES MEDICAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2781263	1	LUIS BANECA HUERTAS	31/12/2022

5237 - VIGILANCIA DEL PALACIO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3964904	1	ANALIA TORRES GONZALEZ	31/12/2022
4914915	1	LORENA CUNHA HERRERA	31/12/2022

5161 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VIAL Y DE LIMPIEZA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4719802	1	DANILO GROSSO PEREZ	31/12/2022
4775641	1	RICHARD MALVIDO IRIBARNEGARAY	31/12/2022
4789852	1	NICOLAS MARTINEZ MUÑIZ	31/12/2022
5061360	1	PABLO FIORI GARCIA	31/12/2022

5162 - MANTENIMIENTO DE CAMIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3582405	1	NESTOR CARDOZO MARTINEZ	31/12/2022
4612524	1	FERNANDO VILLASANTE BERTTA	31/12/2022
4996256	1	SANTIAGO LEVY GIMENEZ	31/12/2022
5091441	1	FACUNDO NAZZARI ARISMENDI	31/12/2022

5311 - INFORMATICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
------	-------	--------	-------------

4402344 1 MYRIAM CARBALLO PORTILLO 31/12/2022

5122 - CUENTAS PERSONALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5094085	1	DANIELA CANAVERO MORALES	31/12/2022

5141 - SELECCION Y PROMOCION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4583224	1	KATHERINE MELLO TEJERA	31/12/2022
4962357	1	MARIA TOMAS PEREYRA	31/12/2022
5110943	2	FIGURELLA LUNGARO QUATTORDIO	31/12/2022

5148 - SISTEMA DE RETRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE GESTION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4847435	1	MAXIMILIANO DUTRA CHEBLE	31/12/2022

5212 - OP.FLOTA TURNO 1 - JORNADA 6 HORAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2942189	1	JAVIER MARTINEZ BELTRAN	31/12/2022

5021 - UNIDAD DE GENERO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3866789	1	FLAVIA CASTELLANOS PEREIRA	31/12/2022

5234 - CENTRAL DE ATENCION TELEFONICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4217031	1	MARIA DE LOURDES TORTORA MENDEZ	31/12/2022
4644525	1	DAIANA BURIANO SILVERA	31/12/2022
4781953	1	CECILIA FUNES OGANDO	31/12/2022
4820613	1	KAREN BENTANCOUR BRITOS	31/12/2022
5360310	1	SOFIA IBAÑEZ SILVERA	31/12/2022

5030 - RRHH - ACUERDO Y DESPACHO - T.VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4537784	1	MELLANIE ROSA RIBERO	31/12/2022

5114 - FUNCIONARIOS EN COMISION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1475768	1	RICARDO LACUESTA	31/12/2022
1482281	1	CARLOS DOSANTOS CARBONE	31/12/2022
1567324	1	DIEGO PEREZ SANCHEZ	31/12/2022
1873187	1	SANDRA TORRADO BENQUET	31/12/2022
1883666	1	FEDERICO LA ROSA MAURIELLO	31/12/2022
1979763	1	GERMAN IGLESIAS PERALTA	31/12/2022
1985025	1	PABLO CANOSA OTERO	31/12/2022
1997593	1	ALVARO BELEN REY	31/12/2022
2514788	2	MARIO PEREZ ALONSO	31/12/2022
2690583	1	GERMAN DE LEON ASTESIANO	31/12/2022
2987183	1	BRUNO MONZA CABALLERO	31/12/2022
3163104	1	GONZALO VIERA CARBAJAL	31/12/2022
3180066	1	DIEGO BARBOSA DATTOLI	31/12/2022
3510054	1	DIEGO BLANCO LEOPOLD	31/12/2022
4472713	3	NICOLAS MOLINA	31/12/2022
4581249	1	ANDREA SABELIN CALUGIN	31/12/2022
5151443	1	FIGURELLA NICORA ACOSTA	31/12/2022

5140 - SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4504205	1	NICOLAS MACHADO MARTINEZ	31/12/2022

5214 - OP.FLOTA TURNO 3 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3969582	1	GABRIEL DER BOGHOSSIAN DEL ARCO	31/12/2022

5163 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIGEROS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4465116	1	LEONARDO BACCHI SARDEÑA	31/12/2022

5232 - MODULOS DE INFORMES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4216201	1	NATALIA ABI SAAB COSSIO	31/12/2022

3170 - CENTRO DE EDUCACION INICIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4981949	1	NATALY ROMERO PIRIZ	31/12/2022

1106 - CAPACITACION CIUDADANA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5385599	1	VALENTINA CARRACO VARELA	31/12/2022

5133 - PREVENCION, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3683625	1	VALENTINA MARTINEZ PERERA	31/12/2022

5160 - GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE FLOTA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3278295	1	ADRIAN GAIERO CRUCES	31/12/2022
4428839	1	MARIA DA SILVA COLAMONICI	31/12/2022

5233 - CENTRO DE VISTAS Y NOTIFICACIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3937668	1	ESTEFANIA CABRERA CARNEIRO	31/12/2022

1107 - ESCUELA DE OFICIOS Y ESPECIALIDADES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2938722	1	MARIA ROSANO FERNANDEZ	31/12/2022

5213 - OP.FLOTA TURNO 2 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1825109	1	HEBER PALLAS WOJCIECHOWSKI	31/12/2022
1888307	1	RICHARD ROBATTO VAZQUEZ	31/12/2022
3091431	1	ANDRES SCATTONE LUNA	31/12/2022
3553347	1	PABLO RODRIGUEZ GUERRERO	31/12/2022
3914171	1	CESAR MERLADETE PILONE	31/12/2022
4548701	1	ALVARO PECHI	31/12/2022

5312 - GESTION DE MERCADERIAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
------	-------	--------	-------------

4508139	1	MARIA SENA OLIVERA	31/12/2022
5069948	1	CECILIA FALERO PEDROZO	31/12/2022

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Atención a la Ciudadanía, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Centro de Educación Inicial e Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.15

Resolución Nro.:
5076/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000133

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1342-C1/21, para cubrir 32 (treinta y dos) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 3935/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2022, a los/las ciudadanos/as que a continuación se mencionan, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1342-C1/21, autorizado por Resolución N° 3935/21 de fecha 18 de octubre de 2021, para cubrir 32 (treinta y dos) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 10 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Área Discapacidad

Posición	Cédula	Nombre
1	1747361	YESSICA IVALDI JOSA
2	3120142	JUAN ABELLA RUSSOMANDO
3	2546009	LUCIANA FAGET BATTU
4	4152292	DIEGO VALETTO RIVADA
5	4341225	SERRANA ALVAREZ ORMANDI
6	4611966	FACUNDO MONTAÑEZ
7	1942442	MARIA FRUGONI NODAR
8	4500544	ELISA MARTINEZ CHARLO
9	4582954	MARIEL FONTAN STOCCO
10	4614006	VERONICA BUA ORTIZ
11	3762747	VALENTINA LUHERS
12	4295703	RODRIGO BOVIO PICASSO
13	4580466	MATHIAS MORILLAS CARDOSO

Área adulto mayor

Posición	Cédula	Nombre
1	4668814	IRENE ARMAND PILON CHARBONNIER
2	3686239	MARIA GONZALEZ BUDES

3	3918357	NEREA TAMON PORTAS
4	3851138	VALERIA SOUZA ARENAS
5	3502922	NATALIA MARTINEZ RAMIREZ
6	4444764	PAOLA COITO BONANNI
7	3068554	RAFAEL CODINA OLAVE
8	3022327	MAURICIO D'ANDREA MARTINEZ
9	4393530	MICAELA GUEVARA
10	2520633	ARIEL PALACIO COPETEGUI
11	3078088	MARTIN EVORA DE PABLO
12	4859682	FRANCISCO MAIDANA GOMEZ
13	5191738	MARIA BARCELONA GODAY

Área actividades recreativas

Posición	Cédula	Nombre
2	4030664	MARIA OLVEIRA CAMPOS
3	4468272	MARCIO PEREZ DAVYT
4	1834588	ANDREA RIVERA BORRELLI
5	3051941	ANA BENITEZ MIRAMBELL

2°.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5°.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9°.- Disponer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Lista de prelación área discapacidad

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE
1	4411040	STEPHANIE CUSTODIO
2	4748467	ANA CLARA TORELLI MACHADO
3	5482628	NATALIA ARANCO ESERGUER
4	4987632	VALESKA PIÑEIRO PARREÑO
5	4318410	MACAREN TEJERA VIERA

Lista de prelación área adulto mayor

Posición	Cédula	Nombre

1	4614006	VERONICA BUA ORTIZ
2	5531282	RENIER HERNANDEZ RODRIGUEZ
3	4767597	CATHERINE BEGUERIE PIRIZ
4	4295703	RODRIGO BOVIO PICASSO
5	4580466	MATHIAS MORILLAS CARDOSO
6	4411040	STEPHANIE CUSTODIO
7	3771397	ALEXANDER SITKEWICH
8	4748467	ANA CLARA TORELLI MACHADO
9	5482628	NATALIA ARANCO ESERGUER
10	4987632	VALESKA PIÑEIRO PARREÑO
11	4318410	MACAREN TEJERA VIERA
12	4901695	MANUEL CASTRO FERNANDEZ
13	4907651	ANA FANTONI

Lista de prelación área Actividades recreativas

Posición	Cédula	Nombre
1	5191738	MARIA BARCELONA GODAY
2	5531282	RENIER HERNANDEZ RODRIGUEZ
3	4767597	CATHERINE BEGUERIE PIRIZ

4	4613110	GONZALO CASTAÑO PERDOMO
5	4696716	YVANHA BRUZONE VELIZ
6	3771397	ALEXANDER SITKEWICH
7	4759924	DANIELA MENESES CASTILLO
8	4556803	MARIANA OLIVERA LABREA
9	4901695	MANUEL CASTRO FERNANDEZ
10	4907651	ANA FANTONI

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.16

Resolución Nro.:
5066/21

Expediente Nro.:
2021-1253-98-000057

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María Fazio, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Región Montevideo Este solicita su traslado;
2°.) que el mencionado Servicio, el Municipio F, la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Fazio, CI N° 4.494.776, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.17

Resolución Nro.:
5056/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000130

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 3911/21 de fecha 18 de octubre de 2021 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1338 - C1/21 para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 5 de marzo de 2022, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1338 - C1/21, dispuesto por Resolución N° 3911/21 de fecha 18 de octubre de 2021, para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 12, para 36 (treinta y seis) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Atención personas con discapacidad:

Posición	Cédula	Nombre
1	2796383	VANESSA SPINELLI PINEIRO

Adulto mayor:

Posición	Cédula	Nombre
1	3873366	ALEJANDRO SILVA CABRAL

Escuelas Deportivas:

Posición	Cédula	Nombre
1	4143111	Claudio Berbotto

Actividades Recreativas:

Posición	Cédula	Nombre
1	2883729	RUBEN BARRETO
2	2513468	CARINA MAIURI MARTINEZ

2°.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

5°.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9°.- Disponer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Lista de prelación Atención personas con discapacidad:

Posición	Cédula	Nombre
1	3120142	JUAN ABELLA RUSSOMANDO

Lista de prelación Adulto mayor:

Posición	Cédula	Nombre
1	2796383	VANESSA SPINELLI PINEIRO
2	2949836	CAROLINA AGOSTO DA COSTA
3	4176959	JOAQUIN MARTINEZ ARDOINO
4	3632923	NATALIA ESPINOZA MARQUEZ

Lista de prelación Escuelas Deportivas:

Posición	Cédula	Nombre
1	4176959	JOAQUIN MARTINEZ ARDOINO

Lista de prelación Actividades Recreativas:

Posición	Cédula	Nombre
1	4143111	Claudio Berbotto
2	3120142	JUAN ABELLA RUSSOMANDO

10°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000051

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
5110/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000150

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4780/21 de fecha 9 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación mensual a la tarea (código 182), que perciben la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos y la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Carina Pereiro, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el desempeño de tareas superiores a las de su función específica, una de su cargo presupuestal y otra de las tareas que le eran propias en su lugar de origen, encargándose de coordinación y seguimiento de proyectos especiales del Departamento de Secretaría General, así como de otras dependencias, por encargatura de la Sra. Secretaria General;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del citado Departamento informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en los Nos. 111 numeral 2) y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4780/21 de fecha 9 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación mensual a la tarea (código 182), que perciben la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, CI N° 1.300.645 y la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Carina Pereiro, CI N° 2.725.194, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

5111/21

Expediente Nro.:

2021-4246-98-000072

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Adriana Beliz quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad, debido a la necesidad de contar con un/a funcionario/a que realice tareas relacionadas con gestión de personal y presupuestales frente a la inminente jubilación de quien realiza esas tareas actualmente;

2º.) que la Unidad TV Ciudad, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Adriana Beliz, CI N° 3.532.857, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
5112/21

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000096

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18 de 6 (seis) horas diarias, por el desarrollo de tareas de asesoría de la División, autorizada por Resolución N° 3823/21 de fecha 12 de octubre de 2021;

2°. que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 6 el monto actualizado de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, CI N° 3.641.238, correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18 de 6 (seis) horas diarias, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
5113/21

Expediente Nro.:
2021-1040-98-000018

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relaciones Públicas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Claudia Arias y Sr. César Burgos, autorizadas por Resolución N° 0641/21 de fecha 8 de febrero de 2021, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 3306/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, debido a que desempeñan tareas de gran responsabilidad, compromiso y diversidad de temas, al estar a cargo del protocolo en ceremonias, firmas de convenios, inauguraciones en espacios públicos, recepción de autoridades, así como la atención de la Sala de Acuerdos y la Sala Ernesto de los Campos;

2º.) que asimismo solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 182) que perciben los funcionarios Sres. Guillermo Cantera y José Cosentino, dispuestas por Resolución N° 3900/21 de fecha 18 de octubre de 2021, equivalente a la diferencia del grado salarial de sus cargos presupuestales y el Grado SIR 10, en virtud del cúmulo de actividades y debido a la realización de tareas de mayor responsabilidad en las actividades protocolares antes mencionadas;

3º.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General informa que se mantienen los fundamentos de necesidad con motivo de la realización de tareas diferentes y superiores a las de su respectivo cargo presupuestal y escalafón;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación 7 los montos correspondientes a las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Claudia Arias, CI N° 2.516.965, y Sres. César Burgos, CI N° 2.617.840, Guillermo Cantera, CI N° 4.668.719, y José Cosentino, CI N° 4.893.964, cuyos montos lucen informados por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación 7.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Relaciones Públicas, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as que se detallan, por los motivos que lucen en obrados;

2º.) que la Dirección General del referido Departamento se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 9 el monto actualizado de dichas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de las compensaciones especiales mensuales, según lo informado en la actuación número 9, que perciben los/as siguientes funcionarios/as:

Nombre	Cédula	Código	Autorizadas por Resoluciones	Prorrogadas por Resoluciones
Pablo D'Angelo	1271897	182 - 255	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Sonia González	1592944	255	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Nedies Olmedo	1765075	182	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Jorge Rodríguez	1860715	182	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Mariela Couto	2768171	182	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Gustavo Kleiman	1621936	182	4602/20 de fecha 17 de diciembre de 2020	4602/21 de fecha 29 de noviembre de 2021

Álvaro Arias	4543281	182	2845/19 de fecha 10 de junio de 2019	0132/21 de fecha 11 de enero de 2021
Ana Sosa	4350968	377	3822/21 de fecha 12 de octubre de 2021	
Leonel Estevez	3175766	377	3822/21 de fecha 12 de octubre de 2021	
Nelson Isnardi	2564387	377	3822/21 de fecha 12 de octubre de 2021	
Viviana Vazquez	3092348	182	4307/21 de fecha 15 de noviembre de 2021	

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
5115/21

Expediente Nro.:
2021-6003-98-000040

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación extensión horaria (código 305) que viene percibiendo los/as funcionarios/as que se desempeñan en la Gerencia de Tecnología de la Información, autorizadas por Resolución N° 5081/02 de fecha 27 de diciembre de 2002, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0095/21 de fecha 11 de enero de 2021, debido a las tareas que desempeñan, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que asimismo solicita incluir a la funcionaria Sra. Aida Silveira en la compensación extensión horaria (código 305), debido a las renunciaciones por jubilación de la funcionaria Sra. Beatriz Du Boishamon y del funcionario Sr. Sergio Barros;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 6 el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación extensión horaria (código 305), según lo informado en la actuación número 6, que vienen percibiendo los/las siguientes funcionarios/as quienes se desempeñan en la Gerencia Tecnología de la Información, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Cédula:	Nombre:
1.378.701	BIDEGAIN, WANDA
1.584.436	TABO, MARIA LAURA
1.620.360	FUGAZOT, CLAUDIA
1.640.510	FREITAS, MIRYAM
1.805.722	PARREÑO, RUBEN
1.848.956	FRANCIA, FERNANDO

3.104.957 PELLEJERO, DEBORAH
3.383.140 CALCATERRA, LORENA
3.644.517 SUAREZ, NATALIA
3.926.046 CASCO, RODRIGO
4.401.081 IRURETA, MIGUEL
4.411.573 ALVEZ, NATALIA

2°.- Autorizar el pago de la compensación extensión horaria (código 305), según lo informado en la actuación número 6, a favor de la funcionaria Sra. Aida Silveira, CI N° 2.583.559, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Recursos Financieros, a la Gerencia Tecnología de la Información, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Miguel Onaindia, por el período comprendido entre el 13 y el 16 de diciembre de 2021, para participar en el encuentro entre OLA y Ópera XXI y la Red de Teatros de Ópera de Argentina, realizado en el Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el funcionario participó en los foros de debate organizados para desarrollar el estado de la actividad lírica en Montevideo, y en reuniones con los representantes de las demás instituciones participantes para intercambiar experiencias y proyectar acciones que faciliten la circulación de bienes y personas para las temporadas de ópera, además de intercambiar estrategias para el desarrollo de nuevas audiencias y la convocatoria de espectadores en este contexto posterior al cierre de teatros ocasionada por la crisis sanitaria;

3º.) que el Departamento de Cultura se manifestó de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 119,70 (dólares estadounidenses ciento diecinueve con 70/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Miguel Onaindia, CI N° 5.969.147, por el período comprendido entre el 13 y el 16 de diciembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 119,70 (dólares

estadounidenses ciento diecinueve con 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

5117/21

Expediente Nro.:

2019-2501-98-000014

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4583/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben varios/as funcionarios/as de la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo), por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo con lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4583/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que perciben los/as siguientes funcionarios/as de la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo), por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales:

N o m b r e	C é d u l a
Estefani Denis	3 . 6 1 8 . 2 1 3
Daniel Fernández	3 . 8 9 7 . 3 4 0
Alicia Erro	3 . 8 7 4 . 4 0 9
Verónica Terra	4 . 5 2 4 . 6 8 5
Fabiana Bautista	4.002.818

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
5118/21

Expediente Nro.:
2021-4225-98-000108

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Romina Rodríguez, por el término de 1 (un) año, en régimen de voluntariado social, para desarrollar tareas de apoyo al personal veterinario en la Unidad Parque Lecocq;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se cumplió con todas las condiciones y requisitos de la reglamentación del Art. 37 del Decreto N° 33.753, y sugiere autorizar la participación voluntaria antes indicada, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, haciendo expresa mención a que la ciudadana conoce la reglamentación y sus derechos y deberes, así como que la misma forma parte de la resolución en todos sus términos;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de 2011;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Romina Rodríguez, CI N° 3.988.822, para desarrollar tareas de apoyo al personal veterinario en la Unidad Parque Lecocq, en régimen de 6 (seis) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Disponer que la actuación de la voluntaria social no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la voluntaria social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento, pero en el caso de la voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Consignar que la voluntaria social declaró conocer la reglamentación y sus derechos y deberes, así como sus derechos y deberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
5119/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000413

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Arq. Adriana Rodríguez y el funcionario Arq. Pablo Seltnercich, dispuesta por Resolución N° 1327/12 de fecha 9 de abril de 2012 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0182/21 de 11 de enero de 2021, debido a las tareas que desempeñan como arquitectos asesores del referido Municipio;

2.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 6 el monto actualizado de dichas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales, cuyos montos se informan en la actuación número 6, a la funcionaria Arq. Adriana Rodríguez, CI N° 3.181.952, y al funcionario Arq. Pablo Seltnercich, CI N° 1.791.368, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

5120/21

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000009

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4728/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 que prorrogó a la funcionaria Sra. Andrea Debra el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el desempeño de tareas en la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social que exceden a las de su cargo;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los artículos Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la citada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4728/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
5121/21

Expediente Nro.:
2021-4336-98-000017

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2816/21 de fecha 2 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cementerio del Cerro solicita incluir en dicho régimen a las funcionarias Sras. Andrea Golmar, y Jennifer Bellini, quienes se desempeñan en el Servicio desde el 13 de mayo de 2021 y por lo tanto cumplieron con los 6 (seis) meses de prueba;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de personas informa que corresponde incluir a las referidas funcionarias en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del grupo de carreras del grupo A;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2816/21 de fecha 2 de agosto de 2021, a las funcionarias Sras. Andrea Golmar, CI N° 4.697.344, y Jennifer Bellini, CI N° 4.642.827, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Cerro, para las notificaciones correspondientes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

5122/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001836

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4789/21 de fecha 10 de diciembre de 2021 que autorizó el pago al funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sr. Agustín González, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 20 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que el funcionario de referencia cumple funciones diferentes y superiores a las de su dependencia de origen y al cargo desempeñado en ella, prestando funciones de asesoramiento directo a la Sra. Secretaria General en proyectos especiales y a la Comisión Asesora de Inversiones, que depende del citado Departamento;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4789/21 de fecha 10 de diciembre de 2021 relativo al pago al funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sr. Agustín González, CI N° 3.889.048, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 20 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Coordinación de la Casa de la Cultura, Grado SIR 13, a la funcionaria Sra. María Iraizoz, hasta que se provea el cargo de Dirección mediante el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1194, debido al traslado del funcionario Sr. Gabriel Weiss al Sistema Departamental Zoológico Montevideo, dispuesto por Resolución N° 437/21/8000 de fecha 11 de noviembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Iraizoz, CI N° 1.702.617, las tareas y responsabilidades de Coordinación de la Casa de la Cultura, Grado SIR 13, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8005-98-000058

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
5124/21

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000086

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4519/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 y su modificativa N° 4657/21 de fecha 2 de diciembre de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la realización de tareas de intérprete de lengua de señas en el programa de TV Ciudad - INFORME CAPITAL edición mediodía, 3 (tres) días a la semana;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que el gasto se encuentra justificado por la necesidad de servicio de contar con horas de trabajo en la tarea de intérprete de lenguaje de señas en productos de la Unidad TV Ciudad, de acuerdo a la normativa vigente y a los lineamientos estratégicos de la Administración para la implementación de políticas de inclusión ciudadana;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4519/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 y su modificativa N° 4657/21 de fecha 2 de diciembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, CI N° 4.124.496, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
5125/21

Expediente Nro.:
2021-5111-98-000214

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Esther Romero Sosa quien se desempeña en comisión en la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1º de diciembre de 2021 y por el término de 31 (treinta y un) días, por motivos personales;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud fue presentada con fecha 11 de diciembre de 2021, no cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente, por lo que quedará a criterio del Sr. Director autorizar la licencia solicitada, como excepción a lo establecido en el Art. R.339 del Vol. III del Digesto, mediante un acto administrativo de la Sra. Intendenta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria Sra. Esther Romero, CI N° 3.917.316, quien se desempeña en comisión en la Intendencia de Canelones, licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1º de diciembre de 2021 y por el término de 31 (treinta y un) días, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Establecer que para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales mediante un acta en la que exprese su voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3º.- Disponer que tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y a las Unidades Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
5126/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000423

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Diego Rivas quien se desempeña en el Municipio A, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

2º.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Diego Rivas, CI N° 1.598.296, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Municipios A y C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
5127/21

Expediente Nro.:
2019-4372-98-000062

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. María Fernanda Granja y al funcionario Lic. en Bioquím. Bruno D' Alessandro, debido al aumento continuo de las tareas operativas en las áreas de competencia del referido Servicio, donde el rol de los profesionales es de fundamental importancia en procesos que generalmente demandan más de 4 (cuatro) horas;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. María Fernanda Granja, CI N° 3.822.776, y al funcionario Lic. en Bioquím. Bruno D' Alessandro, CI N° 2.925.481, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
5128/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000003

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4719/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 que prorrogó la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Cristina Lima, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Planificación solicita la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4719/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga de la compensación especial mensual, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 43, a la funcionaria Sra. Cristina Lima, CI N° 1.723.697, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
5129/21

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000008

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4834/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Nazareno Jubin, a partir de su vencimiento y hasta el 28 de febrero de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación adicional mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, obedeció a la asignación al funcionario Sr. Nazareno Jubin, de responsabilidades y tareas que superan su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4834/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI N° 3.787.978, a partir de su vencimiento y hasta el 28 de febrero de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as, autorizándoles la realización de horas extras de labor mensuales de acuerdo al detalle que luce en obrados;

2°.) que asimismo solicita prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2136/21 de fecha 14 de junio de 2021;

3°.) que finalmente solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a los/as funcionarios/as Sres. Luis Zunino, Rodrigo Suárez, Gonzalo Fernández y Sra. Elizabeth Beltrán, autorizándoles la realización de hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales;

4°.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto, a los/las siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de las horas extras de labor mensuales que se indican, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022:

NOMBRE	CI N°	HORAS
Leonora Risotto	1.775.239	60
Javier Pérez	2.012.745	60
Ruben Martínez	1.895.804	60
Carlos Olivera	3.476.411	60
Jorge Barboza	1.644.374	60
Jesús Sena	1.919.947	60

Juan Caraballo	1.685.181	60
Ruben Pereira	3.735.502	60
Richard González	2.510.708	60
Josecarlo González	3.084.369	60
Gerardo Fernández	1.664.279	60
Isabel Fernández	2.946.676	60
Williams de Brum	4.223.356	60
Javier Navarro	1.773.122	60
Jesús Borges	1.656.824	60
Sebastián Spinella	4.307.491	60
Eduardo Garrote	3.932.037	60
Ariel Cabrera	4.280.244	60
Julio Giossa	3.124.353	60
Roberto Buffa	1.830.438	60
Ronald Gómez	1.572.485	60
Edgardo Ciapessoni	4.720.467	60
Christian Ríos	4.632.121	60
Washington Ibarra	4.800.234	60
Claudio Alonso	4.182.618	60
Luis Morelli	1.653.638	60
Liyeya Inzaurrealde	4.768.744	60
Carlos Priario	3.771.000	60
Marcos Portella	4.293.621	72

Eduardo Gatti 1.816.891 72

2°.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, CI N° 1.815.501, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022.-

3°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de hasta 60 (sesenta) horas extras mensuales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022:

N O M B R E	C I N °
L u i s Z u n i n o	1 . 8 7 0 . 8 1 4
E l i z a b e t h B e l t r á n	4 . 2 9 6 . 8 7 2
R o d r i g o S u á r e z	4 . 4 9 7 . 1 4 3
Gonzalo Fernández	4.394.043

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
5131/21

Expediente Nro.:
2021-5505-98-000019

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4571/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Mariana Corrales;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que la posibilidad de otorgar este tipo de compensaciones está comprendida dentro de la discrecionalidad de la Administración, según lo previsto en los artículos Nos. 211 lit B) de la Constitución y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y que si bien el gasto no está previsto presupuestalmente, las necesidades del servicio y la urgencia impostergable en el cumplimiento de la tarea, han hecho necesaria la asignación de la compensación a la funcionaria antes referida;

CONSIDERANDO: lo previsto en la citada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4571/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la prórroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Mariana Corrales, CI N° 4.654.285.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas a la funcionaria Sra. Carolina Olivera;

RESULTANDO: 1º.) que según lo establece el artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto, tratándose de funcionarios de los subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y subescalafón;

2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo, sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a cuando el nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el/la funcionario/a.

CONSIDERANDO: 1º.) que la funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó por escrito el consentimiento para el cambio de carrera;

2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera de la siguiente funcionaria, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, por otra comprendida en el Subescalafón O1 - Auxiliar, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto:

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4694331	OLIVERA FALCO, Carolina Janette	1309 - Jardinero	IV	4	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	II	4

2º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
5133/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000079

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4590/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que dispuso autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas como asesor de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No.114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4590/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la autorización al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, CI N° 3.738.805, del pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas como asesor de la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
5134/21

Expediente Nro.:
2021-9067-98-000022

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4697/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que perciben cada uno de los funcionarios Sra. María del Carmen Melgar y Lic. Santiago Iguini, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien dichas compensaciones no se encuentran previstas presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4697/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual que perciben cada uno de los funcionarios Sra. María del Carmen Melgar, CI N° 1.900.818 y Lic. Santiago Iguini, CI N° 3.604.588, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 5, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
5135/21

Expediente Nro.:
2021-6003-98-000038

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual (código 185) que perciben varios/as funcionarios/as, autorizada por Resolución N° 4160/16 de fecha 13 de setiembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0192/21 de fecha 11 de enero de 2021, debido a que se mantienen las condiciones que dieron lugar a su autorización;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 los montos actualizados de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial mensual (código 185), cuyos montos se indican en actuación N° 9, que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CI N°
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Sergio González	1.893.274
Daniel Muniz	2.877.864
Pablo Benito Casado	2.963.349
Horacio Nova	3.001.066
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053

Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457
Patricia Roris	1.713.962
Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956
Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955
Ruben Parreño	1.805.722
Fernando Barbeito	1.247.505

2°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial mensual (código 185), cuyos montos se indicados en actuación N° 9, que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	CIN°
Jorge Fraga Valente	1.583.189
Ninel Barboza Silva	1.868.110
José Isasa Araujo	1.895.638

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
5136/21

Expediente Nro.:
2021-1154-98-000018

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Conferencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J1041 - Jefe de Gestión de Salas de Conferencias y Atrio al funcionario Sr. José Pardo, para subrogar a la funcionaria Sra. Miriam Ramos durante el período comprendido entre el 3 diciembre de 2021 y el 3 de enero de 2022 inclusive, en que usufructuará licencia anual;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal siguiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. José Pardo, CI N° 4.327.346, las tareas y responsabilidades del puesto J1041 - Jefe de Gestión de Salas de Conferencias y Atrio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 3 diciembre de 2021 y hasta el 3 de enero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Conferencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
5137/21

Expediente Nro.:
2019-5320-98-000118

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización para que la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en comisión en esta Administración, Sra. Gabriela Prieto, realice hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0342/21 de fecha 18 de enero de 2021, debido al volumen de trabajo previsto para el servicio durante el año 2022 con motivo de la implantación del sistema SAP;

2º.) que la Gerencia de Compras y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en comisión en esta Administración, Sra. Gabriela Prieto, CI N° 3.187.292, para realizar hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas extras mensuales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, al Gerente de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la ampliación en 850 (ochocientos cincuenta) horas de su cupo de horas extras externas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0360/21 de fecha 18 de enero de 2021;

2°. que asimismo solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto a los funcionarios cuya nómina luce en obrados, autorizándoles la realización de hasta 75 (setenta y cinco) horas extras externas de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por citada resolución, a partir del 1° de enero de 2022;

3°. que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022 la ampliación en 850 (ochocientos cincuenta) horas del cupo de horas extras externas de la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0360/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los siguientes funcionarios, autorizándoles la realización de hasta 75 (setenta y cinco) horas extras externas de labor mensuales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Nombre	Cédula
Francisco Mesa	3.289.837
Alejandro Miseti	4.139.376
Sebastián Pardie	4.728.472

Edgardo Rodríguez	3.082.297
Celso Rodríguez	2.855.973
Martín Forlani	4.843.931
José Moreno	1.591.113
Carlos Barragán	2.928.978
Julio Giovio	3.491.437

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
5139/21

Expediente Nro.:
2021-3360-98-000304

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se asigne la compensación adicional mensual que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 18, a la funcionaria Arq. Gabriela Castro, quien tiene la mayor antigüedad y es considerada por la Dirección del citado Servicio como referente del área de arquitectura y urbanismo;

2°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 8 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago a la funcionaria Arq. Gabriela Castro, CI N° 3.274.012, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
5140/21

Expediente Nro.:
2021-3111-98-000109

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 4 (cuatro) guardavidas anuales, con motivo de la baja por jubilación de 2 (dos) funcionarios, además del traslado de 2 (dos) funcionarios a otras dependencias;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a 4 (cuatro) ciudadanos/as de la lista de prelación establecida por Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21 para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

3º.) que asimismo solicita, para cubrir las vacantes que se producirán en el cupo de guardavidas zafrales, ya que algunos de ellos pasarán a ser guardavidas anuales, se contrate a los siguientes 3 (tres) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4213/21 de fecha 9 de noviembre de 2021 como resultado del concurso abierto N° 1334 - E2/21, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada de playas 2021/2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° N° 1335-E2/21, dispuesto por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación,

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diaria en régimen de descanso compensatorio, incluyendo en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

CÉDULA	NOMBRE
4546212	CARLOS BERTOLOTI BONINO
4633630	SANTIAGO ANDRADE MICHOELSSON
4934769	VICTORIA BLANCO CERDEIRO
4758614	GERMAN DE MARIA OLIVERA

2°.- Establecer que las contrataciones establecidas en el numeral 1° se tratan de ingresos a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1334 - E2/21 autorizado por Resolución N° 3207/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir funciones de contrato zafra de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada playas 2021/2022, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 1° de abril de 2022, sujetos/as a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

CÉDULA	NOMBRE
4450010	EMILIO TERRANI
5222380	ALEJANDRO URETA ROLANDO
4927802	BRUNO CAYAFFA CUADRADO

4°.- Establecer que la renuncia al cargo, una vez designado, de las contrataciones establecidas en el numeral 3°, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las dos temporadas siguientes.-

5°.- Disponer que las contrataciones quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

6°.- Establecer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su

voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

7°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

5141/21

Expediente Nro.:

2021-1555-98-000001

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Gerardo Póppolo quien se desempeña en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que la citada Unidad solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe por las tareas que realiza como Subdirector Profesional de dicha Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0573/21 de fecha 1º de febrero de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 11 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999, cuyo monto luce en actuación N° 11.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
5142/21

Expediente Nro.:
2021-5224-98-000056

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de un cupo mensual de 700 (setecientas) horas extras y de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto autorizado por Resolución N°. 0104/21 de fecha 11 de enero de 2021, a varios/as de sus funcionarios/as según se detalla en obrados, a los efectos de contar con horas extras y funcionarios/as para cubrir las necesidades de la Unidad;

2º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo mensual de 700 (setecientas) horas extras al Departamento de Secretaría General para ser asignadas a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de las horas extras de labor mensuales que se indican, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

NOMBRE	CI N°	HORAS
Eduardo Benzo	1728446	72
Mauricio Alba	3078909	72
Facundo Galbán	3589668	72
Jean Guapurá	4295226	72
Carlo Miranda	4719618	72
Diego Sánchez	4758031	72
Gastón Puñales	4868276	72
Álvaro Luna	3425863	60

Gastón Grosso 4251907 60
Jeniffer Álvarez 4600929 60

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
5143/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000192

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar para desempeñar tareas en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que les correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>	<i>Destino</i>
---------------	---------------	----------------	----------------

4445565	CELESTE GULARTE	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	3110 - Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación
4508831	MARÍA DA ROSA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	3110 - Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
5144/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000002

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 0577/21 de fecha 1° de febrero de 2021 que dispuso contratar a la ciudadana Sra. Sandra Goldflus Wasser, para incorporarse al Programa ABC, apoyando en la gestión y seguimiento de los convenios educativos laborales.-

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Social solicita dejar sin efecto la referida contratación, debido a que la ciudadana nunca presentó la documentación solicitada para su alta y no tomó posesión del cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0577/21 de fecha 1° de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
5145/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000088

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4830/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 que dispuso autorizar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, el pago de la compensación especial que percibe en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto conforme a lo preceptuado por el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4830/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 relativo a la autorización a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, 3.783.021, del pago de la compensación especial que percibe en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
5146/21

Expediente Nro.:
2021-5222-98-000118

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales de su cupo de horas extras y la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a varias funcionarias del Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0160/21 de fecha 11 de enero de 2021;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: ingresar aquí el texto

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Convivencia Departamental.-

2º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las siguientes funcionarias, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales:

NOMBRE	CINº
Viviana Formiga	3.719.984
Virginia Raissignier	3.340.763
Claudia Avellaneda	3.492.893
Natalia Aguiar	4.052.947
Jessica Cuello	4.263.607

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para las notificaciones correspondientes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

5147/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001965

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Durazno;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Stéfani Libardi, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6;

2º.) que el referido Servicio, el Municipio CH y el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución autorizando el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Durazno de la funcionaria Sra. Stéfani Libardi, CI N° 4.215.021, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese l Municipio CH, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 6, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

5148/21

Expediente Nro.:

2020-4410-98-000078

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Carlos Pérez, quien se desempeñaba en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 587/20/5000 de fecha 6 de agosto de 2020 se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva;

2º.) que por Resolución N° 240/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021 se aceptó la renuncia al cargo presentada por el titular para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 15 de abril de 2021;

CONSIDERANDO: 1º.) que la citada Unidad informa que el Sr. Carlos Pérez ha dejado de pertenecer a los cuadros funcionales de esta Intendencia, por lo que resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración, y sugiere el dictado de resolución que disponga la clausura del sumario dispuesto por Resolución N° 587/20/5000 de fecha 6 de agosto de 2020;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 587/20/5000 de fecha 6 de agosto de 2020, relacionada con el ex-funcionario Sr. Carlos Pérez, CI N° 1.712.702, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a la Unidad Información de Personal, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

5149/21

Expediente Nro.:

2021-5400-98-000029

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, autorizada por Resolución N° 2101/17 de fecha 17 de mayo de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0111/21 de fecha 11 de enero de 2021, por el apoyo y conocimiento en el desarrollo de las tareas de la División, el manejo de los sistemas y por encargarse de las cajas chicas de la División, además de las coordinaciones de los trabajos de compromisos de gestión;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 4 el monto actualizado de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
5150/21

Expediente Nro.:
2020-4409-98-000015

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Fernando Ferreyra por Resolución N° 496/20/5000 de fecha 30 de junio de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por la condena como autor penalmente responsable de un delito de desacato en la modalidad de incumplimiento de medida cautelar;

CONSIDERANDO: 1°.) que por Resolución N° 2827/20 de fecha 10 de agosto de 2020 se autorizó su reintegro al cargo, sin perjuicio de las resultancias del sumario que se le instruyó;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

3°.) que asimismo señala que en lo relativo al fondo del asunto, el delito cometido ha sido ajeno a la Administración, en la órbita privada;

4°.) que finaliza señalando que la situación no reviste la gravedad para poner en tela de juicio su aptitud moral para ejercer su cargo público, por lo que sugiere exonerar de responsabilidad al funcionario y clausurar las presentes actuaciones;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 496/20/5000 de fecha 30 de junio de 2020.-

2°.- Exonerar de responsabilidad al funcionario Sr. Fernando Ferreyra, CI N° 1.931.361, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria de Disposición Final.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Personas y de Mantenimiento de Maquinaria de Disposición Final, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
5151/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000381

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Christian Almeida, quien desempeña tareas en dicha Unidad;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución en el sentido solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Christian Almeida, CI N° 4.944.741, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
5152/21

Expediente Nro.:
2021-3330-98-000629

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, dispuesta por Resolución N° 196/15 de fecha 12 de enero de 2015 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0099/21 de fecha 11 de enero de 2021, por desempeñar tareas de arquitecto asesor en el referido Servicio;

2°.) que el Municipio D se manifiesta que conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 6 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, cuyo monto se indica en actuación número 6, que percibe el funcionario Arq. Gonzalo Vázquez, CI N° 1.968.674, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
5153/21

Expediente Nro.:
2021-2071-98-000036

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab - Laboratorio de Innovación Ciudadana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación mensual extraordinaria (código 360) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, autorizada por Resolución N° 3095/21 de fecha 23 de agosto de 2021, por la conservación y el seguro de equipos fotográficos de su propiedad que utiliza para el desarrollo de su tarea;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto actualizado de la compensación mensual extraordinaria (código 360) de que se trata;

4º.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General sugiere acceder a lo solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria (código 360), según el monto indicado en actuación N° 5, al funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Disponer que procede el pago dentro del plazo establecido en el numeral 1º, mientras se haga uso por parte del funcionario de sus equipos para tareas directamente relacionadas con esta Intendencia, en tanto éste es el motivo de otorgamiento de tal partida.-

4º.- Consignar que es responsabilidad del funcionario comunicar cualquier cambio en la situación del equipo y su uso relacionado con esta Administración y que pudiera alterar el cobro de la referida compensación.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaria General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y

Montevideo Lab - Laboratorio de Innovación Ciudadana, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:

5154/21

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000048

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4301/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de \$ 51.823,50 (pesos uruguayos cincuenta y un mil ochocientos veintitrés con 50/100) por única vez, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Enrique Badaró, por el diseño de escenografía de la obra "Cuando deje de llover" de Andrew Bovell, estrenada el 9 de octubre de 2021, en la Sala Zavala Muniz;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Cultura informa que los artículos Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) consagran la potestad de reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en la citada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4301/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial de \$ 51.823,50 (pesos uruguayos cincuenta y un mil ochocientos veintitrés con 50/100) por única vez, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Enrique Badaró, CI N° 1.448.973.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
5155/21

Expediente Nro.:
2021-1007-98-000092

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1º.) que con fundamento en la diferencia horaria respecto a su institución de origen, así como en las responsabilidades asignadas en el área adquisiciones de la UEEA-PIAI y su correcto desempeño, solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1967/21 de fecha 31 de mayo de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 el monto de la compensación especial mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, cuyo monto se informa en actuación N° 8, a la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728, que corresponda a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 14 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
5156/21

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000154

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4702/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud de que se ha desempeñado de acuerdo a lo planteado por la Dirección General del Departamento de Planificación con destacada responsabilidad y dedicación;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Planificación informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo N°. 211 literal B de la Constitución de la República y el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4702/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.278.776, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
5157/21

Expediente Nro.:
2019-1439-98-000133

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Washington Sosa, dispuesto por Resolución N° 619/20/5000 de fecha 17 de agosto de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 23 (veintitrés) inasistencias con y sin aviso en que incurrió entre los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 23 (veintitrés) inasistencias con y sin aviso entre los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2019, y que algunos de los certificados médicos presentados pretenden justificar días que no coinciden con ninguna de las inasistencias por las que se instruyó el sumario, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 50 (cincuenta) días de suspensión, según lo dispuesto en los Arts. R. 215, R.215.2 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el Art. R.423.7 literal b) del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 619/20/5000 de fecha 17 de agosto de 2020.-

2°.- Sancionar con 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Washington Sosa, CI N° 3.007.676, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:

5158/21

Expediente Nro.:

2021-8837-98-000012

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga para la aplicación a la funcionaria Sra. Carla Modernell, de la sanción prevista en la Resolución N° 4152/21 de fecha 1º de noviembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el art. R. 157.1 del Volumen II del Digesto, para contar con la funcionaria en los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, fechas de mayor trabajo en esa dependencia;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar a la citada funcionaria de lo dispuesto en el artículo citado, autorizándose el diferimiento de la aplicación de la sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, hasta el 1º de abril de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar como excepción a lo dispuesto en el Art. R.157.1 del Volumen II del Digesto, la prórroga del plazo hasta el 1º de abril de 2022 para aplicar la sanción prevista en la Resolución N° 4152/21 de fecha 1º de noviembre de 2021, impuesta a la funcionaria Sra. Carla Modernell, CI N° 1.925.936, quien se desempeña en el Municipio F.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
5159/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000097

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4586/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que autoriza el pago a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los artículos Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la citada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4586/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo al pago a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, CI N° 3.744.876, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
5160/21

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000078

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 10.904,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos cuatro) por única vez, al funcionario de la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone, Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Galas de Tango" realizado el día 4 de noviembre de 2021 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de integrante de grupo de música de cámara dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 10.904,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos cuatro) por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Escuela de Música Vicente Ascone, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
5161/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000375

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, autorizada por Resolución N° 86/17 de fecha 9 de enero de 2017 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0139/21 de fecha 11 de enero de 2021, por desempeñar tareas como responsable del contralor y cumplimiento de convenios y de asesora legal de la referida División;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 4 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial, según lo informado en la actuación número 4, que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
5162/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000199

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, autorizada por Resolución N° 0552/21 de fecha 1º de febrero de 2021, por el desarrollo de tareas como Licenciada en Comunicación orientadas a posicionar a la División como el órgano de esta Intendencia encargado de definir estrategias y coordinar acciones para contribuir al logro de la igualdad de género en Montevideo y promover mediante diferentes acciones específicas el cambio cultural;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 7 el monto actualizado de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:

5163/21

Expediente Nro.:

2021-4333-98-000028

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Pablo Bonifacino, quien se desempeña en la Unidad Cementerio del Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Psicosocial del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional sugiere el traslado del referido funcionario hacia otra Unidad, en el marco del proyecto de abordaje psicosocial en el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2º.) que el funcionario de referencia reviste en el Escalafón Obrero, Sub-Escalafon Oficial (3), Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Nivel de Carrera V. Grado SIR 3;

3º.) que se propone su traslado al Servicio Central de Locomoción;

4º.) que los Servicios Fúnebre y Necrópolis, Central de Locomoción, y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Pablo Bonifacino, CI N° 4.028.173, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio Central de Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Central de Locomoción y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:

5164/21

Expediente Nro.:

2021-0016-98-000454

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Directora Coordinadora del Municipio E a la funcionaria Sra. María Noel Carreño durante el período comprendido entre el 10 de enero y el 11 de febrero de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual de su titular;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, CI N° 4.367.946, las tareas y responsabilidades del puesto de Directora Coordinadora del Municipio E, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 11 de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el monto a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$ 171.288,00 (pesos uruguayos ciento setenta y un mil doscientos ochenta y ocho) sueldo asociado a la función de Director/a Coordinador/a de Municipio en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
5165/21

Expediente Nro.:
2021-5160-98-000059

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la compensación adicional mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben varios funcionarios, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2735/21 de fecha 26 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022, el pago de la compensación especial mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben los siguientes funcionarios, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70 del capítulo VI, Título II del TOBEFU:

NOMBRE	CI N°
Álvaro Molinari	1.533.957
Andrés Brioso	3.051.169
Sebastián Molinari	4.095.990
Santiago Levy	4.996.256
Germán Acosta	5.010.158
Sebastián Guardia	5.147.133
Danilo Grosso	4.719.802

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
5166/21

Expediente Nro.:
2021-4100-98-000130

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Arq. Javier Vidal el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 14 en que reviste y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas, debido a que lidera varios equipos de trabajo, cuyo detalle luce en obrados, y que las actividades a desarrollar implican una dedicación mayor;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 5 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta la finalización de los proyectos mencionados en diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual al funcionario Arq. Javier Vidal, CI N° 1.914.628, cuyo monto luce informado en actuación 5, correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 14 y un Grado SIR 16 de 6 (seis) horas, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas a la modificación de la carrera de la funcionaria Sra. Jéssica Sierra;

RESULTANDO: que en función de las necesidades del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, solicita la modificación de su contratación dispuesta por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, pasando a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, perteneciente al subescalafón Auxiliar (O1) del escalafón obrero;

CONSIDERANDO: 1°.) que la funcionaria otorgó su consentimiento por escrito para la modificación de su contratación;

2°.) que la funcionaria deberá ser incorporada a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la siguiente funcionaria, dispuesta por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDO Y NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4.527.498	SIERRA MIRANDA, Jessica Dahaiana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	1

2°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R.351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D.131.1								
Funcionario/a		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
CI N°	Nombre	Código						
1339934	Gazzano, Gerardo	DS	Director de Servicio Atención a la Ciudadanía	DS1	II	19	GH y RRMM	Directo
1404867	Ávalo, Rodolfo	D5330	Director Servicio Imprenta y Reproducción	D2	II	15	GH y RRMM	Impenta y Reproducción
1549528	Cedrani, Gustavo	D56300	Director Servicio Mantenimiento Vehículos Ligeros	D3	II	16	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
1615068	Haedo, María	J	Jefe Sector Facturación	J2	II	10	GH y RRMM	Impenta y Reproducción

1654698	Rodríguez, Antonio	J	Jefe Obrero	J2	II	10	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
1673293	Escalante, George	D5210-1	Director Servicio Locomoción	D3	II	16	GH y RRMM	Servicio de Locomoción
1678445	Merlo, Jaime	J5250-1	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Bienes Muebles
1685617	Laffera, Alvaro	J5231	Jefe Sector Portería y Pool de Apoyo	J1	II	9	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
1708997	Fernández, Mercedes	DS5110	Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana	DS1	II	19	GH y RRMM	Administración Personal
1766357	Badetto, Gabriel	J5212	Jefatura Operativa	J1	II	9	GH y RRMM	Servicio de Locomoción
1799102	Orlando, Ma. Alejandra	2301	Administrativo	2301	I	9	GH y RRMM	Equipo de Comunicación
1834538	Gutiérrez, Juan	J5332	Jefe de Producción	J2	II	10	GH y RRMM	Impenta y Reproducción
1906067	Rabinovich, Natalia	D5241	Directora Servicio Conservación Palacio	D1	II	14	GH y RRMM	Conservación Palacio
1979173	Vargas, Fabio	J5216	Jefatura de Operación Domingos y Feriados	J1	II	9	GH y RRMM	Servicio de Locomoción
1980851	Gardela, Gustavo	J5040	Jefe Unidad Central de Control Vehicular	J3	II	11	GH y RRMM	Conservación Palacio
1986843	Prícoli, Eduardo	J5331	Jefe de Planif. y Diseño. Imprenta	J2	II	10	GH y RRMM	Impenta y Reproducción
2504726	Vargas, César	J5333-1	Jefe de Producción	J3	II	11	GH y RRMM	Impenta y Reproducción
2519260	Domínguez, Alejandra	J5218	Jefatura de Operación y Gestión de Flota	J2	II	10	GH y RRMM	Servicio de Locomoción
2701279	Cardozo, Carlos	J	Jefe de Mantenimiento	J3	II	11	GH y RRMM	Consevación Palacio
2704976	Niche, Jorge	1406	Mecánico de Mantenimiento	1406	I	9	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
2898295	Benítez, Liliana	J	Jefe Almacenes	J1	II	9	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
2964223	Siri, Sergio	J5113	Jefe de Auditoría	J3	II	11	GH y RRMM	Administración Personal
3051169	Brioso, Andrés	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
	Rodríguez,		Directora de la					

3161724	Isabel	D	Unidad de Género	D3	II	16	GH y RRMM	
3394135	Prato, Mónica	2301	Administrativa	2301	I	9	GH y RRMM	Servicio Almacenes
3348112	Pintado, Elisa	3302	Asistente Profesional	3302	V	9	GH y RRMM	Equipo de Comunicación
3353991	Obiol, Andrés	D5240-1	Director Servicio Conservación del Palacio	D3	II	16	GH y RRMM	Conservación Palacio
3491030	González, Pablo	J5217	Jefatura de Operación y Gestión de Flota	J2	II	10	GH y RRMM	Servicio de Locomoción
3497288	Silva, Marcelo	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	GH y RRMM	Vigilancia
3713538	Lema, Javier	D5106-0	Director Unidad Auditoria y Control de Procesos	D2	II	15	GH y RRMM	Administración Personal
3754893	Soneira, Ma. Noel	1101	Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo	1101	I	5	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
3793900	Pérez, Fernando	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
3798144	Barcos, Diego	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	GH y RRMM	Vigilancia
3818309	Posadas, Verónica	J	Jefe Unidad Centro de Vistas y Notificaciones	J	II	10	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
3950937	Lago, Luis	D5151	Dirección de Planeamiento Ocupacional	D2	II	15	GH y RRMM	Administración Personal
3989494	Lobo, Alejandro	2301	Administrativo	2301	I	9	GH y RRMM	Administración Personal
4006009	Calo, Gerardo	1402	Electricista	1402	I	9	GH y RRMM	Conservación Palacio
4051535	Moreira, Darío	J5215	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Servicio de Locomoción
4093212	Bossio, Gastón	DS56200	Director Servicio Mantenimiento de Maquinaria	DS1	II	19	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
4095990	Molinari, Sebastián	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
4168787	Duce, Ana	J5201-1	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
4177037	Lizardi, Antonella	J	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Conservación Palacio
4217031	Tortora, María	1101	Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo	1101	I	5	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
	Gallinares,		Jefe de					Atención a la

4253596	Vanessa	J5233-1	Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Ciudadanía
4377417	Nogueira, Maximiliano	D5148-0	Director de la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión	D2	II	15	GH y RRMM	Administración Personal
4501081	Ruiz, Martín	J5242	Jefe de Mantenimiento	J3	II	11	GH y RRMM	Consevación Palacio
4535191	Vidal, Pablo	J56141	Jefe de Electro Mecánica	J2	II	10	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
4565667	Machado, Renzo	-	Jefe Unidad Atención Presencial	J2	II	10	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
4610163	Medina, Antonella	1101	Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo	1101	I	V	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
4671321	Nader, Katherine	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	GH y RRMM	Gerencia Ejecutiva Servicio de Apoyo
4960477	Romero, Fernando	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	GH y RRMM	Servicio de Locomoción

2°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario/a	Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad	
CI N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1275167	Gari, Noela	DS1100	Director Centro de Formación y Estudios	DS1	II	19	GH y RRMM	Administración Personal
1379903	Cagginao, Silvana	J5022	Jefe de Administración	J2	II	10	GH y RRMM	Administración Personal
1401296	Rodríguez, Ezar	1408	Sanitarista	1408	I	9	GH y RRMM	Consevación Palacio
1532132	Robledo, Eugenia	DS5130	Director Servicio Salud y Seguridad Ocupacional	DS1	II	19	GH y RRMM	Administración Personal
1661867	González, Miguel	1212	Pintor de Obra	1212	I	6	GH y RRMM	Consevación Palacio
1675993	González, Gonzalo	D5310	Director Servicio Almacenes	D2	II	15	GH y RRMM	Gerencia Ejecutiva
			Director Unidad					

1707709	Fleitas, Alicia	D5117	Cuentas Personales	D1	II	14	GH y RRMM	Administración Personal
1750865	Matteo, Verónica	D5140	Director Unidad Selección y Carrera Funcuncional	D2	II	15	GH y RRMM	Administración Personal
1757277	Estévez, Sandra	D1103-1	Director Unidad Capacitación Ciudadana	D2	II	15	GH y RRMM	Administración Personal
1785124	de la Llana, Miguel	D5230-1	Subdirector Servicio Atención de la Ciudadanía	D3	II	16	GH y RRMM	Atención a la Ciudadanía
1786401	D'Agosto, Cecilia	D5152	Director Desarrollo Ocupacional	D2	II	15	GH y RRMM	Administración Personal
1800729	Iglesias, Amanda	D5020	Director Oficina Central	D3	II	16	GH y RRMM	Oficina Central
1951449	Borgia, Fernando	D1102-1	Director Formación Institucional Permanente	D2	II	15	GH y RRMM	Administración Personal
2549841	García, Washington	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
2721358	Felizardo, Alberto	J56161	Jefe Electro Mecánica	J2	II	10	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
2763709	Dorrego, Luis	1304	Conductor de Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	Servicio Locomoción
2820146	Rodríguez, Álvaro	1313	Operador de Usinas	1313	I	7	GH y RRMM	Consevación Palacio
2893391	López, José	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	Servicio de Locomoción
2903148	Lluberas, Federico	DS5600	Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota	D2	II	20	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
3107565	Mántaras, Adrián	D5116-1	Director Unidad Información de Personal	D2	II	15	GH y RRMM	Administración Personal
3416730	Torres, Celeste	J5118-0	Jefe Vida Laboral	J3	II	11	GH y RRMM	Administración Personal
3507084	Martino, Gabriel	D56202-0	Director Gestión de Administración	D1	II	14	GH y RRMM	Gerencia Mantenimiento Flota
3669207	Kouymtchian, Alexis	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	Servicio de Locomoción
4400751	Vega, Andrés	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	GH y RRMM	Servicio de Locomoción
4429164	Castro, Lourdes	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	GH y RRMM	Servicio Almacenes

4°.- Disponer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:

5169/21

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000108

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a los estudiantes Sres. Leandro Chamorro y Mauricio Luna en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, de acuerdo con la Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para desarrollar tareas en dicho Servicio;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio, corresponde contratarlos para la realización de tareas por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los estudiantes Sres. Leandro Chamorro, CI N° 5.526.025, y Mauricio Luna, CI N° 5.520.452, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Establecer que los titulares serán beneficiarios del convenio de salud de los funcionarios y se los incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:

5170/21

Expediente Nro.:

2020-1570-98-000068

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, dispuesta por Resolución N° 2536/18 de fecha 4 de julio de 2018 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0359/21 de fecha 18 de enero de 2021, debido a las tareas de supervisión y mejora de gestión de la Unidad Cuidadores de Vehículos;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 29 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, cuyo monto consta en la actuación número 29, que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
5171/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000393

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4819/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Vanessa Labadie, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el desarrollo de tareas como asesora del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del citado Departamento informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en los Nos. 111 numeral 2) y en el artículo N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4819/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Vanessa Labadie, CI N° 3.873.233, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
5172/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000370

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de Coordinador de la Unidad Planificación y Participación Descentralizada al funcionario Sr. Héctor Acuña, autorizada por Resolución N° 4633/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de Coordinador de la Unidad Planificación y Participación Descentralizada al funcionario Sr. Héctor Acuña, CI N° 1.670.094, autorizada por Resolución N° 4633/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
5173/21

Expediente Nro.:
2021-5110-98-000042

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, cuyo monto luce en obrados, debido a que es la responsable de gestionar las altas, bajas y mantenimiento de todas las personas del Programa Jornales Solidarios, actuando de nexa y referente de información entre todos los actores involucrados, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta tanto esté vigente dicho Programa;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María Luna Beyhaut, CI N° 4.452.961, de acuerdo al monto informado en actuación número 1, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta tanto se mantenga vigente el Programa Jornales Solidarios, o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
5174/21

Expediente Nro.:
2021-5953-98-000004

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Lic. en Soc. Angélica Vitale, para cumplir tareas como asesora de la Dirección General, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir del 1º de enero de 2022;

2º.) que la referida ciudadana es egresada de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y cuenta con Diploma Superior en Educación, Medios e Imágenes realizado en Flacso Argentina, entre otras formaciones académicas que se detallan en obrados;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Lic. en Soc. Angélica Vitale, CI N° 2.752.927, para cumplir tareas como asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000020

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4910/21

Expediente Nro.:
2021-9409-98-000026

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de fecha 14 de diciembre del año en curso, del Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame, por la cual presenta renuncia a su cargo a partir del 20 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado ciudadano fue designado para ocupar el cargo de referencia, por Resolución Nro. 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020;

2o.) que según expresa en su nota, su renuncia obedece a razones de índole personal;

CONSIDERANDO: 1o.) que, conforme lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales N° 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935 y los artículos D.81, 100 y 102 del Volumen III del Digesto Departamental, procede proveer de conformidad y agradecer al Dr. Beltrame los servicios prestados a la Administración y a la población del Departamento de Montevideo, durante el desempeño de sus tareas al frente de la División Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo;

2o.) que atento a las necesidades de servicio es necesario designar interinamente al/la subrogante para ocupar el cargo de Director/a de la referida División;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aceptar, a partir del 20 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el **Dr. Esc. ERNESTO BELTRAME, CI 1.417.361**, al cargo de Director de la División Asesoría Jurídica, para el cual fuera designado por Resolución Nro. 4237/20, de fecha 26 de noviembre de 2020.-

2.- Librar nota de agradecimiento al renunciante Dr. Esc. Beltrame, y destacar la labor en su función, con extensa actuación en esta Intendencia en distintas Administraciones, llevando adelante la conducción de los servicios jurídicos con profesionalismo, vocación de servidor público y dedicación en la gestión en beneficio de la población de Montevideo.-

3.- Designar, en carácter de subrogante y en forma interina, a la **Dra. FLORENCIA UALDE GARDERES, CI 4.738.352**, quien se desempeña como Asesora del Departamento de Secretaría General, como Directora de la División Asesoría Jurídica, durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 y el 2 de enero de 2022.-

4.- Designar en forma interina desde el 3 de enero de 2022 y hasta la provisión definitiva del cargo, al **Dr. ALVARO LUIS RICHINO DUTRA, CI 1.644.069**, quien se desempeña como Asesor Jurídico del Departamento de Secretaría General, como Director de la División Asesoría Jurídica.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase -por su orden - a la División Asesoría Jurídica y a la Dirección Administrativa del Departamento de Secretaría General a los efectos de notificar a los/as interesados/as, respectivamente y; al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
5064/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002121

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: la comunicación del Alcalde del Municipio de La Paloma, Departamento de Rocha, Sr. Sergio Muniz, de fecha 23 del pasado mes de noviembre, por la que solicita la colaboración de esta Intendencia para hacer frente a las necesidades de mantenimiento de la red vial a su cargo;

RESULTANDO: 1o.) que según se expresa, el citado Municipio debe hacer frente a los desafíos de mantener y proyectar adecuadamente una red vial de más de 200 kilómetros de caminos de tosca y más de 100 kilómetros de calles con pavimento asfáltico, lo que es una sentida necesidad de los vecinos de esa localidad, y constituye un pilar prioritario de su plan de acción quinquenal;

2o.) que La Paloma constituye además el primer destino turístico del Departamento de Rocha, con una afluencia de turistas que se estima superior a las 50.000 personas en los primeros días del mes de enero próximo;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los informes efectuados por los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Movilidad, esta Intendencia está en condiciones de donar en forma inmediata un camión y tres máquinas, y ceder en comodato un segundo camión a partir del día 10 de enero de 2022;

2o.) que se entiende conveniente responder, en tales términos, la solicitud efectuada por el Alcalde del Municipio de La Paloma, Departamento de Rocha;

3o.) lo establecido en el artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, y en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Declarar fuera de uso los siguientes bienes muebles:

- Un camión abierto con caja volcadora marca Internacional modelo 4700 (matrícula SIM 2367);
- Una máquina cilindro vibrador marca Case modelo W602 B BD (matrícula SIM 1295);
- Una máquina pala cargadora sobre oruga marca John Deere modelo 755 B (matrícula SIM 1301).

- Una motoniveladora marca Fial Allis (matrícula SIM 1154).-

2.- Donar al Municipio de La Paloma, Departamento de Rocha, los bienes muebles declarados fuera de uso e individualizados en el numeral que antecede.-

3.- Ceder en comodato al Municipio de La Paloma, Departamento de Rocha, a partir del 10 de enero de 2022, y por el término de 1 (un) año, un camión compactador marca Internacional modelo 4700 (matrícula SIM 2517).-

4.- Las donaciones de que se trata, y el contrato de comodato se harán efectivos una vez comunicada la aceptación por parte del Municipio de La Paloma.-

5.- Líbrese oficio al Municipio de La Paloma, Departamento de Rocha; comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Ambiental, de Movilidad, a las Divisiones Limpieza, Vialidad, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General y pase por su orden a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Movilidad, para las coordinaciones necesarias.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4911/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000691

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 3:539.195,00

RESULTANDO: 1o.) que el 15 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 (Falta de disponibilidad) Sol. 243197 por \$ 161.860,00, Sol. 243199 por 157.450,00 y Sol. 243198 por \$ 3.219.885,00;

2o.) que el 17 de diciembre del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal informó que el mencionado gasto corresponde a vehículos contratados para el Servicio de Convivencia Departamental, por el período octubre 2021 y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) se establece que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 3:539.195,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos treinta y nueve mil ciento noventa y cinco) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
4915/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000698

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 7:080.000,00 correspondientes a la contratación de vehículos;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF, Sol. 243209 por \$ 162.000,00, Sol. 243210 por \$ 158.000,00, Sol. 243220 por \$ 3:220.000,00, Sol. 243217 por \$ 162.000,00, Sol. 243218 por \$ 158.000,00, Sol. 243213 por \$ 3:220.000,00;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresa que dicho gasto corresponde a vehículos contratados para el Servicio de Convivencia Departamental, por el período noviembre - diciembre 2021 y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) se establece que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 7:080.000,00 (pesos uruguayos siete millones ochenta mil) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
4914/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000692

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma \$ 481.695,00 correspondiente a la contratación de vehículos;

RESULTANDO: 1o.) que el 15 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF, Sol. 243200 por \$ 481.695,00;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresa que dicho gasto corresponde a vehículos contratados para el Servicio de Convivencia Departamental, por el período octubre 2021 y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) se establece que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 481.695,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos noventa y cinco) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
4917/21
Expediente Nro.:
2021-9210-98-000697

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 812.000,00 correspondiente a vehículos contratados;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 (Falta de disponibilidad) Sol. 243215;

2o.) que el 17 de diciembre del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal informó que el mencionado gasto corresponde a vehículos contratados para el Servicio de Convivencia Departamental, por el período diciembre 2021 y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) se establece que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 812.000,00 (pesos uruguayos ochocientos doce mil) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
4913/21

Expediente Nro.:
2021-9409-98-000024

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que corresponde designar titular en el cargo político de dirección de la División Información y Comunicación, de acuerdo a la estructura orgánico administrativa dispuesta para el actual período de Administración;

CONSIDERANDO: 1o.) que la dirección general del Departamento de Secretaría General estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

2o.) que la ciudadana Marcela Paula Brener Maceiras es licenciada en Ciencias de la Comunicación, egresada de la Facultad de Información y Comunicación de la UDELAR, desempeñándose además, como directora del Departamento de Comunicación Social del Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Montevideo. Al mismo tiempo cursa la maestría de Dirección de Comunicaciones que dicta la Universidad de Montevideo;

3o.) que conforme a lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, la Ley de los Gobiernos Departamentales No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 y los artículos D.81, 100 y 102 del Volumen III del Digesto Departamental, procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar, a partir del 20 de diciembre de 2021, directora de la División Información y Comunicación, a la licenciada **Marcela Paula Brener Maceiras**, CI 1.833.634-0 y credencial cívica serie BCD No. 6839.-

2°. Librar nota al Consejo Directivo Central (CODICEN) y al Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) de la ANEP para que se sirva tomar conocimiento de la presente resolución y a los efectos que pudieran corresponder.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación -para notificar a la interesada-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades de Información de Personal, a Sistemas Informáticos y pase al

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
5078/21

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000017

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución N.º 4389/21, de 17/11/21, por la cual se aprueba el texto del convenio de colaboración a suscribir entre esta Intendencia y la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es el de ejecutar el saldo pendiente resultante del convenio de colaboración cuyo texto fue convalidado por Resolución N° 1900/20 de 20/05/20;

2o.) que por Repartido N.º 23986, de 16/12/21, el citado Órgano Legislativo plantea modificaciones a los términos del convenio que están orientadas a dirigir expresamente el destino de las partidas que éste dispone, el cual será "programas de eje alimentación del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (Plan ABC)" y el aumento del monto en \$ 6:000.000,00 a partir de las economías del organismo;

3o.) que en virtud de lo expresado la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General sugiere dejar sin efecto la Resolución N.º 4389/21 y dictar una nueva resolución contemplando los nuevos términos;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 4389/21 de 17/11/21.-

2.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre esta Intendencia y la Junta Departamental de Montevideo en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

En la ciudad de Montevideo, el día de... de dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** la JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, (en adelante "JDM"), representada en este acto por.... en su calidad de y, **POR OTRA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, (en adelante "la Intendencia"), representada en este acto por, en su calidad de, suscriben el presente **Convenio de Colaboración. - PRIMERO. Antecedentes. -1)** Con fecha 13 de abril de 2020, la Mesa

de la JDM dictó la Resolución N.º 1653/20, por el que se dispuso la asignación de recursos para atender la situación social causada por la emergencia sanitaria ante la propagación del virus COVID-19. **2)** Por Resolución N.º 1900/20 de fecha 20 de mayo de 2020, la Intendencia toma conocimiento de la voluntad expresada por la JDM a través de la referida resolución y aprueba el texto del "*Convenio de Colaboración entre la Junta Departamental de Montevideo y la Intendencia de Montevideo*", convalidando así el texto del convenio que fuera suscrito por las partes, con fecha 13 de mayo de 2020. **3)** Del total del monto destinado por la JDM, quedó sin ejecutar un saldo de \$ 8:022.000 (pesos uruguayos ocho millones veintidós mil). **4)** Con fecha 25 de noviembre de 2021, la Resolución N.º 13.999 de la JDM, dispuso que la Mesa de ese Organismo analice la existencia de economías a efectos de estudiar la viabilidad de incrementar los fondos originalmente destinados a dicho convenio. **5)** Que se concluyó que existe disponibilidad por concepto de economías de una suma de \$ 6:000.000 (pesos uruguayos seis millones) **SEGUNDO: Objeto.** - Las partes celebran el presente acuerdo de voluntades con el propósito de ejecutar dicho saldo, por parte de la Intendencia, con destino a programas del eje alimentación del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (Plan ABC). **TERCERO: Monto 1)** El monto total comprometido para el objeto de este Convenio es de \$ 14:022.000,00 (pesos uruguayos catorce millones veintidós mil), a cargo de la JDM. 2) La cifra referida en el numeral precedente se integra de la siguiente manera: \$ 8:022.000,00 (pesos uruguayos ocho millones veintidós mil) fueron aportaron oportunamente a la Intendencia en el momento de celebrar el Convenio referido en la cláusula de Antecedentes, el saldo de \$ 6:000.000,00 (pesos uruguayos seis millones) se abonará, antes del 31 de diciembre de 2021 deducido de la próxima transferencia que realizará la Intendencia de Montevideo a la Junta Departamental. **CUARTO: Implementación.** - Las actividades derivadas de los programas del eje alimentación del Plan ABC, incluirán el intercambio de información entre las partes, el desarrollo de las reuniones de planificación necesarias y un informe de cumplimiento a cargo de la Intendencia. **SEXTO: Plazo.** - El presente Convenio regirá a partir de su firma y hasta que se ejecute la totalidad del monto indicado en la cláusula tercera. **SÉPTIMO: Instrumentación:** En prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y valor en el lugar y fecha indicados en el acápite. -

3o.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de colaboración que se aprueba por el numeral anterior.-

4.- Comuníquese la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.9

Resolución Nro.:
4918/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000690

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 811.371,00 correspondiente a vehículos contratados;

RESULTANDO: 1o.) que el 15 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 (Falta de disponibilidad) Sol. 243196;

2o.) que el 17 de diciembre del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal informó que el mencionado gasto corresponde a vehículos contratados para el Servicio de Convivencia Departamental, por el período octubre 2021 y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) se establece que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 811.371,00 (pesos uruguayos ochocientos once mil trescientos setenta y uno) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.10

Resolución Nro.:

4912/21

Expediente Nro.:

2021-9409-98-000025

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General por el cual se solicita el traslado de la funcionaria Ana de Rogatis, C.I. 3.091.486.

RESULTANDO: que la referida ciudadana fue designada para ocupar el cargo de Directora de la División Información y Comunicación, por Resolución Nro. 4237/20 de fecha 26 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Secretaría General estima pertinente, en base a necesidades de servicio, trasladar a la Sra. De Rogatis para desempeñarse como Asesora en la Secretaría General, así como para desarrollar tareas vinculadas a la comunicación y difusión de proyectos estratégicos definidos por la Administración;

2o.) que conforme lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales Nro. 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935 y los artículos D. 30, 81, 100 y 102 del Volumen III del Digesto Departamental, procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto, a partir del 20 de diciembre de 2021, la Resolución Nro. 4237/20, de 26 de noviembre de 2020, mediante la cual se designó en el cargo de Directora de la División Información y Comunicación, a la Sra. **ANA DE ROGATIS**, CI 3.091.486.-

2.- Agradecer a la referida ciudadana, los servicios prestados en el desempeño de su cargo en esta Intendencia.-

3.- Destacar la labor desarrollada en la dirección de la citada División, actuando con profesionalismo y dedicación total, priorizando el interés de la ciudadanía en el ejercicio de su derecho a estar informada y en la difusión de los programas y servicios que brinda esta Intendencia para mejorar las condiciones de vida de la población del Departamento de Montevideo.-

4.- Contratar a la Sra. **ANA DE ROGATIS**, CI 3.091.486 para desempeñar tareas de Asesora en el Departamento de Secretaría General, así como tareas vinculadas a la comunicación y difusión de proyectos estratégicos definidos por la Administración con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y una remuneración mensual equivalente al grado SIR 21, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 20 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

5.- Notifíquese a la interesada, comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, al Servicio de Liquidación de Haberes y Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Contaduría General y previo los trámites de estilo, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.11

Resolución Nro.:
4916/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000699

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 984.000,00 correspondientes a la contratación de vehículos;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF, Sol. 243219 por \$ 494.000,00 y Sol. 243211 por \$ 490.000,00;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresa que dicho gasto corresponde a vehículos contratados para el Servicio de Convivencia Departamental, por el período noviembre-diciembre 2021 y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) se establece que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 984.000,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y cuatro mil) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.12

Resolución Nro.:
4919/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000689

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 263.218,00 correspondiente a vehículos contratados;

RESULTANDO: 1o.) que el 15 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 (Falta de disponibilidad) Sol. 243195;

2o.) que el 17 de diciembre del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal informó que el mencionado gasto corresponde a vehículos contratados para el Servicio de Convivencia Departamental, por el período octubre 2021 y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) se establece que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 263.218,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y tres mil doscientos dieciocho) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.13

Resolución Nro.:
4920/21

Expediente Nro.:
2021-5400-98-000030

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 4879/21, de 13/12/21, por la cual se concedieron 2 días de licencia anual reglamentaria, el 16 y 17 de diciembre de 2021, al director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame y se designó director interino, hasta el reintegro del titular, al Dr. Jorge Veiras;

RESULTANDO: que el director de la mencionada División expresa que por motivos personales no hizo uso de los días de licencia concedidos por lo cual solicita dejar sin efecto la citada resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 4879/21, de 13/12/21, por la cual se concedieron 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria, el 16 y 17 de diciembre de 2021, al director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361 y se designó director interino, hasta el reintegro del titular, al Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.14

Resolución Nro.:
5065/21

Expediente Nro.:
2021-9409-98-000024

Montevideo, 21 de diciembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 4913/21 de 17/12/21, se dispuso designara partir del 20 de diciembre de 2021, directora de la División Información y Comunicación, a la licenciada Marcela Paula Brener Maceiras;

RESULTANDO: que el 20 de diciembre del año en curso la asesora del Departamento de Secretaría General solicita modificar la precitada resolución estableciendo que donde dice "Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP)" debe decir "Dirección General de Educación Inicial y Primaria";

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 4913/21 de 17/12/21, estableciendo que donde dice "Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP)" debe decir "Dirección General de Educación Inicial y Primaria", manteniendo incambiadados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

5175/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000050

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.930 sancionado el 9 de diciembre de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución N° 4452/21, de 22/11/21, se faculta a este ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, al padrón N° 54.795. ubicado en la calle Vilardebó N.° 1388, entre las calles Arroyo Grande y Bernardo Etchepare, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase al Decreto N° 37.930 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión el padrón N.° 54.795, ubicado en la calle Vilardebó N.° 1388 entre las calles Arroyo Grande y Bernardo Etchepare, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.° 16, Municipio C, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, de acuerdo a la siguiente información:

Carpeta Catastral	Padrón	Solar	Área a expropiar aprox. en m ²	Área total aprox. en m ²
2259	54795	2	373	373

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 16, a las Unidades de Expropiaciones, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-7931-58-0000 SG

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.hsf//FResImp?..>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001368

Decreto - N° 37930LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º. Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón n.º 54.795, sito en la calle Vilardebó N.º 1388, entre las calles Arroyo Grande y Bernardo Etchepare, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N.º 16, Municipio C, de acuerdo a la siguiente información:

Carpeta Catastral	Padrón	Solar	Área a expropiar aprox. en m ²	Área total aprox. en m ²
2259	54.795	2	373	373

Artículo 2.º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 DICIEMBRE 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

5176/21

Expediente Nro.:

2021-4860-98-000003

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N.º 37.926 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4454/21, de 22/11/21, se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 1693, sito en la calle Dr. Javier Barrios Amorín N° 1114/1116, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 2, Municipio B, con destino a renovación urbana;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto N.º 37.926 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-

2º. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 1693, sito en la calle Dr. Javier Barrios Amorín N° 1114/1116, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 2, Municipio B, con destino a renovación urbana, de acuerdo a la siguiente información:

Carpeta Catastral	Padrón	Área a expropiar aprox. en m2	Área total aprox. en m2
452	1693	153	153

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal 2, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9860-98-000003

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001360

Decreto - N° 37926LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón n.º 1693, sito en la calle Dr. Javier Barrios Amorín 1114/1116, con destino a renovación urbana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N.º 2, Municipio B, de acuerdo a la siguiente información:

Carpeta Catastral	Padrón	Área a expropiar aprox. en m ²	Área total aprox., en m ²
452	1693	153	153

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESEMPLEO
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
5177/21

Expediente Nro.:
2021-4860-98-000008

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.929 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2969/21 de 12/08/21 se faculta a este Ejecutivo para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los padrones que se detallan a continuación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.929 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

No. de padrón	Carpeta Catastral	Área total aprox. en m2	Área a expropiar aprox. en m2
2247	54.568	385	385
2252	54.660	283	283
6212	78.828	346	346
2572	81.035	468	468
6506	123.010	388	388
4555	58.053	452	452

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría

Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal No. 16 , a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-4860-98-000008

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

Exp. N° 2021-98-02-001365

Decreto - N° 37929LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área a expropiar en m ²	Área total aprox. en m ²
2247	54.568	385	385
2252	54.660	283	283
6212	78.828	346	346
2572	81.035	468	468
6506	123.010	388	388
4555	58.053	452	452

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
5178/21

Expediente Nro.:
2021-4860-98-000004

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N.º 37.927 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2966/21, de 12/8/21, se faculta al Poder Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los padrones que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Promúlgase el Decreto N.º 37.927 el 9 de diciembre de 2021.-
- 2º. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
429	1.186	488	488
875	17.579	110	110
1136	23.191	275	275
1986	31.440	344	344
1113	33.137	379	379

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, CH, a las Divisiones Asesoría y Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía y Comunal Zonal 2, 5, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector de Catastro para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-4860-58-000004

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

Exp. N° 2021-98-02-001361

Decreto - N° 37927LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m ²	Área total aprox. en m ²
429	1.186	488	488
875	17.579	110	110
1136	23.191	275	275
1986	31.440	344	344
1113	33.137	379	379

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...17.DIC.2021...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000017

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
5179/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000211

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.938 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la resolución N° 4784/21 de 9/12/21 se autoriza al Teatro El Galpón a instalar en el espacio público del mencionado teatro una escultura del artista Octavio Podestá;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.938 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-
- 2.- Autorizar a la institución teatral El Galpón a instalar en el espacio público del mencionado teatro en la Av. 18 de Julio, una escultura de Octavio Podestá, donada por el artista.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Servicio Planificación, Gestión y Diseño y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación en el Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020. 2025. 98-000211

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

Exp. N° 2020-98-02-001769

Decreto - N° 37938LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la institución teatral El Galpón a instalar en el espacio público del mencionado teatro en la Av. 18 de Julio, una escultura de Octavio Podestá, donada por el artista.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
5180/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000060

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N.º 37.933 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3168/21, de 30/8/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los padrones que se detallan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto N° 37.933 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-

2º. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2	ÁREA TOTAL APROX. EN M2
38162	3811	295	295
39046	3898	326	326
61807	5069	363	363
65323	5340	1641	1641

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios A, E y F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N.º 14, 8 y 9, a las Unidades de Expropiaciones, de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la

Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9777-98-000060

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

Exp. N° 2021-98-02-001502

Decreto - N° 37933**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar aprox. en m ²	Área Total aprox. en m ²
38.162	3811	295	295
39.046	3898	326	326
61.807	5069	363	363
65.323	5340	1641	1641

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17/10/2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
5181/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000063

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N.º 37.935 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3171/21, de 30/8/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los padrones que se detallan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto N° 37.935 sancionado el 6 de diciembre de 2021.-

2º. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2	ÁREA TOTAL APROX. EN M2
146285	1165	277	277
165138	7570	333	333
179932	5681	188	188
183930	5452	215	215

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios A, D, E y G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N.º 17, 11, 6 y 13, a las Unidades de Expropiaciones, de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9777-98-000063

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?..>

Exp. N° 2021-98-02-001506

Decreto - N° 37935LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

Padrón	Carpeta Catastral	Área A Expropiar Aprox. en m ²	Área Total Aprox. en m ²
146285	1165	277	277
165138	7570	333	333
179932	5681	188	188
183930	5452	215	215

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VOTO: AFIRMATIVO - Firmado electrónicamente por Marcos Presa el 06/12/2021 19:41:57
 VOTO: AFIRMATIVO - Firmado electrónicamente por Estela Pereyra el 06/12/2021 22:52:17
 VOTO: AFIRMATIVO - Firmado electrónicamente por Mario Acuña el 07/12/2021 09:55:26
 VOTO: AFIRMATIVO - Firmado electrónicamente por Patricia Dorrego el 07/12/2021 13:28:14
 VOTO: AFIRMATIVO - Firmado electrónicamente por Victor Aguirre el 07/12/2021 15:33:33
 VOTO: AFIRMATIVO - Firmado electrónicamente por Patricia Cayon el 07/12/2021 15:35:35

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 10/12/2021
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

1 de 1

10/12/2021 17:49

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
5182/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000684

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago del aguinaldo a los funcionarios correspondiente al segundo semestre del año 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el 13 de diciembre del año en curso la Contaduría General expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes correspondiente al segundo semestre del aguinaldo de los funcionarios de esta Intendencia, diciembre 2021;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago del aguinaldo del personal de esta Intendencia correspondiente al segundo semestre del año 2021.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
5183/21

Expediente Nro.:
2020-9777-98-000043

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.937 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3565/21, de 20/09/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, los padrones que se detallan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.937 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, los siguientes padrones:

<u>Carpeta</u> <u>Catastral</u>	<u>Padrón</u>	<u>Solar</u>	<u>Área a Expropiar</u> <u>en m2</u>	<u>Área Total</u> <u>Aproximada en m2</u>
140	4.845	24	220	220
1748	188.067	44	237	237

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 5, a las Unidades de Expropiaciones, de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-9777-98-000043

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001765

Decreto - N° 37937LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Solar	Área a Expropiar en m ²	Área Total Aproximada en m ²
140	4.845	24	220	220
1748	188.067	44	237	237

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
5184/21

Expediente Nro.:
2021-4860-98-000005

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N.º 37.931 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2965/21, de 12/8/21, se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los padrones que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Promúlgase el Decreto N.º 37.931 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-
- 2º. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
737	35445	115	115
682	12611	217	217
1041	20884	100	100
1218	23810	307	307
4555	46137	452	452

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios A, B, G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal 2, 12, 17, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9860-98-0000 05

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001378

Decreto - N° 37931LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aprox. en m ²
737	35.445	115	115
682	12.611	217	217
1041	20.884	100	100
1218	23.810	307	307
4555	46.137	452	452

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 DICI 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
5185/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000064

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N.º 37.936 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3172/21, de 30/08/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los padrones que se detallan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto N° 37.936 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-

2º. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2	ÁREA TOTAL APROX. EN M2
184902	2291	392	392
188129	7789	739	739
402439	4837	501	501
407110	2306	302	302
407591	2306	885	885

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios C, E y G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N.º 15, 16, 8 y 13, a las Unidades de Expropiaciones, de

Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9777-98-000664

Impresión de Resolución

about:blank



Exp. N° 2021-98-02-001507

Decreto - N° 37936LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

Padrón	Carpeta Catastral	Área A Expropiar Aprox. en m ²	Área Total Aprox. en m ²
184.902	2291	392	392
188.129	7789	739	739
402.439	4837	501	501
407.110	2306	302	302
407.591	2306	885	885

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 17/12/2021 ...
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

1 de 1

10/12/2021 17:50

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
5186/21
Expediente Nro.:
2021-2072-98-000040

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 15 de diciembre de 2021 de la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. María Eugenia Corti, por la cual solicita se le concedan 19 días de licencia anual reglamentaria a partir del 27 de diciembre de 2021 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Eduardo Gabriel Trzcinski, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 19 (diecinueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 27 de diciembre de 2021 inclusive a la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. María Eugenia Corti, CI 3.345.851.-
- 2.- Designar Director General interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 27 de diciembre inclusive y hasta el reintegro de la titular al Ing. Eduardo Gabriel Trzcinski, CI 1.582.872, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
5187/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000693

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la nota 16 de diciembre de 2021 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de diciembre de 2021;

2o.) que se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de diciembre de 2021.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
5188/21
Expediente Nro.:
2021-0015-98-000326

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 6 de diciembre de 2021 del alcalde del Municipio D, Sr. Gabriel Velazco;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota informa que hará uso de su licencia anual reglamentaria entre el 3 y el 18 de enero de 2022;

2o.) que en tal sentido solicita consignar que el Sr. Carlos Rodríguez ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N° 1797 de fecha 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio D será ejercido interinamente por el Sr. Carlos Rodríguez, CI 832.356-3, a partir desde el 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular Sr. Gabriel Velazco.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
5189/21

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000097

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.924 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1376/21, de 05/04/21, se faculta a este ejecutivo para desafectar como espacio libre el correspondiente al señalado como "espacio libre a modificar" en el plano N.º 21.097 del Servicio de Regulación Territorial, adjunto en actuación 3 de obrados y se aprueba el "Proyecto de Modificación de Alineaciones" para el proyecto de espacio público que estará asociado a realojos del sector Chacarita entre el Cno. Maldonado y la calle Géminis, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.924 sancionado el 9 de diciembre de 2021;
- 2.- Desafectar como espacio libre el correspondiente al señalado como "espacio libre a modificar" en el plano N.º 21.097 del Servicio de Regulación Territorial, adjunto en actuación 3 de obrados.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

about:blank

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000467

Decreto - N° 37924LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre el correspondiente del señalado como "espacio libre a modificar" en el plano n.º 21.097 del Servicio de Regulación Territorial, adjunto en actuación 3 del Expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2021-6410-98-000097.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones" para el proyecto de espacio público que estará asociado a los realojos del sector Chacarita entre el Camino Maldonado y Géminis, comprendido entre Camino Maldonado, rambla Costanera, Géminis y calle de 6 metros (padrones n.ºs 60.117, 60.118 entre otros)", expresado en el plano n.º 21.097 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al Expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2021-6410-98-000097, ubicado dentro de los límites del Servicio CCZ N.º 9, Municipio F.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
5190/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000341

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación por la cual expresa la necesidad de crear una cuenta extrapresupuestal para la administración y gestión del Velódromo de Montevideo "Atilio François";

RESULTANDO: 1o.) que expresa que la Resolución No. 618/19 de 04/02/19 dejó sin efecto la Resolución No. 5259/17 de 27/11/17 y todas las demás disposiciones concordantes y complementarias que existieran, disponiendo que a partir del 01/02/19 la administración y gestión del Velódromo de Montevideo está a cargo de la mencionada División;

2o.) que la aludida resolución establece que los ingresos líquidos que se generen por actividades celebradas en el Velódromo estarán afectados a fomentar el deporte, y en especial al ciclismo, en todas sus modalidades, y al mantenimiento y operatividad de las instalaciones, sumado a la existencia de un fondo permanente de \$ 60.000 (sesenta mil pesos uruguayos) para los gastos corrientes y que serán reservados por la citada División;

3o.) que la Asesoría del Departamento de Secretaría General sugiere remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto, facultando a esta Intendencia a la apertura de una cuenta extrapresupuestal administrada por la mencionada División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para crear una cuenta extrapresupuestal que será administrada por la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en la que se depositarán todos los ingresos que se obtengan por las actividades que se desarrollen en el Velódromo de Montevideo "Atilio François" y los recursos ingresados en esta cuenta se destinarán a fomentar el deporte, en especial al ciclismo, en todas sus modalidades y al mantenimiento y operatividad de las instalaciones.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
5191/21
Expediente Nro.:
2021-6301-98-000014

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 17 de diciembre de 2021 del Director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández, en la cual señala que hará uso de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de enero de 2022 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al ingeniero Pablo Guido;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de enero de 2022 inclusive, al Director de la División Saneamiento ingeniero **Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-**

2°. Designar director interino de la División Saneamiento a partir del 28 de diciembre de 2021 y hasta el reintegro del titular al ingeniero **Pablo Guido, CI 1.874.218.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

5192/21

Expediente Nro.:

2021-2500-98-000061

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1o.) que se solicitó la designación en misión de servicio del Gerente de Casinos Dr. Gerardo Lorbeer el 9 de diciembre de 2021 para participar en la presentación de Destinos Turísticos a operadores turísticos en el marco del convenio celebrado con el Gobierno de Buenos Aires que se llevó a cabo en dicha ciudad;

2o.) que el citado Departamento de conformidad remitió las actuaciones e informó que la subrogación de la Gerencia de Casinos quedó a cargo del Sr. Carlos Varela Ubal;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó que la referida designación fue en el período comprendido entre el 8 y 9 de diciembre de 2021 destacando que en el entendido que la organización no cubrió ni almuerzos ni cena, se le otorgó al mencionado Gerente viáticos por un monto equivalente a US\$ 96,76, los cuales son considerados gastos sin rendición según Resolución N° 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

4o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio realizada entre el 8 y 9 de diciembre de 2021 por el Gerente de Casinos **Dr. Gerardo Lorbeer, CI 1.389.138**, quien asistió a la presentación de Destinos Turísticos a operadores turísticos en el marco del convenio celebrado con el Gobierno de Buenos Aires que se llevó a cabo en dicha ciudad.-

2.- Asignar al Dr. Lorbeer la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 96,76 (dólares americanos noventa y seis con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De

la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por el *Sr. Carlos Varela Ubal, CI 1.930.739*, como Gerente de Casinos entre el 8 y 9 de diciembre de 2021.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a Gerencia de Casinos -quien notificará a los interesados- al Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
5193/21

Expediente Nro.:
2021-9815-98-000001

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.932 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3058/21, de 16/08/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los padrones que se detallan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.932 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Padón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar Aprox. en m2	Área total Aprox. en m2
1.344	436	166	166
2.625	17	139	139
4.524	121	72	72
4.509	120	294	294
5.436	177	331	331
6.046	216	189	189
7.208	262	240	240
13.030	701	53	53
14.083	736	224	224

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de

Escribanía, Centros Comunales Zonales Nos. 1 y 2, a las Unidades de Expropiaciones, de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9815-98-000001

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001468

Decreto - N° 37932LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar Aprox. en m ²	Área Total Aprox. en m ²
1.344	436	166	166
2.625	17	139	139
4.524	121	72	72
4.509	120	294	294
5.436	177	331	331
6.046	216	189	189
7.208	262	240	240
13.030	701	53	53
14.083	736	224	224

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARRALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DE SPIC
MONTEVIDEO: 10/12/2021
RECIBIDO HOY. HORA 17:48
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
5194/21
Expediente Nro.:
2021-1020-98-000008

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de la Sra. Anabella Corsi, por la cual solicita la modificación de la nomenclatura de los nombres de las calles Andrés y Margarita del barrio Colón (antigua Villa Colón), por los reales nombres André Giot de Badet y Marguerite de Badet, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que además indica que es diseñadora gráfica y su especialidad son los libros, especialmente los libros de arte y los históricos y estuvo diseñando el libro de Juan Álvarez Márquez "André de Badet" donde se hace referencia a André (Andrés) y a Marguerite (Margarita) con los nombres con que era habitual llamarlos en la época y con sus apellidos tan necesarios;

2o.) que el 29/11/21 la Comisión Especial de Nomenclatura ha constatado que la forma correcta de escribir el apellido que se propone es "de Badet", por lo cual propone el dictado de un proyecto de decreto en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley No. 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase el Decreto No. 26.100, de 20/09/1993, designando con el nombre de André Giot de Badet la calle Andrés, que se inicia en la calle Margarita y finaliza su recorrido en la calle Juan Bonmesadri.-

Artículo 2o.- Modifícase el Decreto de la Junta Económico Administrativa de 28/11/1920, designando con el nombre de Marguerite de Badet la calle Margarita, que se inicia en la Av. Gral. Eugenio Garzón y finaliza su recorrido en la calle Calderón de la Barca.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
5195/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000061

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N.º 37.934 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4456/21, de 22/11/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los padrones que se detallan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Promúlgase el Decreto N.º 37.934 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-
- 2º. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	SOLAR	ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2	ÁREA TOTAL APROX. EN M2
65339	5340	23	1.110	1.110
65395	5340	79	1.110	1.110
72614	5785	21	92	92
73206	5820	2	335	335

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios D, E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal Nos. 11, 8, a las Unidades de Expropiaciones, de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9777-98-000061

Impresión de Resolución

about:blank



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001503

Decreto - N° 37934LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

Padrón	Carpeta Catastral	Solar	Área a expropiar aprox. en m ²	Área total aprox. en m ²
65.339	5340	23	1.110	1.110
65.395	5340	79	1.110	1.110
72.614	5785	21	92	92
73.206	5820	2	335	335

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 17 DIC 2021 ...
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
5196/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002063

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 24 de noviembre de 2021 presentada por la organizadora de Proyectate, por la cual solicitó declarar de interés de esta Intendencia el referido evento, realizado en el Regency Way Montevideo Hotel el pasado 16 de diciembre;

RESULTANDO: 1o.) que además expresó que el objetivo del mencionado evento fue brindar herramientas para emprendedores y emprendedoras, así como a pequeños comerciantes y para quien necesite reconvertirse;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación manifestó conceder la declaración de interés de obrados estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia el evento Proyectate, realizado el 16 de diciembre de 2021 en el Regency Way Montevideo Hotel.-

2°. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Promoción Económica, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Secretaría General para notificar a la gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
5197/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000456

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: que por Resolución No. 4357/20, de 7 de diciembre de 2020 se dispuso otorgar la custodia en carácter precario y revocable del espacio de propiedad de esta Intendencia delimitado por las calles Dr. Álvaro Vargas Guillemette, Dr. Alfredo Vázquez Acevedo, Santa Mónica y Fedra, al Colegio Jesús María, por el término de 180 (ciento ochenta) días;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 9/3/21 el citado Colegio manifiesta su intención de renovar la custodia de dicho predio;

2o.) que el 31/8/21 la Comisión Especial Mixta creada por Decreto No. 26.208 en por Acta N° 413 sugiere renovar la custodia del predio de referencia hasta el 31 de diciembre del año en curso;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: por lo expuesto y teniendo en cuenta la demora en los trámites provocada por la situación de emergencia sanitaria, se entiende oportuno el dictado de resolución que disponga convalidar lo actuado y otorgar la custodia en los términos indicados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y otorgar la custodia en carácter precario y revocable del espacio de propiedad de esta Intendencia delimitado por las calles Dr. Alvaro Vargas Guillemette, Dr. Alfredo Vázquez Acevedo, Santa Mónica y Fedra, al Colegio Jesús María, hasta el 31 de diciembre de 2021.-
2. Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y pase a la Unidad de Comisiones para proceder a la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
5198/21
Expediente Nro.:
2021-4100-98-000143

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 14 de diciembre de 2021 del director de la División Espacios Públicos y Edificaciones Arq. Martín Delgado, en la cual solicita usufructuar licencia anual reglamentaria entre el 27 y 28 de diciembre de 2021 y entre el 3 y el 14 de enero de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además manifiesta que hará uso de un día de asueto generado por vacunación Covid-19 el día 29 de diciembre de 2021 y sugiere designar al Lic. Álvaro Paciello para subrogarlo en dichos períodos;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Conceder licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre los días 27 y 28 de diciembre de 2021 y entre el 3 y el 14 de enero de 2022 al director de la División Espacios Públicos y Edificaciones *Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126.-*

2o.- Conceder 1 (un) día de asueto generado por vacunación Covid-19 el 29 de diciembre de 2021 al director de la División Espacios Públicos y Edificaciones *Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126.-*

3o.- Designar director interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2021 y a partir del 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular al *Lic. Álvaro Paciello, CI 1.906.789.-*

4o.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
5199/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000694

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 798.218,00 correspondiente a vehículos contratados;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 (Falta de disponibilidad) Sol. 243195 por \$ 263.218,00, 243214 por \$ 265.000,00 y 243206 por \$ 270.000,00;

2o.) que el 17 de diciembre del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal informó que el mencionado gasto corresponde a vehículos contratados para el Servicio de Convivencia Departamental, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y contó con la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 798.218,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:
5200/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000695

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 812.000,00 correspondiente a vehículos contratados;

RESULTANDO: 1o.) que el 16 de diciembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 (Falta de disponibilidad) Sol. 243208;

2o.) que el 17 de diciembre del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal informó que el mencionado gasto corresponde a vehículos contratados para el Servicio de Convivencia Departamental, por el período noviembre 2021 y contó con la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 812.000,00 (pesos uruguayos ochocientos doce mil) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
I.1

Resolución Nro.:
4909/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000069

Montevideo, 16 de diciembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 4660/21 de fecha 3 de diciembre de 2021 se promulgó el Decreto N° 37.912;

RESULTANDO: 1º) que el citado decreto encomienda a la Intendencia de Montevideo su reglamentación, incorporando los criterios y determinaciones así como los protocolos y procedimientos para la gestión y aprobación de las propuestas;

2º) que el grupo de trabajo creado a tales efectos ha elaborado una propuesta de reglamentación a ser aprobada;

CONSIDERANDO: que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación comparten lo sugerido y estiman conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la siguiente reglamentación del Decreto N° 37.912 aprobado con fecha 18 de noviembre de 2021 y promulgado por Resolución N° 4660/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, que tendrá vigencia durante el período de exoneraciones establecido en el artículo 5º del decreto mencionado:

Artículo 1º.- Presentación. Las propuestas que se pretenda sean autorizadas al amparo de las disposiciones del Decreto N° 37.912 se recibirán a través de la casilla de correo electrónico: montevideo.mas.cerca@imm.gub.uy adjuntándose la siguiente información (tres archivos que no podrán superar en total 20 megabytes):

1. Formulario de consulta previa del Servicio de Regulación Territorial, ingresando la información que sea pertinente a la propuesta.

2. Recaudos gráficos y fotográficos del proyecto y su entorno, conteniendo los elementos necesarios para la correcta comprensión de la propuesta desde el punto de vista de su inserción urbana (en un único archivo en formato pdf):

2.1. plano de ubicación esc. 1/1000;

2.2. plantas, cortes y fachadas esc. 1/200, graficando las siluetas de las edificaciones de los predios linderos y el/los espacio/s público/s que enfrenta;

2.3. fotografías de las edificaciones de los predios linderos;

2.4. para las propuestas comprendidas en el artículo 4° del Decreto 37.912 deberá presentarse, además de lo indicado en los puntos anteriores:

2.4.1. al menos dos perspectivas (cónicas, axonométricas, fotomontajes) que ilustren la inserción de la propuesta en el entorno,

2.4.2. gráficos de sombras arrojadas que ilustren la situación de asoleamiento en el entorno, en el día más comprometido del año (21 de junio 9 hs., 13 hs. y 17 hs.).

3. Certificado notarial de titularidad del inmueble u otra documentación que lo acredite (ej.: certificados registrales).

Artículo 2°.- Aval. Las propuestas serán analizadas por la Comisión Especial creada a tales efectos integrada por al menos tres miembros designados por el Departamento de Planificación, del Departamento de Desarrollo Urbano y de la Oficina de Inversiones.

Esta Comisión analizará cada propuesta y evaluará su pertinencia en relación al marco regulatorio. Si la propuesta se entendiera viable, se emitirá un informe de aval en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de que se den por cumplidos los requisitos de presentación exigidos. Se comunicará la resolución en respuesta al correo electrónico recibido con la propuesta. Para las propuestas que sean viabilizadas, se adjuntará el informe de aval.

Para las propuestas comprendidas en el artículo 4° del Decreto 37.912, el informe de la Comisión será avalado por la Dirección General del Departamento de Planificación.

Artículo 3°.- Procedimiento. Cumplido lo establecido por el artículo precedente el procedimiento a seguir es el siguiente:

3a) si la propuesta está comprendida por el artículo 2° del Decreto N° 37.912, se debe presentar el correspondiente permiso de construcción (fase B) en un plazo máximo de 3 (tres) meses, desde la fecha de otorgamiento del aval.

3b) si se trata de proyectos comprendidos por el artículo 4° del Decreto N° 37.912, se debe presentar en un plazo máximo de 1 (un) mes la solicitud de Información "I" ante el Servicio de Regulación Territorial, agregando a la solicitud el informe de aval de la propuesta. Una vez obtenida la Información "I", el interesado debe presentar el permiso de construcción (fase B) en un plazo máximo de 3 (tres) meses.

3c) una vez cumplidos los plazos referidos en 3a) y 3b) el aval caducará.

Artículo 4°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 37.912, para los casos en los que se supere la altura de la edificación de 31 metros, la propuesta arquitectónica debe considerar:

1. Morfología e integración urbana: la propuesta debe asegurar una correcta integración al tramo y a la manzana donde se inserta, considerando su situación particular respecto a los linderos (laterales y de fondo) y a la conformación de la imagen urbana y del espacio público de la avenida. Rigen los siguientes "criterios guía", para la realización de la propuesta integral, ajustables a las características particulares de cada predio:

1.1.Retiros laterales: debe contarse con una adecuada separación a los linderos. Se establece un valor indicativo de 1/6 de la altura del edificio.

1.2.FOS: debe proponerse un FOS significativamente menor al vigente; menor o igual al 80% del FOS vigente para el predio.

1.3.Relación de la planta baja con el entorno: las plantas bajas deben tener una propuesta material y de usos que genere intercambio y dinámica positiva con el espacio público. Se debe procurar la permeabilidad visual y el tratamiento paisajístico de la planta baja, así como la incorporación de usos comerciales de alcance local, de servicios sociales, de salones de uso colectivo, entre otros que interactúen con el espacio público. La altura libre interior mínima de la planta baja es de 4 metros.

1.4.Fachadas y medianeras: se debe realizar tratamiento integral de todas las fachadas entre sí y de las medianeras en caso de corresponder. Debe minimizarse la presencia de medianeras vistas, tanto propias como de los linderos.

1.5.Remates y coronamientos: se debe realizar un diseño integral del remate del edificio, conformando con las construcciones sobre altura máxima (obras auxiliares, locales secundarios, barandas, obras de coronamiento) una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.

2.Estacionamientos: los estacionamientos de vehículos no deben tener fachada a la avenida, más allá de los accesos. No se admiten estacionamientos a cielo abierto.

3. Asoleamiento: la disposición de los volúmenes edificados en el predio debe procurar la maximización del asoleamiento en el entorno.

4.Incorporación de vegetación y criterios de sostenibilidad: se debe realizar tratamiento vegetal en plantas bajas (al menos 1/3 del área libre en planta baja debe ser enjardinada), en azoteas (obligatorio en caso de construirse basamentos) y/o en fachadas, e integrar principios de diseño sostenible. Para edificaciones del sector residencial, alojamiento temporario y servicios administrativos se sugiere atender a los criterios de sustentabilidad ambiental según Modelo SuAmVi.

5. Externalidades: los impactos negativos que pueda generar la propuesta deben procurar mitigarse al interior del predio.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad, a los Municipios C, CH, D y E, a los Servicios de Regulación Territorial, Estudios y Proyectos Viales, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Contralor de la Edificación; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas y Estudios de Impacto Territorial y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5201/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000037

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 42680, con destino a la apertura de calle de acceso al asentamiento Juventud 14, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 37.457 de fecha 4 de junio de 2020 y Resolución N° 2232/20 de fecha 15 de junio de 2020, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;
2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se ubica próximo a la zona céntrica del Cerro y en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares y complejos de viviendas;

b) si bien cuenta con todos los servicios públicos (saneamiento, OSE, UTE), la zona está parcialmente desarrollada desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario deprimido debido a la existencia de asentamientos irregulares;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es relativamente buena, cuenta con transporte urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 200 metros del predio;

d) el área afectada es de 81,10 m², según plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52.115 el 21 de octubre de 2021;

e) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, se determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 42680, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, la normativa para la edificación, así como los daños y perjuicios derivados de ésta, en la suma de U.I. 157.304,25 (unidades indexadas ciento cincuenta y siete mil trecientas cuatro con 25 centésimas);

3°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI del Departamento de Desarrollo Urbano, realizó la imputación preventiva SEFI N° 242697;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 42680, con toma urgente de posesión, de un área de 81,10 m², según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52.115 el 21 de octubre de 2021, con

destino a apertura de calle de acceso al asentamiento Juventud 14, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 157.304,25 (unidades indexadas ciento cincuenta y siete mil trescientos cuatro con 25 centésimas).-

2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 242697.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Habitat; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5202/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000070

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Ministerio de Salud Pública por la que solicita la prescripción de adeudos tributarios respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 83.941/16/C y 83.474/10/C;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de las cuentas corrientes No. 415.960 y 414.875, asociadas a los padrones citados resultan adeudos por concepto de los diferentes tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria desde el 03/1993 al 03/2003;

2o.) que el Decreto No. 26.836 de 01/01/1995, establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, para la prescripción de todos los adeudos departamentales y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo por lo que corresponde declarar la prescripción de los adeudos hasta el 31/12/2000;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, respecto a los padrones Nos. 83.941/16/C y 83.474/10/C, cuentas corrientes Nos. 415960 y 414875 respectivamente, hasta el 31/12/2000;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de los diferentes tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, respecto a los padrones Nos. 83.941/16/C y 83.474/10/C, cuentas corrientes Nos. 415960 y 414875 respectivamente, hasta el 31/12/2000.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5203/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002002

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: que por Decreto No. 35.823 de fecha 17 de diciembre de 2015, promulgado por Resolución No. 97/16 de 18 de enero de 2016, se autorizó a esta Intendencia a reliquidar las deudas por impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, Tasa General, Adicional por Iluminación Especial, Adicional Mercantil, Tasa por Contralor de la Higiene Ambiental, Tarifa de Saneamiento, Impuesto a la Edificación Inapropiada, Impuesto a los Baldíos y Tasa por contralor de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas, que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) con la aplicación de la multa del 10% y un recargo por mora del 1% mensual capitalizable y en las condiciones allí establecidas;

RESULTANDO: 1o.) que se presenta la Agencia Nacional de Vivienda solicitando prorrogar hasta el final del actual mandato departamental, los beneficios otorgados por el Decreto No. 35.823 vigente hasta el 30 de junio de 2020 y extendidos por Decreto No. 37.479 de 25 de junio de 2020, promulgado por Resolución No. 2485/20 de 6 de julio de 2020 y Resolución Interna No. 985/20/2000 de 4 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 y por Decreto No. 37.657 de 11 de marzo de 2021, promulgado por Resolución No. 1362/21 de 5 de abril de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021;

2o.) que la División Administración de Ingresos eleva a consideración de la Dirección General del Departamento ampliar la vigencia de la norma solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental por el cual se extienda el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto No. 35.823 hasta la finalización del actual mandato departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a extender hasta la finalización del actual mandato departamental el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto No. 35.823 sancionado el 17 de diciembre de 2015, promulgado por Resolución No. 97/16 de 18 de enero de 2016, respecto de

los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5204/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000163

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión de la señora Martha Montes de Oca Arnellipor la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 95.424, ubicado en la calle Mar Antártico No. 1228;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento), quedando condicionada la renovación del beneficio a la realización de reparaciones parciales en fachada (previa autorización de parte de la Oficina del Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda) así como a la colocación de la placa informativa que indica la Resolución No. 4076/13;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 95.424, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Martha Montes de Oca Arnelli, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.424, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884, la realización de las reparaciones parciales en fachada (previa autorización de parte de la Oficina del Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda) así como a la colocación de la placa informativa de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4076/13.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5205/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-2300-98-000012

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión iniciada por Asociación Civil "Club Unión Atlética" por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 147.877;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos para acogerse al artículo 69 de la Constitución de la República y al Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y su reglamentación aprobada por Resolución N° 1774/96 de 29 de abril de 1996 respecto a la Tasa General;

2o.) que el artículo 1° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que las solicitudes efectuadas por primera vez del beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 69 de la Constitución de la República se otorgará por un plazo de 5 años;

3o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a la Edificación Inapropiada al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República y de la Tasa General al amparo del Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y su reglamentación aprobada por Resolución N° 1774/96 de 29 de abril de 1996 por los períodos y porcentajes que se detallan en obrados y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 172.927,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República y Decreto No. 26.949 de fecha 14 de diciembre de 1995;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Civil "Club Unión Atlética" al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República y Decreto No. 26.949 de 14/12/1995 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y del impuesto a la Edificación Inapropiada de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Edificación Inapropiada	Cta. Cte. Tasa General	Periodo	Porcentaje

147877	518638	-	-	01/01/2000 al 31/12/2025	100%
147877	-	518638	-	01/01/2005 al 31/12/2007	100%
147877	-	-	916331	01/01/2000 al 31/12/2021 o hasta 31/12/2025	53%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 172.927,00 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil novecientos veintisiete).-

2o.- Disponer que la gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar a la solicitante que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

4o.- Establecer que dicha Institución deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

5o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5206/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002359

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Civil Servicio Voluntario Damas Rosadas, por la que solicita exoneración de pago de tributos respecto del local No. 6 sito en la Planta Baja del Hospital de Clínicas, padrón No. 26.371;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acreditó notarialmente su calidad de ocupante como comodataria precaria del local de referencia y ha sido exonerada en anterior oportunidad hasta el ejercicio 2020, por Decreto No. 36.762 de fecha 26 de julio de 2018, promulgado por Resolución No. 3652/18 de fecha 13 de agosto de 2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no hay norma que ampare lo solicitado, no obstante, en virtud de que la situación de la gestionante permanece incambiada, correspondería considerar promover un nuevo proyecto de decreto ante el Legislativo Departamental para la obtención de su correspondiente anuencia, que otorgue la exoneración del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 1730756 y de la Tasa de Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 3942994, por el periodo 01/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantenga el destino de la unidad ocupacional y señale que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 12.816,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil respecto al local No. 6 del padrón No. 26.371, por el periodo 01/01/2021 al 31/12/2025;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Servicio Voluntario Damas Rosadas, respecto al local No. 6 del padrón No. 26.371, del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 1730756 y de la Tasa de Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 3942994, por el periodo 01/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantenga el destino de la unidad ocupacional.

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada

de \$ 12.816,00(pesos uruguayos doce mil ochocientos dieciséis).-

Artículo 2o.- Establecer que la Asociación Civil Servicio Voluntario Damas Rosadas está obligada a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con el referido padrón.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5207/21

II.6

Expediente Nro.:

2016-6402-98-000051

Montevideo, 27 de diciembre de 2021

VISTO: la situación del inmueble padrón No. 75.486 en trámite de expropiación, respecto del que se solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 400066, de Tasa General, cuenta corriente No. 976191 y de Tasa de Conservación de Alcantarillado, cuenta corriente No. 2238230;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción de los adeudos tributarios anteriores al 01/01/2001, en las cuentas corrientes Nos. 354248 y 1075533;

2o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General y Tasa de Alcantarillado, cuentas corrientes No. 400066 y No. 2238230 respectivamente, respecto del padrón No. 75.486, por los adeudos generados hasta el 31/12/2000;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 75.486 por concepto de Tasa General y Tasa de Conservación de Alcantarillado, cuentas corrientes No. 400066 y No. 2238230 respectivamente, respecto del padrón No. 75.486, por los adeudos generados hasta el 31/12/2000.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.275/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.